TOMO 151 Montevideo, Sábado 8 de Mayo de 1943 Núm. 10932

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara infundada la denuncia contra las autoridades de la 4.a sección de Paysandú.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 14 de 1943.—Número 1009.

Vista esta información sumaria instruída con motivo de la denuncia formulada a fojas 4 por el vecino de la 19.a sección rural de la Jefatura de Policía de Paysandú, Deodato Báiz, por presuntos malos tratos infligidos a su hijo Ramón Báiz, por las autoridades policiales de la 4.a sección urbana;

Resultando: 1.º Que a fojas 2 y 3 obran los certificados médicos por los que se deja constancia de que el citado Báiz presenta algunas contusiones y equimosis en vías de desaparición;

2.º Que dicha persona hubo de ser detenida el 20 de Febrero pasado, en las primeras horas de la noche en circunstancias en que al galope y cantando se dirigía, en compañía de Pedro Britos, hacia su domicilio, al encontrarse con el Comisario de la 4.a sección urbana Carlos M. Pereira y Suboficial Honorario Teodoro Suárez y guardia civil Germán Almirón que, en sentido contrario, recorrían el mismo camino en acto del servicio, pues al no detener la marcha llevaban visos de atropellar a dichos empleados. Que detenidos en su trayecto e interrogados acerca de sus nombres y del motivo de tal prisa, se disculparon aquéllos manifestando no haber reconocido a la policía, retirándose acto seguido luego de manifestarles el Comisario que no corrieran así, que era peligroso y podían llevarse a alguien por delante. Que a unos ochenta metros del lugar de encuentro y emprendida nuevamente su carrera, se volvió Báiz de su cabalgadura profiriendo palabras insultantes para la autoridad con que acababa momentos antes de encontrarse;

Que fué ante este acto irregular de Báiz que el Comisario dió orden a sus subalternos de que lo detuvieran lo que así se hizo, luego de cierto trecho de persecución en el que hubieron los empleados de hacer dos disparos al aire para intimidarlo, pues Báiz se había entregado a precipitada fuga, logrando finalmente reducirlo, aunque no sin una breve resistencia de su parte que fué preciso vencer por la fuerza, al no querer acatar la voz de detención (declaraciones de fojas 10, 14 vuelta y 17);

3.º Que por los motivos precedentes Báiz fué detenido y puesto a disposición de la Justicia por desacato y falta de respeto a la autoridad, pero sin que se le infligiera por la policía ningún castigo ni tratamiento incorrecto, y sí sólo el ajustado a las circunstancias en que hubo de ser detenido, según fluye de las declaraciones contestes de los empleados que intervinieron en el procedimiento, y lo confirma lo declarado por el Subcomisario de la 5.a sección urbana en comisión en la 4.a sección urbana, y Juez de Paz de la 2.a sección judicial, a cargo del Juzgado de la 1.a sección, en cuanto expresan que Ramón Báiz manifestó en la comisaría, primero y ratificó en el Juzgado, después, no haber recibido castigo alguno de parte de los empleados que lo detuvieron, debiéndose su privación de libertad a la circunstancia de "haber metido bochinche con la policía" (declaraciones de fojas 20 y 22);

4.º Que obra en autos, también, la deposición del doctor Manuel Martínez Haedo que, en razón de haber tenido que presentar un escrito en el Juzgado de Paz, en el mismo momento en que Báiz prestaba declaración, fué testigo de las palabras cambiadas entre éste y el Juez, y consistentes en que el último de los nombrados hacía al primero una exhortación al buen comportamiento, expresándole entre otras cosas "la necesidad de respetar a la policía y a las autoridades en general, tal como ser prudente y medido en las actitudes, aconsejándole que no volviera a reincidir en actos como el que motivó su detención, asintiendo el menor Báiz con pocas palabras y con toda naturalidad" (fojas 23 y siguientes);

Considerando: 1.º Que de acuerdo con las resultancias de esta información, corresponde desestimar la denuncia de fojas 4, por existir pruebas de que el procedimiento seguido en el caso ha sido regular, y no demostrar los certificados médicos adjuntos, otra cosa que la resistencia que el detenido opuso a la autoridad al dársele la voz de preso, como consecuencia de su actitud y palabras injuriosas para los funcionarios policiales, resistencia que éstos se vieron precisados a vencer por la fuerza, hasta que el detenido entró en razones;

2.º Que además de los elementos de juicio que obran en autos y que se han concretado en la conclusión del considerando precedente, debe tenerse en cuenta el procedimiento que se denuncia fué realizado y dirigido por el propio Comisario de la 4.a sección urbana, Carlos M. Pereira, funcionario que, por su actuación funcional, anterior conducta y condiciones especiales de idoneidad y comprensión de sus deberes, constituye una garantía contra posibles arbitrariedades, según lo observa la Jefatura de Policía a fojas 28 vuelta y siguientes y es oportuno reconocer aquí; y

Atento a lo aconsejado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.º Declarar infundada la denuncia a que se refiere la presente resolución.

Ayer aparecieron los índices correspondientes al 1.er trimestre de 1943

2.° Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo personal y archívese. — HECTOR A. GERONA.

2

Resolución. Se archivan los antecedentes de una denuncia contra el Suboficial de la 1.a sección policial de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 14 de 1943.—Número 1478.

Vistos estos anecedentes formados con motivo de la denuncia formulada a fojas 1 por el vecino de Rivera, Francisco E. Landó a consecuencia de un presunto procedimiento arbitrario de que habría sido objeto por parte del Suboficial de la 1.a sección policial, Mercedes Farías;

Resultando: que de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Policía y el contenido del parte respectivo de fojas 5, el denunciante fué detenido en virtud de haber suscitado un entredicho, en forma un tanto violenta, con el referido Suboficial que se hallaba de servicio en un reparto de kerosene efectuado por un comercio local, con el objeto, según parece, de dar una broma a dos personas que formaban fila en el reparto, lo cual dió motivo a que el empleado reacionara y, desenvainando su sable, condujera a Landó en calidad de detenido hasta el local de la comisaría:

Resultando: que puesta en conocimiento de este hecho la Jefatura dispuso de inmediato la libertad de Landó, en virtud de la falta de importancia del suceso y de los buenos antecedentes de éste, ordenando el arresto del Suboficial por haber hecho un uso indebido de su sable;

Considerando: que el empleado incurso en falta por el exceso en el uso del arma fué castigado disciplinariamente de acuerdo con la importancia de aquélla, y que el denunciante no experimentó otra molestia que la privación momentánea de su libertad, por un suceso que él mismo provocó con su actitud; y

Atento a lo informado precedentemente por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Archivar los antecedentes a que se refiere la precedente resolución.

2.° Comuníquese y publíquese. — HECTOR A. GERONA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se da nueva dependencia, dentro de la Dirección de Agronomía, a la Sección Registro, Fomento e Inspección de Cooperativas Agropecuarias.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 27 de 1943. — Número 229|941.

Visto el decreto de fecha 16 de Julio de 1941, reglamentario de la ley número 10.008, sobre Cooperativas Agropecuarias;

Resultando: que por el recordado decreto, se dispone la creación de la Sección "Registro, Fomento e Inspección de Cooperativas Agropecuarias" como dependencia de la "Sección Economía y Estadística Agraria", asignándole, entre otros cometidos, el de fomentar la creación de nuevas sociedades y propender al progreso y desarrollo de las existentes; asesorar a los interesados y vigilar el funcionamiento de las mismas;

Considerando: que el estricto cumplimiento de tan importantes cometidos, hacen menester que el servicio de referencia esté bajo la dependencia de un funcionario de la Dirección de Agronomía, que por la naturaleza de su cargo, deba realizar periódicamente jiras de inspección por todas las zonas productoras del país;

Que frente a esa situación, la asignación de tal cometido al Inspector General de aquella oficina aparece impuesta dado que sus funciones deben ejercerse sobre todo en campaña, con frecuentes desplazamientos y viajes a diferentes regiones del país, brindándole así oportunidad propicia para ponerse en contacto con las cooperativas ya instaladas o estimular la fundación de nuevas sociedades de aquel tipo;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Sección "Fomento, Registro e Inspección de Cooperativas Agropecuarias" dependerá directamente de la Inspección General de la Dirección de Agronomía quedando en consecuencia sin efecto el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1941 y la resolución interna de 3 de Setiembre del mismo año.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

4

Resolución. Se exonera del pago de una multa a la Sociedad Henequeneros de Yucatán (México) por demora de entrega de hilo sisal al Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 27 de 1943. — Número 506|942.

Vistos estos antecedentes relacionados con la multa que correspondería aplicar a la Sociedad Henequeneros de Yucatán (México), por entrega tardía de una partida de hilo sisal adquirida por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas;

Resultando: que, previa licitación, le fué adjudicada a la mencionada sociedad la provisión de 15.000 fardos de hilo sisal, comprometiéndose aquélla, por intermedio de su representante comercial en esta ciudad, a efectuar la entrega dentro de los primeros días de Noviembre de 1941, proposición que, por no haber otro proponente, fué aceptada por el organismo licitante, a pesar de que el pliego de condiciones establecía que debía hacerse antes del 30 de Setiembre del mismo año;

Que la provisión licitada se cumplió con retardo, ya que únicamente fueron entregados 2.400 fardos dentro del plazo estipulado, y los 12.600 restantes se recibieron el 6 de Febrero de 1942 (informe de fojas 5), por cuya causa la firma vendedora incurrió en la sanción prevista en la cláusula 9.a del pliego de condiciones, correspondiendo una multa de dólares 1.387.26;

Que el representante comercial de la referida entidad comercial sostiene a fojas 2 y 3 que la demora en la entrega no le es imputable a sus representados, puesto que los fletes se contratan en México hasta el puerto de destino, con el consiguiente reembarco en un puerto de Estados Unidos de Norte América, por cuya razón, cualquier retraso que la mercadería pueda sufrir en el tránsito o transbordo —como efectivamente ocurrió— no puede atribuirse sino a causa de fuerza mayor derivada del estado de guerra actual, como lo prueba el hecho de que sólo una parte pudo llegar en tiempo cuando, al no haber mediado esas circunstancias, el total de la mercadería debía haber llegado dentro del plazo convenido, dadas las fechas en que fué embarcada en el puerto de Progreso (México). Agrega que, a pesar de todos los obstáculos, cumplió con el compromiso, contraído, sobre todo cuando le hubiera sido fácil a sus mandantes suspender el envío y, aún incurriendo en la multa, obtener grandes utilidades por el mayor valor adquirido por el hilo sisal en el tiempo intermedio;

Que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas confirma este extremo haciendo notar el correcto proceder de la sociedad vendedora a la vez que manifiesta que aquel organismo no sufrió perjuicio alguno por la demora en la entrega de la mercadería de que se trata;

Considerando: que aun cuando no puede invocarse el estado de guerra, como causa de fuerza mayor que exima del cumplimiento de la obligación en el plazo fijado, siendo todavía más riguroso el principio, cuando se trata de suministros contratados bajo tales circunstancias, no es menos cierto que este principio no rige cuando los hechos derivados de la guerra hayan colocado al deudor en la obligación, en la imposibilidad absoluta de cumplirla. "La guerra —dice Jéze— no es, por sí misma un caso de fuerza mayor. No será así si el estado de guerra hace imposible la ejecución de la obligación". Y más adelante expresa: "Cuando la circunstancia excepcional se traduce en una imposibilidad absoluta de ejecutar, el contratante no es responsable de la inejecución de su obligación. A lo imposible nadie está obligado. Esta regla de buen sentido se aplica a todas las obligaciones y a todos los contratos, administrativos o de derecho privado" (Les Contrats Administratifs T. III p. 20 y 21);

Que el caso a resolución encuadra perfectamente dentro de esta excepción porque es evidente que, respecto de la sociedad vendedora, hubo imposibilidad material de efectuar la entrega total dentro del plazo, porque no estaba a su alcance disponer que el reembarque de la mercadería se hiciese, en el puerto de Nueva York, en determinada fecha, siendo notorio que por las dificultades derivadas del trá-

fico marítimo y el régimen vigente de prioridades son relegados a segundo plano determinados embarques, por lo que puede aceptarse la alegación de que la referida mercadería salió de México con tiempo suficiente para llegar a Montevideo en término hábil, si no hubieren mediado las circunstancias antes referidas;

Que, además, la ausencia de perjuicio para el organismo adquirente, así como el correcto proceder de la Sociedad Henequeneros de Yucatán que señala el propio Servicio Oficial de Distribución de Semillas, son razones suficientes, a juicio del Poder Ejecutivo, para no aplicar multa alguna a la mencionada sociedad;

Oído el Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Exonerar a la Sociedad Henequeneros de Yucatán (México), del pago de la multa en que había incurrido por no entrega, dentro del plazo estipulado, de la totalidad de la partida de hilo sisal adquirida por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Segundo. A sus efectos, vuelva a la citada dependencia. —AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre licencia anual remunerada a empleados y obreros a jornal

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 30 de 1943.—Número 1705|942.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley de licencias anuales obligatorias y pagas para todos los trabajadores.

Este beneficio ya ha sido estudiado por varias leyes para los empleados del comercio, escritorios de la industria y oficinas de propiedad privada, a obreros gráficos, vidrieros y marinos (leyes 10023 de 13 de Junio de 1941 y 10089 de 30 de Diciembre del mismo año y decretos-leyes 9.000 de 27 de Abril de 1933; de 6 de Junio de 1933; 9217 de 23 de Enero de 1934; de 19 de Enero de 1934 y de 8 de Enero de 1943).

Como se expresaba en la exposición de motivos de las normas reglamentarias dispuestas en un solo cuerpo para armonizar la legislación sobre licencias al personal de los diversos gremios, con fecha 2 de Abril de 1943, se ha legislado por etapas hasta tanto sea posible llegar al desiderátum de conceder licencias anuales con carácter general.

Esa reglamentación ya ha preparado el terreno unitario. El principio de justicia social invocado para el establecimiento parcial a determinados gremios, del beneficio de licencias anuales, impone su generalización sin distingos de ninguna especie. Se funda, como el proyecto anteriormente remitido a esa honorable Asamblea, sobre creación de Consejos de Salarios, en proporcionar al obrero empleado el medio de vivir no sólo físicamente, sino como miembro de una comunidad social con actividades y necesidades intelectuales y morales.

De tal modo habremos franqueado las aspiraciones y recomendaciones de las Conferencias Internacionales del Trabajo reunidas en Ginebra en Junio de 1936 y en Nueva York en Octubre y Noviembre de 1941.

Ya en Noviembre 27 de 1941, el Poder Ejecutivo envió mensaje al Parlamento solicitando la sanción de un proyecto de ley de licencias anuales generales, basándose en las disposiciones legales ya existentes desde el beneficio acordado en el decreto-ley número 9.000, como compensación de la reforma del sistema de feriados.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. —JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todo empleado u obrero —en el sentido establecido en el decreto de 19 de Octubre de 1938— tiene derecho a una licencia anual remunerada de dos semanas civiles, continuadas o no, cuyo período menor no será inferior a siete días, siempre que cuente con más de un año de servicios.

Los obreros a jornal, para adquirir derecho a la licencia, tienen que haber computado doscientas cincuenta jornadas en un año, continuas o no.

Los trabajadores con ciento ochenta jornadas, si han permanecido a la orden del establecimiento durante un año, tendrán derecho a la mitad de la licencia.

Art. 2.° La licencia anual será concedida en las épocas y dentro de los plazos que determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° La reglamentación establecerá un régimen especial en lo relativo a las licencias de los técnicos y fijará las normas según las cuales se autorizará el goce de la licencia de los mismos por otros sistemas o la compensación de la licencia no gozada por una indemnización equivalente al triple de la remuneración correspondiente.

Art. 4.° El uso de la licencia no podrá ser renunciado por el beneficiario, haciéndose acreedor a multa el patrono o capitán que tuviera en su establecimiento o barco, empleados u obreros o marineros, etc., que, de acuerdo con las comunicaciones, estén libres de sus tareas.

Art. 5.° El personal cuya remuneración fuera el porcentaje sobre ventas, percibirá durante las vacaciones, lo equivalente al promedio que hayan cobrado durante el último año de trabajo.

El trabajador a destajo será remunerado durante la licencia igual que el trabajador a jornal.

Art. 6.° Los arrendatarios de servicios estarán obligados a hacer conocer al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la forma que establecerá la reglamentación, las fechas en que otorgarán las licencias a sus trabajadores. La reglamentación fijará los plazos dentro de los cuales se efectuarán las comunicaciones, la oportunidad y requisitos para la transferencia de fechas y todo lo relativo a la notificación a los trabajadores y a la documentación que acredite el cumplimiento de la ley.

Art. 7.° Las divergencias que pudieran suscitarse entre los trabajadores y las personas o entidades a cuyo servicio están, con motivo de la aplicación de la ley y de sus reglamentaciones, serán sumariamente resueltas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo.

Art. 8.° La ruptura del contrato de trabajo, cualquiera sea la causa que la motive, traerá aparejada la obligación de conceder la licencia total o parcial que corresponda, retribuída en la forma que se establece en el artículo siguiente y de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación.

Art. 9.° En caso de venta, transferencia, cambio de firma, clausura o disolución de sociedad, los empleados u obreros beneficiarios de licencia anual que sean despedidos o suspendidos, tienen derecho a que se les liquide en efectivo el importe de los sueldos o salarios que hubieran percibido durante el período o períodos de licencia total o parcial no gozada. El nuevo patrono o firma responde solidariamente con el anterior, del cumplimiento de la licencia anual, a menos que el personal continúe a su servicio, en cuyo caso se tomará en cuenta la antigüedad en el establecimiento.

Art. 10. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de veinte pesos ($ 20.00) a quinientos pesos ($ 500.00), y el doble en caso de reincidencia, rigiendo para su aplicación y cobro el procedimiento establecido por la ley de 29 de Mayo de 1916. El monto de la multa será fijado en cada caso con sujeción a la escala que establecerá la reglamentación.

Art. 11. Permanecerán en vigor las disposiciones legales o reglamentarias existentes en cuanto no se opongan a la presente ley y mientras no sea ésta a su vez reglamentada.

Art. 12. El beneficio de las licencias anuales empezará a regir para las industrias y comercios que el Poder Ejecutivo determinará en decretos fundados después de oír al Instituto Nacional del Trabajo y a los gremios interesados.

Art. 13. El Instituto Nacional del Trabajo y la Comisión Nacional de Turismo prepararán un plan económico de transporte y alojamiento para los beneficiarios de las licencias que deseen disfrutarla fuera del lugar donde prestan servicios.

Art. 14. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.
JOSE SERRATO.

6

Resolución. Se declara caducado un privilegio para "Fabricación de hilados de lino"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1943.—Número 1499|36.

Vistos estos antecedentes relacionados con el privilegio industrial número 111, pedido por el señor Guillermo Bongoll, porteriormente transferido en favor del señor Carlos A. Mac Coll, y otorgado el 9 de Junio de 1939 para "Fabricación de hilados de lino";

Resultando: que don Guillermo Bongoll, el 9 de Mayo de 1936, solicitó un privilegio industrial a objeto de implantar en el país una usina extractora de fibra de la paja del lino, aprovechando la materia prima del país, para su transformación en telas, hilo de coser, piolín, cuerdas, cabos, arpillera, lona, loneta y otras varias clases de tejidos (fojas 2 y siguientes);

La Dirección de Industrias llamada a informar, asesorando al Ministerio, y después de contratar: A) "Que la S. A. Fabril Uruguaya, elabora hilo de lino para zapateros de 2 a 5 cabos; lonas de lino para calzados; lona de lino y lino y algodón, lonetas de lino y algodón, brines de lino y algodón y de lino y seda, tejido para vestidos de mujer de lino y algodón; toallas de lino y de lino y algodón"; y B) "Que la Textil Uruguaya S. A. fabrica brin de lino para hombres y señoras; brin de lino y algodón, granités y alemaniscos de lino; cotines de lino y algodón, telas para sábanas de lino en ancho de 0.70 a 2.40 mts.; toallas de lino y de lino y algodón; repasadores de lino y de lino y algodón (fojas 33 y 33 vuelta) llega a la conclusión de que "solamente sería posible la concesión de un privilegio industrial que abarque, exclusivamente, la fabricación de hilados de lino; pues éste en nada afectará las actividades de las fábricas citadas, que pueden continuar realizando la elaboración de artículos de lino, en la misma forma que hasta el presente, y para lo cual será necesario que el interesado ajustara los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto de 12 de Febrero de 1931" fojas 33 y siguientes);

El señor Bongoll enterado del precedente informe expresa su conformidad en los siguientes términos: **"en todo lo cual estoy de acuerdo";**

Resultando: que el Ministerio con el asesoramiento de las oficinas técnicas, resuelve el 27 de Diciembre de 1938, para mejor proveer y con citación del interesado, solicitar a éste se expida "sobre si el privilegio que solicita es para la utilización de la fibra de lino en la fabricación de los artículos que en sus escritos detalla; en tanto que los procedimientos industriales de cualquier género que fueren, destinados a recoger, enderezar, agramar y desfibrar la paja del lino, constituyendo verdaderas actividades rurales de fácil y diversificada implantación, seguirán formando parte de la industria libre, aun cuando el privilegio que se solicita, fuera acordado";

El interesado al notificarse manifestó: **"que, efectivamente, ese es el único privilegio que ha pedido y que podía pedir; que nunca pretendió obtener privilegio sobre las otras determinaciones mencionadas"** (fojas 62, 72, 82, 83 y siguientes);

Resultando: que durante esta tramitación **el señor Bongoll cedió al señor Carlos A. Mac Coll,** todos sus derechos al privilegio en cuestión;

Resultando: que por decreto dictado el 9 de Junio de 1939, el Poder Ejecutivo concedió el privilegio por el término de 9 años para la fabricación de hilados de lino, fijándose un plazo de 2 años para implantar la industria en el país, y etc., y **declarando que este privilegio no comprende: A) la fabricación de hilo, lona, brin, cotines, telas de lino y sus derivados; y B) las tareas agrícolas de recoger, enderezar, agramar, desfibrar, etc., la paja de lino** (fojas 99 y siguientes);

El interesado, a fojas 104 y siguientes pide aclaración de las limitaciones del decreto de concesión, y sostiene y solicita que se disponga, que las operaciones de agramado y desfibrado de la paja del lino, están comprendidas en el privilegio, y que el plazo para el planteamiento de la industria privilegiada, no comience a correr, sino desde el momento en que quede definitivamente resuelto, el recurso de aclaración:

Considerando: **que las limitaciones del decreto de concesión, las aceptó, expresamente, el interesado, durante la tramitación del privilegio** (fojas 36 y 83), y como muy bien lo dice el informe de la Dirección de Industrias (foja 114) al dársele vista del escrito de aclaración **"el referido privilegio fué concedido, exclusivamente, para fabricación de hilados de lino** y que en consecuencia, la aclaración solicitada no corresponde, pues lo único amparado por el privilegio es **la fabricación de hilados de lino;** fuera de ese producto, perfectamente determinado técnica y comercialmente, todas las operaciones relativas a la paja de lino en sus distintas manifestaciones, son del dominio público, ya sean efectuadas por procedimientos agrícolas o industriales:

Cabe destacar que la opinión precedente se ajusta perfectamente a los antecedentes relativos a la concesión de este privilegio, resolución de concesión del mismo de fecha 9 de Julio de 1939 y las disposiciones de la ley de la materia" (fojas 114 vuelta);

Considerando: que en cuanto al plazo para el planteamiento de la industria debe estarse al dictamen del Fiscal de Gobierno de 1.er turno (fojas 129) y a los fundados considerandos del decreto del Poder Ejecutivo dictado el 22 de Mayo del año último, declarando caducado el privilegio concedidos al señor Mac Coll, para la fabricación de hilados de lino (fojas 131 y siguientes):

El interesado recurrió del decreto de concesión, porque en él se excluye del amparo del mismo, las operaciones de recoger, enderezar, agramar, desfibrar, etc., la paja del lino, lo que trajo, por el interesado, la cuestión del plazo a correr para el planteamiento de la industria; y es evidente, que las limitaciones recurridas **fueron ventiladas, conocidas y aceptadas, por el interesado, durante la tramitación del privilegio.**

Considerando: que en tales condiciones, no resulta lógico ni procedente, por tanto, el pedido de aclaración, y mucho menos, que con esa gestión se pretenda detener el curso del plazo de 2 años fijados para el planteamiento de la industria, y desconocer un terminante precepto legal, el contenido en el artículo 11 de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 con arreglo a la cual se concedió el privilegio, que establece: "Quedará sin efecto el privilegio si dentro del término de instalación concedido por el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder de tres años, no se hubiera implantado la industria"; La misma limitación está fijada en el artículo 11 de la ley actual, número 10079;

Considerando: que ha sido lógico y previsor el legislador al fijar un límite a la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar plazo para plantear la industria privilegiada. El amparo excepcional otorgado al industrial privilegiado de suspender en su beneficio la garantía constitucional de libertad de comercio, no podía ser concedido sin limitación;

El amparo que la ley organiza, no está fundamentado en la protección del interés particular del industrial privilegiado, sino en la conveniencia de la política económica, que exige se estimule el planteamiento de industrias nuevas, económicamente beneficiosas para el país, y que sin ese beneficio no habrían podido establecerse. Debe ser determinante en la interpretación de la ley ese motivo fundamental que orientó al Poder Ejecutivo al someter consideración del Poder Legislativo los proyectos que se convirtieron en las leyes 8704 y 10079, fundamentos que fueron compartidos por el Parlamento, como lo acreditan los mensajes que amparan a los dichos proyectos y los informes de las comisiones parlamentarias;

El perjuicio grave que origina la suspensión de la libertad de industria, con respecto a la industria privilegiada, se agrava en la práctica. En efecto; iniciado el trámite para obtener un privilegio, sin que haya oposición en término hábil, ocurre que cualquiera que instale la industria, está expuesto en caso de que se conceda el privilegio a no poder trabajar, por lo tanto durante todo el término de tramitación del expediente, es decir por años, está prácticamente suspendida la libertad de comercio con respecto a esa industria; a ello debe agregarse que al industrial que ha obtenido privilegio se le fija un plazo hasta de tres años para plantear; si todavía a pretexto de fuerza mayor se pretendiera alargar ese plazo tendríamos graves perjuicios para la economía del país al detener la iniciativa privada:

Esas son las razones que han determinado al legislador, para limitar la facultad del Poder Ejecutivo de fijar plazo para el planteamiento de la industria privilegiada y el Poder Ejecutivo sin grave transgresión del texto legal no puede acceder a lo solicitado por el privilegiado;

Considerando: que, en el caso, ya se encuentran vencidos todos los términos aptos para la implantación de la industria, sin que ésta se haya cumplido;

Considerando, además, que el concesionario omitió efectuar el pago de tres anualidades y sus respectivas cuotas del 2 ‰, circunstancia ésta que, tal como se estableció en la resolución de 22 de Mayo de 1942, impondría de por sí la caducidad automática del privilegio, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885:

Considerando por todo lo expuesto, que el privilegio de que se trata está en estado de caducidad;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; y
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio industrial número 111, concedido al señor Carlos A. Mac Coll, para "Fabricación de hilados de lino".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en baldosas para pisos de parquet y recubrimientos en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 29 de 1943.—Número 787|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4712, formulada por el señor Ernesto Daniel Chiusarolo, de Montevideo, para "Mejoras en baldosas para pisos de parquet y recubrimientos en general";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que las mejoras que se desean patentar, ya están comprendidas en la patente número 146188, otorgada en la República Argentina, como asimismo, que el sistema, con ligeras variantes, tiene un uso generalizado ya en el país;
Considerando: que, en consecuencia, de lo expuesto, alcanzan a la solicitud las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, al amparo de la cual se formuló, y cuya aplicación corresponde por no haberse ajustado el peticionario a las disposiciones de la nueva legislación, en uso de la facultad que ésta concede;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 4712, formulada por el señor Ernesto Daniel Chiusarolo, de Montevideo, para "Mejoras en baldosas para pisos de parquet y recubrimientos en general".
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

8

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Procedimiento de revestimiento denominado "Pietrina".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 29 de 1943.—Número 3314|939.

Vista la solicitud de patente de invención formulada por la firma Barriola y Solca, de Montevideo, para un "Procedimiento de revestimiento denominado "Pietrina", acta número 3834;
Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Rómulo Alessandrini, alegando que el producto que se desea patentar, fué usado por él con anterioridad y que gestionó un privilegio para el mismo en el año 1931, que fué desestimado;
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, se desprende que el procedimiento que se desea patentar no ofrece características de novedad;
Resultando, además, que la peticionaria omitió evacuar la vista conferida con fecha 23 de Diciembre de 1939;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Dirección de Arquitectura, de la Facultad de Ingeniería, de la Cámara de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, formulada por la firma Barriola y Solca, de Montevideo, para "Un procedimiento de revestimiento denominado "Pietrina".
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

9

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de palanquetas-cierres para lanzaperfumes".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 19 de 1943.—Número 35|940.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 754, formulada por el señor Eldo Francisco Calvo para "Fabricación de palanquetas-cierres para lanzaperfumes";
Resultando: que el interesado omitió cumplir el requisito exigido por el artículo 10 inciso 1.° de la ley número 10079, de 14 de Noviembre de 1941, no obstante habérsele conferido vista, a tales efectos, con fecha 2 de Mayo de 1942;
Considerando, por tanto, que procede aplicar al caso, en virtud de lo expuesto, la disposición contenida en los artículos 28 de la ley citada y 14 del decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942, y declarar abandonada la presente gestión;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 754 formulada por el señor Eldo Francisco Calvo, para "Fabricación de palanquetas-cierres para lanzaperfumes".
Vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos.
Comuníquese. Publíquese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

10

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Aprovechamiento de materias vegetales y residuos de frigoríficos para la fabricación de abonos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 19 de 1943.—Número 2187|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 589, formulada por el señor Andrés Aguirre Arregui, de Montevideo, para "Aprovechamiento de materias vegetales y residuos de frigorífico para la fabricación de abonos";
Resultando: que el interesado omitió cumplir el requisito exigido por el artículo 10 inciso 1.° de la ley número 10079, de 14 de Noviembre de 1941, no obstante habérsele conferido vistas, a tales efectos, con fechas 12 de Febrero y 25 de Abril de 1942;
Considerando, por tanto, que procede aplicar al caso, en virtud de lo expuesto, la disposición contenida en los artículos 28 de la ley citada y 14 del decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942, y declarar abandonada la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 589, formulada por el señor Andrés Aguirre Arregui, de Montevideo, para "Aprovechamiento de materias vegetales y residuos de frigorífico para la fabricación de abonos".
Comuníquese y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo.
Publíquese. — BALDOMIR.—JULIO CESAR CANESSA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Abril 29 de 1943.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos denominados: "Tres Torres", acta 37738 de la firma A. López y Compañía Limitada de Montevideo. — "Hoja de viña", acta 28832 de la firma Sociedad Anónima Maison Oford Dupuy de Francia. — "Dulux", acta 37687 de la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina). — "Pirámide", acta 39541 de la firma Tootal Boadhurst Lee Company Limited de Inglaterra. — "S. y H.", acta 39207 de la firma Stenvenson y Howell Limited, de Inglaterra. — "Mextractoroil", acta 34723 de la firma Shell Mex Uruguay Ltd., de Montevideo. — "Perry", acta 39286, de la firma Perry y Co. Limited de Inglaterra — "Mc Cormick Dering", acta 39342 de la firma International Harvester Company de Estados Unidos de América. — "Kaylene", acta 39375 de la firma Kylene Limited, de Inglaterra. — "Kaylene Ol", acta 39374 de la firma Kaylene Ltd. de Inglaterra. — "Dedal", acta 39203 de la firma S. R. L. J. Thieriez Pere et Fils y Cartier Bresson de Francia. — "Hennessy", acta 39194 de los señores Jean Baptiste Edoard Paul Firmo Martell, James Richard, Charles Hennessy. Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, de Francia. — "Dry imperial", acta 38976 de la firma Sociedad Anónima Maison Moet y Chandon Fondee en 1743 de Francia. — "Evening in Paris", acta 38152 de la firma Bourjois Inc. de Estados Unidos de América. — "Rojo flor de ceibo", acta 38910 de los señores Ramón Barreira e hijos de Montevideo. — "Lucilita", acta 38852 de la Cosechera, A. B. Rocca y R. Zerboni, de Montevideo. — "Rhodior", acta 38897 del señor Roque Albano, de Montevideo. — "Premier", acta 38801 de la firma C. I. M. T. Y. C. Vicente García y Serón, de Montevideo. — "Colt", acta 39315 de la firma S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina). — "Barclay's", acta 39420 de la firma Francisco López y Cía., de Montevideo. — "Speed Ball", acta 39354 de la firma C. Haward Hunt pen Company de Estados Unidos de América. — "Kenttex", acta 38873 de D. M. Santa Cruz de Montevideo. — "Plata 800", acta de los señores J. y A. Alonso Sociedad Anónima de Montevideo. Acta 39146. — "Centenario", acta 38761 de Oxilio Sichero de Montevideo. — "Cinzano", acta 38721 de firma S. A. Francesco Cinzano y Cía., Limitada de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay). — "Silverhodl", acta 38898 del señor Roque Albano de Montevideo. — "Bonafide", acta 38693 de los señores Kulla y Cía. de Montevideo. — "Elevantor", acta 38387 de la firma Tonsa Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 425.000 m|n de Buenos Aires (R. A.). — "Barcelona", acta 38454 del señor Luis G. Bonomi de Montevideo. — "Reve fleuri", acta 38511 de la firma Sáez Briones y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina). — "Purol", acta 37009 de The Pure Oil Company de Estados Unidos de América. — "Pinturas a la nitro celulosa", acta 139 de los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo. — "Fabricación de pintura de arena" acta 94 de los mismos. — "Fabricación de pinturas esmalte y de carena" de los mismos. Acta 20.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Abril 30 de 1943.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Expediente acta 141 denominado: "Fabricación de lecitina y derivados, colesterina, aceite de huevo, albúmina de huevos desecados y tanatos de albúmina" de los señores Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo. — "Santol", acta 29236 de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima de Montevideo. — "Fabricación de cisternas para cuarto de baño y similares a las Thompson denominadas: sisternas Iguazú" del señor Carlos R. Roca, de Montevideo. Acta 418. — "Fabricación de vidrios y cristales incoloros prensados o soplados utilizando exclusivamente arenas nacionales en sustitución de las arenas extranjeras", acta 157 de los señores Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean de Montevideo. — "Fabricación de ladrillos refractarios, acta 117 del señor Carlos Crespi de Montevideo.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes caratulados: "Aparato para la alimentación mecánica de tarros vacíos a envasadoras y de descarga automática después de llenos", acta 5256 de la Compañía Swift, de Montevideo. — "Nuevo calzado de abrigo", acta 5613 del señor Ramón Martínez, de Montevideo. — "Nuevo molde para la fabricación de calzado", acta 5634 del señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires, República Argentina). — "Un dispositivo carburador aplicable a y cooperativamente con gasificadores de nafta, kerosene, gas oil y similares para transformarlos en gasificadores quemadores de alcohol", acta 5639. —"Cortes de rafia para calzados", acta 5645 del señor Alfredo Belmonte de Montevideo. — "Marquilla para cigarrillos, cigarros y similares", acta 5656 de Luis Alberto Salvo Barrera de Montevideo. — "Mejoras en calzados", acta 5668 de la firma Antonio Víctor Diego y Pedro Sassi, de Montevideo — "Mejoras en máquinas cortadoras de fiambres y similares", acta 5684 del señor Manuel Herminio Vidal de Montevideo. — "Un aparato para llenar los filtros de máquinas de hacer café", acta 5692 del señor Juan Carlos Laporta, de Montevideo. — "Nuevo elemento de cierre y método de colocarlo", acta 5701 de la razón social Carlos Anselmi Sociedad Anónima de Montevideo. — "Nuevo corral para bebés", acta 5710, del señor Manuel Elzaurdia, de Montevideo. — "Un nuevo tipo de sillón cama", acta 5719 del señor Luciano Sarubi, de Buenos Aires, (República Argentina).

Pasa a la Facultad de Odontología el expediente acta 5711 del señor Ramón Oxley de Montevideo, denominado: "Gasificador Quemador de combustibles para uso profesional".

Pasa a la Sociedad de Arquitectura el expediente acta 5691 denominado: "Una tejuela para revestimientos sustituyendo al ladrillo", del señor José Franceschi, de Montevideo.

Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente acta 37996 denominado: "Nocainol" de Laboratorios Suarry Sociedad Anónima de Montevideo.

Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes caratulados: "Caldeo de fluídos", acta 5753 de la Universal Oil Products Company de Estados Unidos de América — "Un líquido combustible de propiedades semejantes a las de la nafta y otro líquido también combustible semejante al kerosene", acta 5616 del señor Miguel de Medina, de Montevideo. — "Mejoras en cocinas económicas y calentadores en general", acta 5755 del señor Luis Atella, de Montevideo.

Vista por 15 días a las firmas "Amministrazziones autónoma dei monopoli de Stato" de Roma Italia, en el expediente acta 20967 denominado: "Fiume". — Sylvania Industrial Corporation", en el expediente, acta 38587 denominado: "Sylphrap". — José Coll en el expediente acta 38043 denominado: "Miguel Servet".

Vista por 20 días a las firmas siguientes: Carlos A. Riffaud en el expediente, acta 5256 denominado: 'Un nuevo juego de dados". — A la firma "razón social Egam Sociedad Anónima en el expediente acta 5341 denominado: "Mejoras en máquinas para hacer infusiones".

La Secretaria.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 27 de Abril de 1943.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—A la señora Angela Busca de Alonso, (pensión), con una asignación de pesos 516.31 anuales. — (Carpeta 229|39).

2—A la señora Amanda Legris de Martínez, (pensión), con una asignación de $ 742.50 anuales. — (Carpeta 1184|43).

3—A la señora Luisa Nicora de Cattino, (pensión), con una asignación de pesos 546.86 anuales. — (Carpeta 1231|39).

4—Al señor Juan Duclós Darez, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.465.93 anuales. — (Carpeta 2974-1943).

5—A la señora Alejandrina Cano de Espalter e hijos, (pensión), con una asignación de $ 2.030.15 anuales. — (Carpeta 2841|41).

6—Al señor José Corrales Guerrero, (reforma de cédula), con una asignación de $ 634.27 anuales. — (Carpeta 2694-1940).

7—Al señor Carlos Hernández, copartícipe de la pensión otorgada por superior decreto de 12|11|937, a la señora Isabel Garzón de Hernández, con una asignación de $ 194.18 anuales. — (Carpeta 2709|37).

8—A la señorita Agripina Forteza, copartícipe de la pensión otorgada a la señora Agripina Torres de Forteza, con una asignación de $ 707.59 anuales. — (Carpeta 537|42).

9—Al señor Irineo F. Picapietra Victori, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.221.61 anuales. — (Carpeta 2313|41).

10—Al señor Antonio Olivera, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 554.67 anuales. — (Carpeta 713|43).

11—Declarar que el último cargo de actividad de jubilado civil de don José Gervasio Roberts fué como empleado de la Intendencia Municipal de Soriano y no de la U. T. E. como se declaró en el superior decreto de fecha 25|11|942. — (Carpeta 3869|42).

12—El señor Víctor A. Ferraro Casella, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta 3510|39).

13—A la señora Matilde Doria de Goldaracena, (pensión), con una asignación de $ 1.946.40 anuales. — (Carpeta 609-1938).

14—A la señora Manuela Suárez de Sameder, (reforma de cédula), con una asignación de $ 452.00 anuales. — (Carpeta 1301|41).

15—Declarar que la pensión otorgada por resolución de 27|1|943, debe enten-

derse concedida a la señora Julia Lerena de Beratarvide. — (Carpeta 258|43).

16—Al señor Juan Francisco Carrasco Gutiérrez, (jubilación), con una asignación de $ 736.01 anuales. — (Carpeta 1108|43).

17—Al señor Julio César Víctor Acosta Deambrosis, (jubilación), con una asignación de $ 2.398.40 anuales. — (Carpeta 1242|43).

18—Al señor Félix Rezzani, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 3.954.53 anuales. — (Carpeta 2737|42).

19—Declarar a los menores Esmeralda, Rómulo y Angel D'Agata Chagas, copartícipes de la pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con fecha 15|4|42, a la señora Carmen Chagas de D'Agata, con una asignación de $ 234.76 anuales. — (Carpeta 858|42).

20—A la señora Delmira García de Martínez, (jubilación), con una asignación de $ 759.27 anuales. — (Carpeta 1100|43).

21—Al señor Modesto Lorenzo Tasende, (jubilación), con una asignación de $ 696.00 anuales. — (Carpeta 1107|43).

22—Al señor Juan L. Pereyra, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 505.54 anuales, hasta Enero de 1934, y desde esa fecha en adelante a razón de $ 486.10 anuales. — (Carpeta 695|36).

23—Al señor Cipriano Clemente Martínez, (jubilación), con una asignación de $ 40.00 anuales. — (Carpeta 1106|43).

24—Al señor Felipe García Regueira, (jubilación), con una asignación de pesos $ 1.390.95 anuales. — (Carpeta 1102-1943).

25—Al señor Estefanio Sánchez, (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1101|43).

26—A la señorita María Amalia Rey Noble, (pensión escolar), con una asignación de $ 57.50 mensuales. — (Carpeta 573|24).

27—A la señora María Francia de Schweizer, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.359.00 anuales. — (Carpeta 1092|43).

28—Al señor Ruderico Silvera, (jubilación) con una asignación de $ 454.50 anuales. — (Carpeta 1125|43).

29—Al señor Domingo Silvera, (jubilación), con una asignación de $ 484.20 anuales. — (Carpeta 1144|43).

30—Al señor Atanasildo Mombrú Pizzo, (jubilación), con una asignación de pesos 387.90 anuales. — (Carpeta 1126-1943).

31—Al señor Bruno Santander Silva, (jubilación), con una asignación de pesos 345.44 anuales. — (Carpeta 1127-1943).

32—A la señora Aida Italia Bruni de Pesqueira y señoritas Aurora, Azucena Blanca, y María Angélica Bruni, (acrecimiento de pensión), con una asignación de $ 520.62 anuales. — (Carpeta 3807-1937).

33—Al señor Ambrosio Gasella Macafio, (jubilación), con una asignación de $ 878.37 anuales. — (Carpeta 1054|43).

34—A la señora María Carmen Porca de Castro, (jubilación), con una asignación de $ 552.27 anuales. — (Carpeta 3875|41).

35—A la señora Aida Leguizamón de Simonelli, e hija, (pensión), con una asignación de $ 354.97 anuales. — (Carpeta 1022|38).

36—A la señora Julia Quirino de Ibarra e hija, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 1120|43).

37—Al señor Manuel Agustín Zerega, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.437.87 anuales. — (Carpeta 2059-1938).

38—A la señora María Luisa Gómez de Domínguez, (pensión), con una asignación de $ 200.00 mensuales. — (Carpeta 3130|40).

39—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Luis Antonio Vanzuli, tuvo derecho a la jubilación que solicitó, con una asignación de $ 1.082.41 anuales, y declarar también a la señora Zoila Elena Suárez de Vanzuli e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 714.39 anuales. — (Carpeta 1038|43).

40—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Pablo Grosso López, tuvo derecho a la jubilación que solicitó, con una asignación de $ 702.71 anuales, y declarar también a la señora María Julia Leoncini de Grosso e hijas, (pensionistas), con una asignación de $ 351.35 anuales. — (Carpeta 904|43).

41—Al señor Gregorio Núñez Fagúndez, (jubilación), con una asignación de $ 476.26 anuales. — (Carpeta 1132|43).

42—Al señor Mateo Bellenda Leoncina, (jubilación), con una asignación de $ 726.26 anuales. — (Carpeta 1131|43).

43—Al señor Miguel Spera, (jubilación), con una asignación de $ 633.07 anuales. (Carpeta 1133|43).

44—A la señora Filomena López de Marín, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1121|43).

45—Al señor José Antonio Brillanthe, (jubilación), con una asignación de pesos 834.15 anuales. — (Carpeta 1130-

46—Al señor Olegario Blanco Sosa, (retiro policial), con una asignación de pesos 720.00 anuales. (Carpeta 1128|43

47—Al señor Jorge Venecia, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 496.14 anuales. (Carpeta 1199|36).

48—Al señor Walter Santiago Ferreira, (retiro policial), con una asignación de $ 720.00 anuales. (Carpeta 1129|43).

49—Al señor Carmelo F. Tomeo, (reforma de cédula), con una asignación de $ 2.460.00 anuales. (Carpeta 1199|43).

50—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Juan J. Barruzo, ex jubilado civil, tuvo derecho a la (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.200.00 anuales, declarar también a la señorita Victoria Carmen Barruzzo Solari, pensionista civil, con una asignación de $ 600.00 anuales. (Carpeta 2388|40).

51—A la señora Isidra Muñoz de Carbelo, (pensión), con una asignación de $ 491.03 anuales.

52—A la señora Balbina Ricardi de Goldaracena e hijos, (pensión), con una asignación de $ 503.70 anuales. (Carpeta 1183|43).

53—Al señor María Socorro García, (retiro policial), con una asignación de pesos 242.76 anuales. (Carpeta 1187|43).

54—A la señora Jesusa García de Orona, (pensión), con una asignación de pesos 443.00 anuales. — (Carpeta 1180-1943).

55—A la señora Leopoldina Giménez de Giannoni, (pensión), con una asignación de $ 473.02 anuales. (Carpeta 1181-1943).

56—Menor Felipe Juan Lara Martínez, (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 1178|43).

57—A la señora Rosa Venturi de Migales, y a la señorita Juana Servanda Migales Venturi, (pensión), con una asignación de $ 473.35 anuales. (Carpeta 1179|43).

58—A la señora Leonor Alario de Cuello, (jubilación escolar), con una asignación de $ 50.92 mensuales. (Carpeta 1062|43).

59—Al señor Manuel Seoane, (jubilación escolar), con una asignación de pesos 84.96 mensuales. (Carpeta 1061|43).

60—A la señora Alga Luisa Negri de Fernández e hija, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1176|43).

61—A la señora Jesusa Prado de Savio, (pensión), con una asignación de pesos 276.33 anuales. (Carpeta 1638|41).

62—A la señora Belén Eugenia Rodríguez de Clivio e hijos, $ 310.32 anuales. (Carpeta 486|40).

63—Al señor Guillermo Varela Amado, (reforma de cédula), con una asignación de $ 961.09 anuales. (Carpeta 1536-1936).

64—Al señor Atanasio R. Iroldi Corbo, (jubilación), con una asignación de $ 405.37 anuales. (Carpeta 1194|43).

65—Al señor Jacinto Gallo Valdéz, (jubilación), con una asignación de pesos 1.071.12 anuales. (Carpeta 3561|41).

66—A la señora Rosa Amaro Castro de Florio, (jubilación), con una asignación de $ 1.783.93 anuales. (Carpeta 1197|43).

67—Menores Ruben Eduardo y Hebe Renée Ferreira Condom, (pensión), con una asignación de $ 567.95 anuales. (Carpeta 1182|43).

68—Al señor Víctor Z. Alza Mariño, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.552.05 anuales. (Carpeta 1214-1938).

69—Al señor Luis A. Rada, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 531.42 anuales. (Carpeta 757|39).

70—Al señor Víctor De la Sovera, (jubilación), con una asignación de pesos 1.740.62 anuales. (Carpeta 1192|43).

71—Al señor Juan Rubio Martínez, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta 2086|42).

72—A la señora Marmen Noya de Astol, (reforma de cédula), con una asignación de $ 619.00 anuales. (Carpeta 3070-1938).

73—Al señor Angel E. Dicon Correa, (jubilación), con una asignación de pesos 1.184.00 anuales. (Carpeta 1196|43).

74—Al señor Estanislao López, (retiro policial), con una asignación de pesos 558.42 anuales. (Carpeta 2644|35).

75-76—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 377.00, al señor Raúl Federici. (Carpeta 1176|26).

77—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al doctor Enrique Faraldo, con una asignación de $ 120.00 mensuales. (Carpeta 3553|37).

78—Idem, idem, idem, al señor C. Víctor Armand Ugón, con una asignación de $ 307.00 mensuales.

79—Idem, idem, idem, al señor Giordano B. Eccher, con una asignación de $ 485.00 mensuales. (Carpeta 1080|43).

80—Idem, idem, idem, al señor Wáshington Buño, con una asignación de pesos 300.50 mensuales (Carpeta 923|37).

81—Idem, idem, idem, al señor Luis G. Barcala, con una asignación de pesos 222.50 mensuales. — (Carpeta 1119|38).

82—Declarar que el Maestro de Música de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare", señor Marcelo Carlos Mirardi Batto, se encuentra comprendido en los beneficios de sueldos progresivos, que acuerda la ley de 14 de Enero de 1912. — (Carpeta 3471|39).

83—Conceder una beca liceal por el término de dos años, al alumno del Liceo Departamental de San José, señorita María M. Fernández. — (Carpeta 52|43).

84—Conceder una beca liceal por el término de dos años, al alumno del Liceo de Carmelo, señor Juan Carlos Mareco Uturburúa. — (Carpeta 52|43).

85—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a disponer de la suma de pesos 113.10, con destino a atender el pago de la cuenta presentada por la Casa A. Barreiro y Ramos Sociedad Anónima, por concepto de suministro de bibliora-

tos, tarjetas, sobres, etc., con cargo al rubro 3.04 "Utiles y Materiales para Oficina", del item 6.01 del ejercicio en curso. — (Carpeta 19|43).

86—Disponer que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Correos, por la cantidad de $ 44.53, destinada al pago de la cuenta adeudada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en concepto de envíos postales efectuados durante los ejercicios 1936|37 y 40. — (Carpeta 892|43).

87—Disponer que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de pesos 50.00, adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al Diario Oficial en concepto de publicación del aviso número 3446, en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1942 que será elevada a consideración del Cuerpo Legislativo y una vez arbitrados los recursos del caso expida la liquidación correspondiente. — (Carpeta 163|41).

88—Autorizar a esta Secretaría para disponer de la suma de $ 220.77, destinada a pagar a la firma comercial J. C. Paganini Rossi, el importe de las reparaciones efectuadas en el mes de Abril en curso, al coche número 614, de este Ministerio. — (Carpeta 961|43).

89—Autorizar a esta Secretaría a disponer de la suma de $ 40.00, destinada a reintegrar a don Pedro Maidana, los gastos extraordinarios que tuvo con motivo de atender el funcionamiento de los automóviles oficiales números 6-10 y 6-14. — (Carpeta 866|39).

90—Revalidar por el corriente ejercicio, la subvención mensual de $ 50.00, acordada a la "Junta Nacional de Teatro", con destino a atender los gastos que origine el funcionamiento de su Secretaría. — (Carpeta 1744|41).

91—Declarar que la partida de $ 80 00 mensuales incorporada a la planilla de la Dirección General de Institutos Penales, debe entenderse asignada al señor Intendente de dichos Institutos, don Armando A. Belgeri, para pago de casa - habitación y gastos. — (Carpeta 986|43).

92—Aceptar la renuncia presentada por el señor Adolfo Petrillo, del cargo de Técnico Electricista de la Dirección General de Institutos Penales. — (Carpeta 3525|36).

93—Aceptar la renuncia presentada por el señor Secretario de 1.a clase de la Dirección General de Institutos Penales, escribano don Carlos María Icasuriaga. — (Carpeta 350|42).

94—Idem, idem, idem, por la señora Rosa Kachinosky de Díaz, del cargo de Vigilante del Museo Histórico Nacional. — (Carpeta 176|42).

95—Se aprueban los Estatutos del "Club Sandú Chico F. C.", con sede en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), y se le acuerda la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1150-1943).

96—Adquirir por la suma de $ 350 00, a los señores Paul Biro y María de Biro, apoderados de los artistas brasileños que han expuesto recientemente en el Ateneo de Montevideo, el cuadro "Porcelana China" del que es autor el pintor brasileño señor Osvaldo Teisceira. — (Carpeta 2147|43).

97—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para imputar la suma de $ 133.00, autorizada por resolución del 17 de Febrero próximo pasado, para la adquisición de muebles con destino a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, al rubro 3.04 "Utiles y materiales de Oficina" del item 22.02. — (Carpeta 4088|42).

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

98—Al señor Cristóbal Costa, (retiro policial), con una asignación de pesos 615.97 anuales. — (Carpeta 561|42).

99—Al señor Román Rodao, (retiro policial), con una asignación de $ 464.76 anuales. — (Carpeta 1255|43).

100—Al señor Román Cañete, (jubilación), con una asignación de $ 997.21 anuales. — (Carpeta 1203|43).

101—Al señor Florencio Soria, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.245.58 anuales. — (Carpeta 2803-1936).

102—A la señora María E. Maya de Espantoso, no tiene derecho a la pensión solicitada. — (Carpeta 629|39).

103—Al señor Manuel Martínez Fandiño, (reforma de cédula), con una asignació nde $ 1.555.62 anuales. — (Carpeta 2437|42).

105—Al señor Felipe Neris Pérez Sosa, (jubilación), con una asignación de $ 366.80 anuales. — (Carpeta 1210|43).

106—A la señora María Juambeltz de Sanz, (pensión), con una asignación de $ 690.56 anuales. — (Carpeta 2615|42).

107—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 23|9|933, en el sentido de establecer que al señor Mariano Machado le corresponde una asignación de $ 152.64 anuales, y no la de $ 195.15 que se había fijado en la referida resolución. — (Carpeta 1047|43).

108—Al señor Gregorio Ballon Luna, (jubilación), con una asignación de pesos 604.86 anuales. — (Carpeta 1213-1943).

109—A la señora Amelia Lipari de Morgade, (pensión), con una asignación de $ 561.62 anuales. — (Carpeta 1327|43).

110—Al señor Rufino E. Estela, (jubilación), con una asignación de pesos 701.96 anuales. — (Carpeta 1206|43).

111—Al señor Nicolás José M. Sampérez Esponseda, (jubilación), con una asignación de $ 841.05 anuales. — (Carpeta 3813|41).

112—A la señora Ciriaca Origoni de Bernasconi, (pensión), con una asignación de $ 463.59 anuales. — (Carpeta 1586|42).

113—A las señoritas Flor de María y María Leonor Rebello, (pensión), reforma de cédula, con una asignación de pesos 397.08 anuales. — (Carpeta 2265-1938).

114—Al señor Pedro Loinaz Sarasola, (jubilación), con una asignación de pesos 1.106.98 anuales. — (Carpeta 1208-1943).

115—A la señora Matilde Gómez de Nilson, (pensión), con una asignación de $ 484.48 anuales. — (Carpeta 2043|37).

116—Al señor Adrián Cedrés Pérez, (reforma de cédula), con una asignación de $ 225.68 anuales. — (Carpeta 3145|941).

117—Al señor Horacio Stella Mantero, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.213.21 anuales. — (Carpeta 559-1942).

118—A la señora Luisa de Costa e hijas, (pensión), con una asignación de $ 750.89 anuales. — (Carpeta 1252|43).

119—Al señor Juan Antonio Marotta, (jubilación), con una asignación de pesos 1.624.01 anuales. — (Carpeta 1290-1943).

120—Al señor José Sanchirico, (jubilación), con una asignación de $ 903.34 anuales. — (Carpeta 826|42).

121—A la señora Antonia Olivares de Suárez Peña, (pensión), con una asignación de $ 394.77 anuales. — (Carpeta 1679|40).

122—Al señor Ciriaco Z. Curbelo, (reforma de cédula), con una asignación de $ 2.160.00 anuales. — (Carpeta 3139-1936).

123—Disponer que la Tesorería General de la Nación abone al Instituto de Jubilaciones y Pensiones la suma de pesos 45.23, que adeuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, como saldo correspondiente a los ejercicios 1940 y 1941. — (Carpeta 630|33).

124 y 125—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntándole el pedido formulado por el señor Juez de Paz de Melo al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relativo al conocimiento oficial del decreto sobre expediente de Sarna-Garrapata. — (Carpeta 137|26).

126—Idem, idem, idem, idem, solicitándole que el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno, del Departamento de Salto, remita los antecedentes relacionados con la destitución del ex Subjefe de la Sucursal Salto, de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Pedro Picción. — (Carpeta 1290|43).

127—Idem, idem, idem, idem, remitiéndole copia del decreto del 9 del mes en curso por el cual remite a la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía la realización de una encuesta censal para determinar las existencias de papas en poder de los agricultores. — (Carpeta 273|33).

128—Idem, idem, idem, idem, acusando recibo al de esa Corte número 156, comunicando que designó Jueces de Paz en los Departamentos de Montevideo, Soriano, Artigas y Maldonado. — (Carpeta 49-1943).

129—Idem, idem, idem, idem, acusando recibo al de esa Corte número 158 que comunicaba que declaró cesante en el cargo de Juez de Paz de la 8.a Sección de Maldonado al señor Nicanor Castro Díaz. — (Carpeta 49|43).

130—Idem, idem, idem, idem, acusando recibo al suyo número 164, que comunicó los nombramientos de los Jueces de Paz de la 7.a Sección de Canelones y 2.a Sección del Departamento de Maldonado, doctores Humberto Marichal y Juan José Schiaffino Espalter, respectivamente. — (Carpeta 49|43).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

21.ª SESION.—ABRIL 12 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRESIDENTE Y 2.o VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

to despacho de este asunto. (Moción del señor representante don Daniel Fernández Crespo).

19—Alteración de la orden del día. Se resuelve considerar en primer término el asunto referente a horario continuo para los Bancos. (Moción del señor representante don Carlos Massiotti Silveira). (Antecedentes). Aprobación en general. Discusión particular. Al ocuparse del artículo 1.°, el señor representante doctor José Pedro Cardoso solicita — y así se resuelve — se pase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria la primera parte de su exposición, relativa a horario de entrada y salida de los estudiantes liceales en la capital. Aprobación del artículo 1.°. Se vota afirmativamente un pedido de reconsideración de este artículo, formulado por el señor representante doctor Cecilio Arrarte Corbo. Nueva redacción del artículo, propuesta por el señor representante doctor Efraín González Conzi. Votación negativa de esta enmienda. (Se interrumpe la discusión por el planteamiento de una cuestión de orden).

20—Desocupación obrera en los departamentos del interior. A pedido del señor representante don Lisandro Cersósimo se lee el proyecto que, en compañía del señor representante don Esteban J. Bacigalupi, presentó en la sesión de hoy, por el cual se destinan fondos para dar trabajo en obras públicas de carácter departamental a los obreros desocupados.

21—Establecimiento del horario continuo en los Bancos. Cuestión planteada por el señor representante don Jorge Carbonell y Migal, sobre aprobación definitiva del proyecto. Se vota negativamente un pedido de rectificación de la votación del artículo 1.°. Se levanta la sesión, quedando para la próxima la consideración de varias modificaciones anunciadas.

1

Asisten los señores representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efráin González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ernesto Guggeri, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangemberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Francisco Viera, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Simón B. Amighetti, Oscar P. Calleriza, José L. Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Osorio Martirena y Toribio Olaso.

Con aviso, los señores representantes: Alfredo García Morales y Dardo Regules.

Sin aviso, los señores representantes: Eofelio de Dovitiis, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Luis Oliú y Euclides Sosa Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 3 minutos).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Reglamentación del funcionamiento de las compañías privadas de seguros y sociedades de capitalización.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo en que comunica que ha dictado un decreto prorrogando hasta el 15 de mayo próximo, la vigencia del decreto-ley de 13 de enero de 1943, sobre impuesto único de Tablada a los ganados flacos para invernar.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en que contesta el pedido de informes del señor representante don Salvador Ferrer Serra, sobre la conveniencia de sustituir el pago de reintegros vigente y modificar el pago de montepío de las jubilaciones y pensiones notariales.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto de la exposición del señor representante don José Rosa Giffuni, referente a dos mil litros de kerosene que se encuentran en la Estación del Ferrocarril, en Canelones.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura en que comunica que el Ministerio de Agricultura de la Nación Argentina autorizó la exportación, con destino a nuestro país, de 10.000 bolsas de papas, que representan 600.000 kilogramos.

—A sus antecedentes.

La Mesa de la Cámara de Diputados de Chile agradece el mensaje de la Cámara, con motivo de las desgraciadas consecuencias del temblor de tierra en la zona norte de ese país.

—Léase.

(Se lee:)

"Santiago de Chile. — 9 de abril de 1943. — Presidente Cámara de Representantes. — Montevideo.

"En receso Cámara Diputados Chile, agradezco su nombre cordiales expresiones sentimiento hace llegar Cámara Representantes Uruguay, motivo desgraciadas consecuencias temblor zona norte país. Saludo vuestro intermedio dignísimos representantes República hermana y hago votos vuestra ventura personal.

PEDRO CASTELBLANCO, Presidente. — GUSTAVO MONTT, Secretario".

La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto de establecimiento del horario continuo para los bancos.

—Repártase.

La Comisión Especial de Desocupación, Salarios y Abaratamiento de los artículos de primera necesidad mociona para que se envíe al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación, sobre existencias en la República de porotos, lentejas, fariña y declaración jurada y fijación de precios de leña y carbón de leña.

—Se votará oportunamente.

El señor representante doctor Arturo Lussich solicita de la Presidencia requiera ampliación de informes de su pedido, a los Directorios de las Cajas de Jubilaciones, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre número de jubilados y asignaciones que perciben.

—Trasmítase.

Los señores representantes don Alfredo Puig Spangemberg, don Martín M. Ois y don Salvador M. Ferrer Serra solicitan del señor Presidente requiera informes del señor Ministro de Hacienda, sobre cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.° del decreto-ley de 22 de enero de 1943 y déficit calculado para el presente ejercicio.

—Trasmítase.

El señor representante don Ventura Puig mociona para que se designe una Comisión Especial encargada de estudiar el problema rural.

—Se votará oportunamente.

El señor representante doctor José Pedro Cardoso mociona para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a sala y suministrar informes sobre las obligaciones contraídas por la República al firmar el empréstito con el Banco de Exportación e Importación de Wáshington, sobre la posición del Poder Ejecutivo ante el mencionado contrato y si existen gestiones para modificar sus cláusulas.

—Se votará oportunamente.

El señor representante don José Rosa Giffuni solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Obras Públicas sobre construcción de una carretera en el departamento de Canelones.

—Trasmítase.

El señor representante don Ventura Puig presenta una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, relativa a la utilización de la marina mercante nacional, con el fin de lograr la exportación de lanas. (Se considerará en la próxima sesión).

Los señores representantes doctor Toribio Olaso y don Osorio Martirena solicitan licencia por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

Exposiciones:

De la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, en que solicita la retroactividad de la ley sobre adquisición de semillas para la formación de praderas artificales.

De la Comisión Directiva del Automóvil Club del Uruguay, en que pide la sanción del proyecto de "Ley Orgánica de Vialidad".

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

A) De los señores representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero, sobre créditos por el Banco de la República a los trabajadores de la tierra y a los ganaderos con un capital de explotación no mayor de $ 10.000.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

B) De los señores representantes don Salvador M. Ferrer Serra y don Carmelo R. González, por el que se deroga el inciso b) del artículo 3.° del decreto-ley de 17 de abril de 1942. (Modificación de algunas disposiciones de la ley de 4 de enero de 1934, sobre Contribución Inmobiliaria, con el fin de facilitar su aplicación).

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

C) De los señores representantes don Lisandro Cersósimo y don Esteban J. Bacigalupi, por el que se autoriza la emisión de un nuevo millón de pesos, adicional de la "Deuda Obras Públicas 1942", con el fin de dar trabajo de carácter departamental a los obreros desocupados.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

D) De los señores representantes doctores Javier Barrios Amorín, José María Penco, Elio García Austt y Héctor Payssé Reyes y don Adolfo Tejera, sobre reposición a cargos públicos de los ciudadanos destituídos por razones de orden político en el período comprendido entre el 31 de marzo de 1933 y el 18 de junio de 1938.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

E) Del señor representante doctor José Antonio Quadros, en que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar medidas para impedir las ventas de ganado bovino en pie hacia los países limítrofes, durante el corriente año.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

Los señores representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Al trabajador de la tierra o al ganadero con un capital de explotación no mayor de $ 10.000, el Banco de la República le concederá un crédito, equivalente al 50 o|o de las pérdidas ocasionadas por la sequía, a 120 meses de plazo con un interés no mayor del 3 o|o. Las solicitudes de crédito deberán despacharse en un plazo máximo de 15 días.

Art. 2.° Los trabajadores de la tierra que tengan deudas con los Bancos recibirán un nuevo préstamo en las condiciones establecidas en el artículo anterior. La deuda pendiente y la nueva deuda serán unificadas y devengarán el 3 o|o de interés y se pagarán a 120 meses.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo por medio de las Intendencias de cada departamento realizará en el plazo de 60 días a contar de la sanción de la presente ley un censo de las pérdidas ocasionadas por la sequía a los trabajadores de la tierra y de la cantidad de trabajadores asalariados desocupados en las zonas rurales, con el fin de determinar la indemnización que cada uno debe recibir.

Art. 4.° Destínase hasta el 7 o|o proveniente del empréstito contraído recientemente en los Esados Unidos para indemnizar las pérdidas ocasionadas por la sequía a los trabajadores de la tierra.

Art. 5.° La distribución de la ayuda estará a cargo de una Comisión compuesta por un representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de Industrias y Trabajo, otro del Ministerio de Hacienda, un representante de la Federación y Asociación Rural, uno de las Sociedades de Fomento Rural, uno de los Sindicatos Agrícolas y uno de la Unión General de Trabajadores.

Art. 6.° El Estado entregará semillas a los agricultores rebajándoles del precio a que las compre el Estado, un porcentaje igual al que se rebaje en la venta de semillas para las praderas artificiales. La suma necesaria para cubrir las diferencias entre el precio pagado por el Estado y el que abonen los agricultores se tomará del fondo, diferencias de cambio.

Art. 7.° Concédese moratoria de un año para las deudas de granjeros, agricultores, viticultores y todos los que dediquen su esfuerzo al trabajo de la tierra, pendientes ya sea con los Bancos, con los propietarios de la tierra, molinos y comercios. Durante este año no se podrá cobrar interés de clase alguna por las deudas en mora. En caso de que el trabajador de la tierra venda cualquier producto de su trabajo a un molinero, acopiador o comerciante, éstos no podrán,— hasta transcurrir un año desde la sanción de esta ley,— descontar parcial o totalmente las deudas que tengan pendientes los trabajadores de la tierra.

Art. 8.° De esta moratoria se beneficiarán los ganaderos que tengan un capital semoviente no mayor de $ 10.000.

Art. 9.° Prorrógase por un año el plazo para todo desalojo de arrendatarios de campos destinados a la ganadería y a la agricultura u otra suerte de actividad rural.

Art. 10. Con el 3 o|o del empréstito contratado en los Estados Unidos créase un fondo para conceder un subsidio durante seis meses a los jornaleros del campo que se encuentren desocupados, subsidios que en ningún caso deben ser menor de $ 0.50 diarios.

Art. 11. En el caso que el 3 o|o proveniente del empréstito no fuera suficiente para llenar las necesidades de la ayuda a los trabajadores jornaleros del campo desocupados, el Banco de Seguros del Estado cubrirá los déficits que provienen de esta ayuda.

JULIA AREVALO DE ROCHE, Representante por Montevideo. — ANTONIO RICHERO, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Compenetrados de la urgencia que existe en dar solución al problema que tienen planteado ante sí los campesinos, los pequeños y medios estancieros, damos forma de proyecto de ley a la sugestión formulada, primero ante la Comisión Especial que estudia los aspectos derivados de la sequía y luego ante la Comisión de Fomento de la Producción.

Solo una actitud resuelta y una acción rápida del Parlamento y el Poder Ejecutivo logrará evitar que la catástrofe provocada por la reciente sequía se transforme en algo irreparable para millares de trabajadores de la tierra y en un fardo insoportable para el conjunto de la economía nacional pesando sobre sus espaldas durante largos e interminables años. Los hombres del campo que disponen de poco capital se encuentran en la miseria; innumerables familias abandonan los predios que hasta ayer cultivaban. En varias regiones del país sus pobladores no tendrán que comer este invierno y hace muchos días ya que centenares de hogares rurales no ven un pedazo de pan sobre la pobre mesa desmantelada.

No exageramos nada al decir ésto, no cargamos las tintas, es posible quedemos cortos en nuestras apreciaciones no alcanzando a reflejar con la intensidad debida los aspectos sombríos del cuadro que ofrece nuestra campaña.

La Cámara sólo ha dado solución —y a ello aportamos nuestro voto— a una parte del grave problema, lo relacionado con la formación de praderas artificiales. Es sólo una parte que favorece particularmente a los grandes ganaderos. El estudio y solución del problema que afecta a los agricultores y ganaderos arruinados por la sequía no ha sido abordado. La Comisión Especial primero y luego la de Fomento a la Producción no lo han tratado a pesar de los reiterados pedidos que hemos formulado. Esto nos obliga a presentar en Cámara el adjunto proyecto que fué llevado como proposición a las comisiones, en la esperanza de verlo resuelto favorablemente en el menos espacio de tiempo posible.

La proposición de créditos a largos plazos está plenamente justificada por la magnitud de las pérdidas que no permiten reparación sino al cabo de largos y penosos términos y ello siempre que las futuras cosechas sean buenas. Por lo mismo que los créditos son de extrema urgencia, decisivos para la existencia de muchos hogares en el campo, proponemos que las solicitudes de créditos sean despachadas en un plazo no superior a quince días.

Creemos indispensable que, sin tener en cuenta los préstamos acordados por los Bancos sean otorgados nuevos créditos, pues es la única forma de permitir la reconstrucción de miles de economías campesinas destruídas o semi destruídas; es indispensable asimismo, que sobre el dinero que el agricultor o el ganadero obtenga en crédito del Ban-

co no se arrojen los acreedores dejándolos imposibilitados para reparar sus herramientas, adquirir elementos indispensables al trabajo y vestir y dar de comer a sus familias durante el invierno.

Por estas mismas razones está plenamente justificada la moratoria que proponemos y figura en el artículo 5.°, y que se destine hasta el 10 o|o del empréstito contratado en Norte América. Se afirma que este empréstito tiene destino fijo lo que vedaría su utilización en la forma propuesta, pero se comprende fácilmente que se puede y se debe cambiar el destino de una parte del empréstito, primero por que somos un país soberano y nadie tiene derecho a poner trabas a la resolución que adoptemos sobre su inversión, y segundo por que, ante la magnitud de la catástrofe provocada por la reciente sequía es necesario echar mano a toda clase de recursos, principalmente a aquellos que son más fáciles de reunir y utilizar con rapidez.

Proponemos que la distribución de la ayuda esté a cargo de una comisión donde se encuentren representadas diversas fuerzas sociales, particularmente el proletariado y campesinado organizado. A poco que se observe se advierte claramente la justeza de esta proposición. Una comisión de tal amplitud estará en condiciones de abordar hasta en sus detalles el estudio y cumplimiento de la misión que se le encomiende, podrá conocer todos y cada uno de los aspectos de las necesidades de los trabajadores rurales afectados por la sequía. Evitará, por sentir sus integrantes profundamente el problema, infinidad de trámites burocráticos que causan tantos perjuicios, impidiendo que, como ha sucedido en otras oportunidades, pasen años antes que se distribuyan los fondos destinados a obras de reparación, o se tarde igualmente años en conocer la forma como han sido distribuídos estos fondos.

Conjuntamente con el otorgamiento de créditos y a la obligatoriedad de la moratoria, corresponde establecer prórroga de desalojos para evitar que los grandes latifundistas impulsados por su exacerbado egoísmo apelen al recurso del desalojo haciendo fracasar la obra reparadora que el Estado llevará a cabo una vez sancionado y promulgado el presente proyecto.

Aparte de los créditos en la forma que señala el proyecto, y otras medidas de carácter urgente, se impone también, lo que sería, inmediata reparación total: levantar un censo de las pérdidas causadas por la sequía e indemnizar a los campesinos por las pérdidas de cosechas como consecuencia de la sequía.

La Cámara debe tener en cuenta que si bien los créditos constituyen una ayuda inmediata para que los trabajadores de la tierra continúen cultivando sus predios, el crédito seguirá pesando sobre la economía campesina y es evidente que la única manera de reparar el daño sin ser gravoso al labrador, es el de las indemnizaciones.

Finalmente requiere que el Estado ayude con semillas para facilitar las siembras, y en ese caso creemos de toda justicia que éstas sean entregadas al labrador al mismo precio que se ofrece las destinadas a praderas artificiales.

Es impostergable el establecimiento del seguro de desocupación para los obreros rurales y de los centros poblados. Los males de la sequía han disminuído las posibilidades de trabajo a jornal. Para evitar sus terribles consecuencias reclamamos con todo el proletariado la inmediata ampliación de obras públicas, pero como aún así esto será insuficiente, no alcanzando a dar trabajo a todos los parados, insistimos en la necesidad de un subsidio a los desocupados en dinero o en especies.

Con lo expuesto entendemos evidenciar la urgencia que existe en la sanción de este proyecto; de la diligencia como accione el Parlamento depende que el mal sea detenido en su marcha acelerada.

ANTONIO RICHERO, Representante por Montevideo. — JULIA AREVALO DE ROCHE, Representante por Montevideo".

Los señores representantes don Salvador M. Ferrer Serra y don Carmelo R. González, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase el inciso aditivo B del artículo 3.° del Decreto-ley del 17 de Abril de 1942, que modifica algunas disposiciones de la ley de 4 de Enero de 1934, sobre Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.° La expedición de los certificados, ya sea efectuada por los Jueces de Paz o los Agrónomos Regionales, tendientes a la prueba del cultivo de los predios, estará exonerada de todo derecho.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

SALVADOR M. FERRER SERRA, Representante por Canelones. — CARMELO R. GONZALEZ, Representante por Canelones".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Recogiendo un pedido de la Junta Departamental de Canelones, los legisladores que suscriben presentan el adjunto proyecto de ley que tiene por finalidad el hacer que los labradores sigan obteniendo una rebaja del cincuenta por ciento en los pagos de la Contribución Inmobiliaria correspondientes al ejercicio 1942 y anteriores.

Para justificar la oportunidad del proyecto que se presenta para aliviar a los agricultores en mora, bastaría recordar que los últimos años han sido difíciles, de cosechas reducidas para muchas de las cuales hubo que arbitrar regímenes protectores.

Ese proceso culminó con el desastre agrícola motivado por la última sequía, lo que ha impedido al agricultor el cumplir regularmente sus compromisos con el Estado.

Y de toda notoriedad es, también que las graves circunstancias que se atraviesan, añadidas a las escasas reservas pecuniarias y crediticias del labrador, pueden transformarse en definitivas para éste si no se acude en su ayuda otorgándole facilidades.

En cuanto a la exoneración de derechos en la expedición de certificados sólo cabe manifestar que muchas veces se abona por esos derechos más que lo que hay que abonar por concepto de Contribución Inmobiliaria.

Montevideo, Abril 12 de 1943.

SALVADOR M. FERRER SERRA, Representante por Canelones. — CARMELO R. GONZALEZ, Representante por Canelones".

Los señores representantes don Lisandro Cersósimo y don Esteban J. Bacigalupi, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un nuevo millón adicional de la "Deuda Obras Públicas 1942", con el fin de dar trabajo en Obras Públicas complementarias de carácter departamental, a los obreros desocupados en las zonas afectadas.

Art. 2.° La distribución de los fondos respectivos, que se aplicará en los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, del ejercicio 1943, se efectuará por el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los planes de obras de las Intendencias respectivas, de acuerdo con la intensidad de la desocupación y sin perjuicio de las obras programadas y a realizarse por dicho Ministerio.

Art. 3.° Las Intendencias someterán de inmediato al Poder Ejecutivo, los proyectos de obras aprobados a tal efecto por las Juntas Departamentales, con la indicación de las contribuciones municipales para las mismas, así como las de los vecindarios.

La contribución del Poder Ejecutivo sólo podrá invertirse en materiales y jornales, con exclusión de todo sueldo o remuneración de carácter burocrático o técnico y las obras se ejecutarán bajo la dirección y el control del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.° Los Municipios podrán realizar las obras a que se refiere la presente ley, sin el previo requisito de licitación pública.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 12 de 1943.

LISANDRO CERSOSIMO, Representante por San José. — ESTEBAN J. BACIGALUPI, Representante por Rivera".

Los señores representantes doctores Javier Barrios Amorín, José María Penco, Elio García Austt y Héctor Payssé Reyes y don Adolfo Tejera, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Serán repuestos a cargos públicos nacionales, municipales, de entes autónomos y de organismos

descentralizados, de igual jerarquía a los que ocupaban el 30 de marzo de 1933, todos aquellos ciudadanos que, por razones de orden político, perdieron sus cargos durante el período comprendido entre el 31 de marzo de 1933 y el 18 de junio de 1938.

Art. 2º. Los ciudadanos comprendidos en el artículo precedente, serán considerados, desde la fecha de exoneración hasta la fecha de su presente reingreso a la Administración Pública, como funcionarios suspendidos y en consecuencia, tendrán derecho a percibir los sueldos respectivos que fija la ley para tales situaciones.

Art. 3º Serán deducidos, de las liquidaciones de sueldos que se efectúen, los importes de las pasividades servidas a dichos funcionarios y de los montepíos que correspondan a los períodos de sus suspensiones, a los efectos de ser reembolsados a las Cajas de Jubilaciones respectivas.

Art. 4º. Los ciudadanos muertos en el cumplimiento de sus deberes cívicos, durante el citado período, originarán pensiones en beneficio de sus familiares, con la base de 30 años de servicios y de su último sueldo, acrecido en cinco por ciento por cada año que faltara computar, en la fecha de su muerte, para llegar a los 30 años de servicios.

Art. 5º. Ninguna pasividad generada por la aplicación del artículo anterior, deberá ser inferior a $ 70.00 por mes.

Art. 6º. No están comprendidos en las disposiciones de esta ley los funcionarios que en mérito a la pérdida de sus cargos iniciaron juicios ya definitivamente fallados contra el Estado. En cuanto a los juicios pendientes, los actores podrán optar entre la prosecución de los mismos o acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 7º. Las situaciones comprendidas en la presente ley serán formalizadas dentro de los 60 días de su promulgación, no pudiendo hacerse ningún nombramiento para empleos públicos por los organismos respectivos, hasta que no hayan dado cumplimiento a esta ley.

Art. 8º. Comuníquese, etc..

Montevideo, abril 12 de 1943.

Javier Barrios Amorín, representante por Rocha. Jasé María Penco, representante por Canelones. Elio García Austt, representante por Montevideo. Héctor Payssé Reyes, representante por Paysandú.. Adolfo Tejera, representante por Florida."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores representantes:

Cábenos el honor de someter a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley.

Su aprobación significará, para el sector definitivamente democrático de este Parlamento, el cumplimiento de un ineludible deber de lealtad hacia los principios que lo animan y le confieren características incontrastables en su acción tendiente a imponer soluciones de justicia.

Su aprobación significará, además, la esperada reparación moral y material de aquellos ciudadanos que, integrando los cuadros de la Administración Pública por el solo delito de permanecer fieles a las instituciones legalmente constituídas, fueron dictatorialmente lanzados a la miseria por un gobernante perjuro a sus sagradas obligaciones.

Por las familias de los muertos en el cumplimiento de sus deberes cívicos y por los ciudadanos desposeídos de sus cargos, que aún permanecen sufriendo, dignamente, penurias económicas, por los sucesos acaecidos durante el período comprendido entre el 31 de marzo de 1933 y el 18 de junio de 1938, reclamamos, orgullosamente inspirados en los ideales que nos dieron Patria y Libertad y hoy conmueven al mundo en una lucha sin parangón en la historia, la aprobación de este proyecto de ley.

La normalización política que se opera en nuestro ambiente, nunca podría ser completa, si olvidáramos a quienes supieron exponer sus vidas y perder sus medios de subsistencia, por acudir al llamado de sus autoridades partidarias, en defensa de los principios que hacen a la vida digna de ser vivida, a quienes se sacrificaron en defensa de la democracia entendiendo por tal un régimen que en lo político reconoce al pueblo el derecho de gobernarse a sí mismo, hace de los hombres de gobierno mandatarios o servidores de la colectividad pero no amo de ella, tiene por legítima la resistencia a la opresión e impone como un deber la revolución para derrocar a los gobernantes cuando éstos faltan a los juramentos y violan o destruyen la Constitución del Estado.

Por la razones expuestas solicitamos la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, abril 12 de 1943.

Javier Barrios Amorín, representante por Rocha. José María Penco, representante por Canelones. Elio García Austt, representante por Montevideo. Héctor Payssé Reyes, representante por Paysandú. Adolfo Tejera, representante por Florida."

El señor representante don José Antonio Quadros, presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. La Cámara de Representantes resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, para que éste tome a la brevedad posible y con carácter de urgente, todas las medidas necesarias que impidan las ventas de ganado bovino en pié hacia los países limítrofes, durante todo el año 1943.

Art. 2º. El Poder Ejecutivo tomará, también, las medidas necesarias para que durante todo el año en curso, las compañías ferrocarrileras observen una conducta que contemple los intereses de los hacendados de aquellas zonas que, corrientemente, comercian sus ganados con los Estados Unidos del Brasil. Además tratará de allanar toda otra dificultad que obstaculice el transporte de bovinos en pié hasta los distintos centros industrializadores del país.

Art. 3º. Comuníquese, etc..

Montevideo, abril 12 de 1943

José Antonio Quadros, representante por Tacuarembó."

4

Léanse las inasistencias.

"Señores representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de abril:

Con licencia los señores: Amighetti, Chouhy Terra (d. José L.)

Con aviso los señores: García Morales y Regules.

Sin aviso los señores: Amorín Sánchez, Barrios Amorín, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, García Da Rosa, Martínez, Roche y Viera."

Señores representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 7 de abril:

Fomento de la Producción, integrada:

Con aviso los señores: Regules y Secco Ellauri y señora Arévalo de Roche.

Sin aviso los señores: Dominguez Cámpora, Guerrero Flores y Oribe Coronel.

Higiene y asistencia:

Sin aviso, el señor García Pintos.

Presupuesto:

Con aviso los señores: Martínez y Retamoso.

Especial sobre desocupación, salarios etc.:

Sin aviso, los señores: Dovitiis, Gamba, Penza, Sánchez y Trianón.

Se han inscripto ocho señores representantes, lo que hace un promedio de tres minutos y medio para cada uno.

5

Tiene la palabra, en primer término, la señora Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quiero hacer conocer, señor Presidente, las irregularidades que suceden con el personal de CONAPROLE, con esta empresa que da tanto que hablar a las masas populares, de acuerdo a las tareas y el servicio que presta a la población.

Este personal obrero, que alcanza en una gran cantidad apenas a ganar un jornal que, totalizado en el mes, no llega nunca a sesenta pesos y en la mayoría a cuarenta pesos, ha constituído su organización sindical e inmediatamente ha empezado a sentirse sobre ellos la represión patronal, que se destaca, porque se inició con el despido del secretario de la Organización, a base de calumnias, por lo cual el Sindicato, con muy buen tino, ha entablado un juicio criminal contra el Gerente de la Empresa.

Estas represalias se realizan particularmente en la Usina número 2, donde hay un señor Gerente, llamado Freire, que amenaza al personal diariamente por su tarea de organización y se practican medidas diarias de cambio de personal de

una sección a otra, con las consiguientes molestias y con los consiguientes perjuicios para la realización de las tareas de ese personal, que luego está sujeto a sanciones por las mismas dificultades en la realización de esas tareas.

Se ha establecido dentro de la propia empresa un verdadero régimen de amenazas contra los obreros, a los cuales los obreros, con muy buen tino, le han dado el calificado de "nuevo orden".

Yo tengo en mi poder — que voy a entregar para que sea enviado al organismo correspondiente — un comunicado interno que ha colocado en todas las usinas la empresa por cuenta de la Administración General, de la Gerencia, que dice: "Cúmplenos transcribir a continuación las siguientes "resoluciones de gerencia general, que rogamos se sirva "poner en conocimiento del personal de la sección a su "cargo, por medio de las carteleras respectivas: "Se pone "en conocimiento del personal en general, que está terminantemente prohibido invocar la calidad de funcionario "de la empresa, a fin de dar andamiento a asuntos de carácter personal, sin la autorización debida de sus jefes, "quienes deberán recabarla previamente de Gerencia General".

Luego dice: "Queda terminantemente prohibido a todo el personal, dar datos de ninguna índole sobre el movimiento general de la empresa, como también hacer publicaciones en diarios, revistas, folletos, dictar o radiar conferencias, etc., etc., sin previamente recabar y obtener la autorización superior necesaria. El no cumplimiento de esta resolución dará origen a la calificación de falta grave con la aplicación de la sanción máxima correspondiente".

Firma un señor Delacroix, que es el encargado del Departamento Comercial.

Esto demuestra una situación de verdadero desconocimiento de los derechos de los obreros y un verdadero desconocimiento de las leyes generales del país, las que se violan descaradamente a través de arbitrariedades contra los obreros que están empeñados en organización de una institución que les permita trabajar por el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y de vida y, al mismo tiempo, rompe un derecho que constitucionalmente les está acordado.

Pido, entonces, que esto — que no puede tolerarse que se realice contra los obreros que ejercen un derecho, — sea conocido del señor Ministro de Industrias, a fin de que tome la debida intervención, al mismo tiempo que solicitaría que la Oficina de Trabajo tome las medidas del caso para poner fin a estos desmanes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de la señora Arévalo de Roche para que pase la versión taquigráfica de sus palabras al señor Ministro de Industrias, para que a su vez sean elevadas a la oficina correspondiente.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

6

—Tiene la palabra el señor diputado Penza.

SEÑOR PENZA. — A fin de establecer en forma concreta el atraso que sufren los expedientes de Jubilaciones y Pensiones, en su diligenciamiento, pertenecientes al departamento de Flores, solicito lo siguiente: se pase oficio al Instituto de Jubilaciones peticionando la nómina completa de todos los expedientes en trámite de jubilación o pensión a servirse por las distintas Cajas, a contar del año 1935, estableciéndose en cada caso el nombre del afiliado, el número y, especialmente, la fecha de presentación al Instituto y el estado actual de los mismos.

A continuación expondré un segundo asunto que considero de carácter impostergable. En el plan de obras sancionado por el Consejo de Estado en julio 17 de 1942, se omitió, en forma verdaderamente lamentable, establecer en el mismo la más pequeña suma a destinarse para obras arquitectónicas en el departamento de Flores que represento. Esta omisión incide en forma aguda en la solución del grave problema de la desocupación.

En consecuencia, no obstante el error padecido, creo aún sea tiempo de subsanarlo, a cuyo efecto expongo la siguiente fórmula a consideración del señor Ministro de Obras Públicas:

Teniendo en cuenta que para algunos departamentos se han asignado sumas casi millonarias, las que por su gran importancia dentro del plan de obras, éstas no podrán realizarse en uno ni en dos años, creo factible realizar pequeñas extracciones de las sumas asignadas en dicho plan, para formar un fondo de recursos para mi departamento hasta la cantidad de $ 100.000, los que serían destinados a la construcción del edificio para el liceo departamental. Esta suma así financiada, tendría el carácter de anticipo o préstamo a condición de ser reintegrada con la cuota que habrá de corresponderle al departamento de Flores en el nuevo plan de obras públicas a estructurarse en el curso del corriente año 1943.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración de la Cámara los dos pedidos que ha formulado el señor diputado: uno, para que sea elevado al Directorio de la Caja de Jubilaciones y, otro, al Ministerio de Obras Públicas.

Se van a votar.

(Se vota. **Afirmativa: Treinta y ocho en cuarenta y dos**).

7

—Tiene la palabra el señor diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: he recibido una nota suscrita por progresistas vecinos de San Bautista, 12.a sección de Canelones, a fin de que me interese por un trocito de carretera que, partiendo de San Antonio, corriendo por Rincón de Conde, va a empalmar con San Ramón, kilómetro 72, a la altura del puente Tala y Colorado, terminando en la carretera Sauce y San Ramón.

Se trata, señor Presidente, de un paraje del Departamento de Canelones muy poblado, con caminos intransitables en la estación de invierno.

Por ello voy a solicitar que se saque copia de la nota que me han presentado los vecinos, se incorpore a la versión taquigráfica y pase al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que le dé trámite y contemple la situación de ese vecindario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción que formula el señor diputado Rosa Giffuni, para que se agregue a la versión taquigráfica de sus palabras la nota a que ha hecho referencia y todo sea elevado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres**).

(La nota cuya agregación se pide es la siguiente:)

"San Bautista, 6 de abril de 1943. — Señor José Rosa Giffuni. De nuestra mayor consideración: Los abajos firmados piden a Vd. se interese ante la Cámara de Representantes, de la cual usted forma parte, por la construcción de un tramo de carretera que saliendo de la carretera que sale de San Antonio a empalmar con la de Rincón de Conde, se construya un tramo que saliendo del Puente Tala Colorado empalme con la carretera Sauce - San Ramón, a la altura del kilómetro 71 o 72.

Sin otro particular saludamos a usted muy atentamente. — Norberto Caravia. Bonifacio H. Caimi. Claudio García. Amaro Guadalupe. Fermín González. Salvador Perdomo. Ceferino García Sande. Manuel González. Alejo González. Alberto Deysalía, Matías Figueredo."

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: el 19 de marzo solicité por intermedio de la Presidencia de la Cámara, y al amparo de las disposiciones constitucionales, informes al señor Ministro de Instrucción Pública, referentes a las concesiones de juego en el Hotel Casino "Miguez" de Punta del Este y el Rambla Hotel de Montevideo. Y agregaba: "...como asimismo toda ampliación dispuesta en forma ilegal de la ley que establece el plazo, que no podrá exceder del 15 de diciembre al 15 de marzo".

Ha pasado cerca de un mes y el señor Ministro de Instrucción Pública no ha enviado todavía esos informes. Mi propósito es destacar ante la Cámara esta irregularidad, que se ve aumentada por la falta de sensibilidad del señor Ministro, porque mi pedido de informes revela que en ello hay una irregularidad tremenda.

Es mi intención plantear este asunto a la Cámara, para ir fundando los antecedentes del mismo, porque los informes que, según tengo entendido, recibió el sector Blanco Independiente, solicitados por algunos Legisladores, en lo que se refiere a este pedido —que creo también estaba incluído— no son todo lo satisfactorios que sería de desear, desde que se limitaría a enviar los que han sido publicados en el Diario Oficial, pero las tramitaciones, que nos van a servir para probar con una serie de presunciones, que los hechos han sucedido en forma irregular, no las envía el señor Ministro de Instrucción Pública.

Además, me apresuro a destacar esta irregularidad, porque nos encontraremos con que pasará el receso parlamentario de este mes y entonces el señor Ministro remitirá informes que no estarán de acuerdo con el pedido que for-

mulo. En esa forma pasará otro mes más, se irán alargando los plazos y destruyendo la posibilidad de que yo plantee en el Parlamento un asunto totalmente irregular.

Termino estas palabras diciendo que no pido el envío de la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro. Todo lo contrario. Deseo, simplemente, denunciar el hecho a la Cámara, aprovechando esta oportunidad, porque ya se encargará la prensa, posiblemente, de dar conocimiento del mismo.

Es cuanto quería decir por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por su parte la Presidencia, señor Diputado, se cree en la obligación de hacer saber al señor Ministro la ratificación del pedido para establecer la causa de la demora.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Guggeri.

SEÑOR GUGGERI. — Señor Presidente: ocurre desde hace muchos años en nuestro país, que los servicios de lactantes son, en verano, lugar de depósito de moribundos, carne de miseria, cuya mortalidad alcanza a cifras tan altas como no es posible calcular. Y esta mortalidad responde a causas de orden social, en primer término, responde también, en cierta medida, a que los servicios de lactantes no tienen toda la eficacia técnica requerida, dada la limitación de sus recursos, quedando inutilizado el denodado esfuerzo de sus médicos, practicantes y personal secundario.

Años y años se ha clamado por su mejora, por su progreso, por su perfeccionamiento. Todo ha ido en forma lenta, cuando no estancada; y, a menudo, se ha retrocedido.

Bien sabemos que hay factores externos, residentes en la población humilde; estos factores motivan el estado desastroso en que llegan los niños a los servicios hospitalarios; pero a lo que nos vamos a referir, señor Presidente, es a la ineficacia parcial de los servicios de lactantes, por falta de los recursos necesarios, particularmente en los meses de verano, cuando llegan los pobrecitos en bandadas de moribundos, con las enfermedades diarréicas propias de la época.

Las solicitudes angustiosas de los médicos no han tenido éxito en la mayor parte de los casos y la indiferencia oficial ha sido la norma.

En el verano 42-43, algo se hizo; pero fué muy poca cosa.

Afirma el doctor Conrado Pelfort que mueren en el Uruguay, todos los años, más de mil niños de menos de un año de edad, atacados de diarreas de verano. Traigo la cifra, señor Presidente, para que la Cámara tenga idea de la magnitud del problema de un país despoblado como es el nuestro.

Pero el mal de escasez de recursos no se limita a los servicios de lactantes, sino que se extiende a las policlínicas, que podrían ser tan útiles, por su prolongación en los domicilios de los niños, en una fase educativa intensa, por medio de visitadoras sociales.

Ante un problema de la magnitud que señalamos, las soluciones han sido casi siempre transitorias, y han llegado muchas veces tarde, mal o nunca.

En las reuniones que celebrarán las Sociedades de Pediatría y la Sociedad de Nipiología, junto con los legisladores especializados en temas infantiles, se tratarán estos temas; pero hemos podido adelantar estas palabras para el Ministro de Salud Pública, que por entrar en una función nueva en su vida, deberá irse enterando de situaciones insostenibles como la presente, mucho antes de que el próximo verano llegue, a fin de buscarles remedio adecuado.

Pido, por consiguiente, que estas palabras pasen al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor diputado pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno***).

10

—Tiene la palabra el señor diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: es de conocimiento de todos los señores legisladores la ubicación especial de la progresista localidad de Cerro Chato. Esta localidad se halla ubicada en la 8.a Sección del departamento de Durazno, y comprende gran parte de su población una sección limítrofe de Treinta y Tres, y, en parte, una sección limítrofe del departamento de Florida.

Desde hace más de veinte años los vecinos de esta progresista localidad quieren que los Poderes Públicos regularicen esa situación, que para ellos les acarrea graves inconvenientes.

Allá por el año 1926 el Consejo Nacional de Administración resolvió la realización de un plebiscito popular, para cuya ejecución se llenaron todas las formalidades legales: se hizo un período de inscripción especial, se dió por primera vez intervención a la mujer, y se efectuó la elección con todas las máximas garantías que la ley podía otorgar.

Los habitantes del departamento de Treinta y Tres, que moran en esa población, se abstuvieron, y los de Florida votaron por el departamento de Durazno, a tal extremo, señor Presidente, que el 98 o|o de los electores votaron por el departamento de Durazno.

De acuerdo con el resultado de ese plebiscito el Consejo Nacional de Administración formuló y elevó a la Cámara un proyecto de ley por el cual se adjudicaba la población de Cerro Chato al departamento de Durazno.

Por causas que yo desconozco, la Cámara jamás trató ese proyecto.

En el año 1932 yo solicité de la Comison de Constitución y Legislación General que lo informara y llegó a estar en primer término de la orden del día en febrero de 1933. A pedido del sector herrerista en aquel tiempo fué aplazada la consideración de ese proyecto de ley.

Después, en estos diez años transcurridos nadie se ocupó más de solucionar esa irregularidad. Yo solicito, señor Presidente, que la Comisión de Constitución y Legislación General informe nuevamente ese proyecto y lo traiga a la consideración de la Cámara a la brevedad posible.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Astiazarán, para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno***).

11

—Tiene la palabra el señor diputado Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — Hago constar que las palabras que voy a pronunciar son en mi nombre y en el del compañero de Bancada, diputado por Artigas, Sr. Badano, por tratarse de un asunto de carácter regional que alcanza a los departamentos fronterizos.

Por el convenio internacional celebrado entre el Brasil y nuestro país en 1934, artículo 1.°, se concede igual tratamiento, derechos, ventajas y libertades, ya concedidas o que se concedieran en el futuro, a los nacionales de cada país, sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes. Quiere decir que un principio de igualdad, en lo que respecta a sus nacionales, rige, o debe regir, el tratamiento que nos damos con aquel gran país hermano.

Pero el decreto-ley del Brasil, de fecha 20 de agosto de 1938, ha modificado prácticamente esa situación fraternal de justicia, que interesa que se mantenga para que no sea declamación pura, sino realidad viviente el vínculo tradicional que une a ambos países.

En efecto: ese decreto-ley dispone que los extranjeros, —entre los que están uruguayos— cada vez que deseen viajar del Brasil, donde residen, al exterior,— en el caso nuestro país— deben solicitar a la Policía la licencia de retorno, que importa setenta y seis cruzeiros. A su regreso, tiene que ser visada por el Consulado brasileño del lugar, lo que importa en el Uruguay, treinta pesos por persona. Además, se exige una declaración de la Aduana, en la que conste que ha abonado todos los impuestos correspondientes, cuyo documento importa doce cruzeiros. Así que cada viaje de un ciudadano uruguayo a su país de origen, importa en el Brasil, de impuestos, cuatrocientos cuarenta y ocho cruzeiros. Y esto, además de la libreta de identidad exigida a cada uruguayo —como extranjero que es— que importa ciento cincuenta cruzeiros.

Los departamentos del norte de la República tienen un intercambio permanente, por vinculaciones no sólo de negocios, sino hasta familiares, entre el Brasil y el Uruguay. Muchos uruguayos, de descendencia brasileña, tienen residencia en el Brasil, —muchos hacendados—, y deben venir regularmente al Uruguay, su patria natal. Como así resulta de la enumeración formulada, cada viaje cuesta un precio, en concepto de impuestos, casi prohibitivo, lo que conspira contra ese intercambio, que hay que mantener y fomentar entre ambos países hermanos.

Y máxime, cuando el tratamiento que aquí recibe el ciudadano brasileño residente en el país, en ocasión de viajar al Brasil, es diametralmente opuesto al tratamiento que da el Brasil al ciudadano uruguayo: el ciudadano brasileño aquí residente no paga absolutamente nada ni para entrar ni para salir del país.

Como una manera efectiva de mantener viviente y real la fraternidad entre nuestras patrias, pido que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Relaciones Exterio-

res, para que solucione la situación que planteo en favor de un mismo tratamiento en esta materia entre nuestros nacionales, para cuya solución hallará, sin duda, ambiente favorable en la hermana República del Brasil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión de las palabras pronunciadas por el señor diputado Hernández, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho).**

12

—Tiene la palabra el señor diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: voy a referirme al servicio de aguas corrientes de la ciudad de Mercedes. Durante este verano ese servicio ha tenido largas interrupciones. En el día de ayer, por varias horas, la ciudad quedó nuevamente sin servicio de aguas corrientes.

Considero que la repetición de este hecho, por tratarse de una ciudad importante como la de Mercedes, configura una situación de cierta gravedad, que las autoridades no deben descuidar.

Al hacer notar este hecho, aprovecho la oportunidad para llamar también la atención del señor Ministro de Obras Públicas, sobre la conveniencia de que se estudie el saneamiento de la localidad de Dolores. Se trata de una localidad importante del mismo departamento de Soriano, por cuyo puerto se embarcan cereales por valor millonario, con una población considerable en número, y que, sin embargo, carece de los servicios de saneamiento. Este verano mismo, a pesar de estar construído el tanque para las aguas corrientes, la localidad de Dolores no tenía servicio de aguas corrientes.

Por lo expuesto, hago moción para que mis palabras pasen a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor diputado.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta).**

13

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores diputados Olaso y Martirena, para la presente semana.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y uno).**

14

—Se va a dar lectura de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

El señor representante doctor José P. Cardoso presenta la siguiente moción:

"Mociono para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que informe a la Cámara sobre los siguientes puntos: 1.° Cuáles son las obligaciones contraídas por la República al firmar el empréstito contratado con el Banco de Exportación e Importación de Wáshington. 2.° Cuál es la posición actual del Poder Ejecutivo ante el mencionado convenio. Si existen gestiones para modificar sus cláusulas, en qué estado se encuentran y cuál sería la actitud del Gobierno en el caso de no obtener tal modificación. — Firmado: JOSE P. CARDOSO".

"FUNDAMENTOS

"Al fundamentar la moción que formulo, quiero decir, en primer término, que ella no significa la más mínima rectificación en la actitud del diputado mocionante y del partido que representa en cuanto a la total solidaridad que han mantenido en todos los momentos y en todos los terrenos en que les ha sido posible, con el admirable pueblo de los Estados Unidos y con su gobierno democrático, empeñados juntos con los gobiernos y pueblos de todas las naciones unidas en la más tremenda de las guerras contra la barbarie nazi-fascista y entregados al gigantesco esfuerzo que han transformado a aquel país en el Arsenal de la Democracia.

"El sacrificio económico —para referirme al aspecto relacionado con la cuestión planteada— que requiere ese gigantesco esfuerzo y que significa muchos miles de millones de déficit en las finanzas de los Estados Unidos, hace que debamos estimar en alto grado las operaciones de préstamo y arriendo que realizan con diversos países y entre ellos con el nuestro.

"Pero ello no impide que, como representantes del pueblo, vigilemos la forma en que nuestro Gobierno ha resuelto utilizar las facilidades que otorga una ley de los Estados Unidos, la forma en que ha contratado un empréstito de veinte millones de dólares, cuáles son las obligaciones que, al firmarlo, ha contraído la República.

"Esta actitud de contralor parlamentario es más necesaria en este momento porque no existía Parlamento cuando se firmó el convenio y porque posteriormente han sido dadas a publicidad, sin ser rectificadas, cláusulas que son desdorosas para la dignidad de nuestro país. Si esto es efectivamente así, serían justificadas las gestiones que el Gobierno realizase para modificarlas. En ese caso el Parlamento debe conocer cuál sería la nueva situación que se le crearía al país, ya que a la contratación del mencionado empréstito está ligada la solución de grandes problemas nacionales. Firmado: JOSE P. CARDOSO".

—En discusión.

La Cámara debe votar, porque tratándose de una interpelación no se discute, se vota.

Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en sesenta y uno).**

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pediría que se leyese de nuevo la parte dispositiva, para saber qué es lo que se pide.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si algún señor diputado no ha oído bien, puede leerse nuevamente, y rectificarse la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuélvase a leer.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se puede discutir?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor diputado, pero se ha votado afirmativamente.

La Mesa se pondrá de acuerdo con el señor Ministro para establecer la fecha de la interpelación.

15

Se va a dar cuenta de otra moción.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara designe una Comisión Especial encargada de estudiar el problema de la vivienda rural con arreglo a las iniciativas y antecedentes que figuran en la ex-Comisión que con el mismo cometido funcionó durante el período legislativo anterior en esta rama del Parlamento. — VENTURA PUIG, Representante por Florida".

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado. Dispone de cinco minutos.

La Mesa advierte a los señores diputados que se necesitan cincuenta votos afirmativos para la constitución de la Comisión especial.

SEÑOR PUIG. — Yo voy a decir señor Presidente, que por iniciativa del diputado que habla, la Cámara anterior nombró una Comisión Especial encargada de estudiar el problema de la vivienda rural. Esta Comisión tenía pronto su informe cuando se produjo la clausura del Parlamento, y había redactado a su vez, el proyecto correspondiente debidamente financiado, luego de escuchar la opinión de las sociedades rurales, del Banco de la República, del Banco Hipotecario, del Banco de Seguros, el Frigorífico Nacional, las Usinas Eléctricas y también la ANCAP.

Como se trata de un problema de singular trascendencia social, que tiende a resolver una vieja aspiración de los hombres de trabajo de la campaña, entiendo que esta Cámara haría bien en prestarle toda su atención, por lo cual he presentado esa moción para que se vote en oportunidad: para que se nombre una Comisión especial encargada de estudiar dicho problema y presentar soluciones defintivas sobre la base de los estudios a que me he referido.

Espero que la Cámara me acompañe en este asunto, que tiene tanto significado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Precisamente lo que acaba de manifestar el señor diputado Puig responde a una reali-

dad parlamentaria a la que me había referido en una sesión anterior.

Tal como lo ha dicho, en las postrimerías de la legislatura anterior, una Comisión especial designada por la Cámara trabajó eficientemente sobre la base de algunos proyectos sobre vivienda mínima; uno, el proyecto del doctor Frugoni; otro proyecto presentado por varios legisladores, y alguna otra iniciativa que no recuerdo, sobre vivienda rural...

SEÑOR PUIG. — Del que habla.

SEÑOR CARDOSO. — Del señor diputado. Y la Comisión había llegado a redactar su informe y a proyectar conclusiones concretas.

Yo precisamente tengo en mi poder una copia que me entregó hace días el doctor Frugoni del informe y conclusiones de esa Comisión. Puede decirse que el proyecto uniendo todas esas iniciativas sobre vivienda mínima, estaba en condiciones de ser considerado por el Parlamento cuando vino la disolución del mismo.

De manera que yo creo que sería útil en este momento, que una Comisión especial u otra Comisión de la Cámara retomase aquel trabajo que estaba prácticamente terminado, perfectamente estudiado, del punto de vista de su financiación, para traerlo a la consideración de los señores diputados. Digo Comisión especial o una de las comisiones permanentes; no hago cuestión a este respecto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que en esta materia es menester impedir la anarquía de las soluciones, y digo esto porque la Comisión de Legislación Social designó una sub - Comisión para informar respecto a un pedido de la Comisión Nacional Pro - Vivienda Popular, presentado a esta Cámara.

Según ese pedido, la Comisión Nacional Pro - Vivienda Popular solicita el nombramiento de una Comisión Especial para estudiar el problema de la vivienda popular en toda la República. Trae un conjunto de antecedentes y de votos formulados dentro y fuera del país. Este pedido lo pasó la propia Comisión de Legislación Social a una Sub - Comisión, integrada por el señor diputado Zunino y el que habla. Nosotros ya tenemos un pre - informe para la Comisión de Legislación Social.

De modo que, frente al pedido que hace el señor diputado Puig, lo que correspondería, para realizar un trabajo ordenado y científico, sería que esa moción pasara también a la Comisión de Legislación Social; que esta Comisión estudie todos los proyectos o todas las mociones presentadas: la presentada por la Comisión Nacional Pro - Vivienda Popular, la presentada para la Vivienda Rural por el señor diputado Puig y los trabajos a que hizo mención hace un momento el señor diputado Cardoso.

De manera que yo formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene inconveniente el señor diputado Puig?

SEÑOR PUIG. — En ninguna forma, señor Presidente; con mucho gusto.

Me refiero a la vivienda rural, a la vivienda mínima, a la vivienda económica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se enviará esta moción del señor diputado Puig a la Comisión respectiva.

16

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Es para que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto de ley que hemos presentado conjuntamente con el señor diputado Ferrer Serra, en el día de hoy, relacionado con la derogación del decreto-ley de 17 de abril de 1942, referente a la Contribución Inmobiliaria.

Como está próximo el vencimiento del plazo para el pago de la contribución, se trata de un asunto urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor diputado.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La Comisión Especial sobre desocupación, salarios y abaratamiento de los artículos de primera necesidad, solicita que se altere la orden del día, declarándose grave y urgente el informe que presenta, relacionado con los asuntos sometidos a su consideración, y el proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, que acaba de repartirse.

El carácter perentorio que, a mi juicio, tiene la resolución de estos asuntos, justifica la moción que en nombre de la Comisión formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara, hace tres o cuatro sesiones, ya trató un asunto similar sobre el problema de la papa, y en aquel momento resolvió considerar todos los asuntos que fueran enviados por esta Comisión a estudio de la Cámara.

Se necesitan cincuenta votos conformes para alterar la orden del día.

Se va a votar la moción del señor diputado Lissidini.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

—Se entra a la orden del día con el asunto a que se ha referido la moción del señor diputado Lissidini: considerar la minuta de comunicación propuesta por la Comisión Especial sobre Desocupación, Salarios y Abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

(Antecedentes:)

"Comisión Especial sobre Desocupación, Salarios y Abaratamiento de artículos de primera necesidad.

MINUTA DE COMUNICACION

Señores Representantes:

La Comisión Especial sobre Desocupación, Salarios y Abaratamiento de artículos de primera necesidad viene a solicitar se apruebe la adjunta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

La Comisión ha encarado el estudio de los numerosos y variados problemas que plantean la actual crisis del trabajo y el encarecimiento de los artículos de primera necesidad.

Se ha valido, con el propósito de que su información sea lo más completa posible, no sólo de los datos y antecedentes que han podido suministrar los señores legisladres que la integran, sino también del asesoramiento de funcionarios y aún de delegados de corporaciones particulares que, por la especialidad de su versación y funciones, pudieran aportar útiles elementos de juicio.

Es así que la Comisión invitó a concurrir a su seno al señor Ministro de Industrias y Trabajo, para encarar con él distintos problemas referentes a cuestiones en que tiene intervención este Ministerio; al señor Ministro de Obras Públicas, a efecto de informarse de la posibilidad de suministrar trabajo, en gran escala, en obras del Estado; a los señores miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, para informarse de cuestiones referentes al abasto; a funcionarios superiores del Banco de la República, a efectos de proyectar la organización de créditos bancarios, destinados a habilitar pequeños industriales que se dediquen a la explotación de industrias, que como la de la leña y carbón de leña, conviene estimular frente a la crisis del combutible.

Este último problema fué motivo también, de estudio con el señor Jefe de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía.

La presencia continuada, en el seno de la Comisión, del señor Director de Asuntos Económicos, ha sido de singular eficacia para los fines propuestos a nuestro estudio.

Se ha recogido, pues, un cúmulo de antecedentes ilustrativos, que ponen a la Comisión en condiciones de proponer a la Cámara los distintos temperamentos que deberán adoptarse.

En algunos casos, deberá irse a la aprobación de proyectos de ley, a fin de provocar la organización de industrias, facilitar el crédito, regular el trabajo, etc.

En otros, bastará el ajuste y aplicación de disposiciones legales vigentes, para dar solución a problemas que reclaman la inmediata intervención gubernativa.

De este tipo, fué la sugerencia al Poder Ejecutivo para que liberase de derechos aduaneros la importación de papas, sugerencia realizada en forma de minuta de comunicación.

Las dificultades que atraviesan los más próximos mercados productores de este tubérculo — Argentina y Chile — han determinado que esta medida no haya dado sino muy relativos resultados.

Se encaró, también, el problema del abasto, de dificilísima y aun insalvable solución, ya que los propósitos de facilitar el consumo de carne, conspiran contra la necesidad — en defensa de la economía nacional — de conservar para el procreo las actuales haciendas.

Las pérdidas ocasionadas por la sequía se calculan, con datos no muy precisos aún, en un millón de unidades bovinas, lo que, como ya se ha dicho, determina la carestía de la carne y señala la conveniencia de no estimular este consumo.

Deberá irse, pues, a la adopción de medidas que orienten en otro sentido el consumo y que lo faciliten.

Dos productos de alto valor nutritivo en calorías y vitaminas, las lentejas y los porotos, pueden ponerse de inmediato en condiciones de precio accesible aun para las clases modestas.

La importación de lentejas está gravada con 11 cts. por kilo y los porotos con 10 cts. y 1|2. Es natural pues, que con tales barreras aduaneras, no se importen, en cantidad apreciable, estos leguminosos.

Liberar de derechos la importación de los mismos, no producirá, por tanto, un descenso de importancia en las rentas del Estado.

Por otra parte, tampoco ello perjudicará al productor nacional, ya que éste no ha de recoger hasta dentro de un año, la próxima cosecha.

En la minuta de comunicación se propone que el Poder Ejecutivo haga uso de las facultades que le otorga la ley 10 075 de octubre 23 de 1941, especialmente el inciso "C" del artículo 1.o, liberando, hasta la recolección de la nueva cosecha, la importación de ambos productos.

En cuanto al problema de la leña y carbón de leña, basta por ahora que, por aplicación de la ley citada, se busque la regulación del precio de estos combustibles.

La Comisión tiene ya estructurado un proyecto de ley, que someterá a la consideración de la Cámara en una de las próximas sesiones, y cuya aprobación entiende, pondrá estos combustibles, a breve teérmino, en adecuadas condiciones de precio.

Por tanto, solicitamos se apruebe la siguiente

"MINUTA DE COMUNICACION

1.o Sugiérese al Poder Ejecutivo la conveniencia de que, por medio de decreto, obligue en todo el territorio de la República, declaración jurada de existencia de porotos, lentejas y fariña.

2.o Haga uso de las facultades que le otorga la ley 10.075, liberando de toda clase de impuestos, la importación de lentejas y porotos, hasta tanto se recoja la próxima cosecha de ambos leguminosos y disponiendo que la importación puede efectuarse por cualquiera de las aduanas o receptorías del país.

3.o Fije los precios que deben regir respecto a estos productos, como asimismo los de la leña y carbón de leña, a fin de abastecer el mercado, en cuanto a ellos, a precios reguladores.

Sala de la Comisión, abril 12 de 1943.

Ramón M. Salgado. José G. Lissidini, miembros informantes. — Luis Penza. — Amador Sánchez — Carlos T. Gamba. — Héctor Grauert. — Miguel A. Trianón. — Daniel Fernández Crespo. — Medardo A. Silvera. — José Olivera Ubios. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Carlos A. Mora Otero".

—Léase el proyecto de minuta de comunicación.

(Se lee).

SEÑOR LISSIDINI. — La Comisión tiene interés también en que se lea el informe.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Lissidini?

SEÑOR LISSIDINI. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para solicitar que en caso de que se resuelva enviar al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación que va a considerar la Cámara en este momento, se le remita, conjuntamente, a dicho Poder, la exposición de motivos hecha por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La comisión especial ha encarado la solución de una numerosa serie de problemas que entran dentro de los fines para que fué constituída y que requieren perentoria resolución.

Como lo dice el informe, en algunos casos propondrá la aprobación de proyectos de ley y, en otros casos, la simple adopción de temperamentos que, ajustados a las disposiciones ya vigentes, logren solucionar algunos de los problemas sometidos a estudio.

Desde luego, que una de las preocupaciones fundamentales de la Comisión, la constituyó el encarar el problema de la carestía de los artículos de primera necesidad, e informando ese temperamento fué que propuso a la consideración de la Cámara la minuta de comunicación dirigida al Poder Ejecutivo, en el sentido de que liberara de barreras aduaneras la introducción de la papa. Pero esta medida, en la cual se fundaban positivas esperanzas, no da, en la práctica, los resultados que se pretendió podrían dar, dado que los mercados exportadores, Chile y Argentina, sufren también una crisis similar; apenas se podrá importar unos 600.000 kilos de papas, suficientes para el consumo de tres días de nuestra población.

Convencida de ello, la Comisión encaró de inmediato el problema del abasto y de otros elementos del consumo. En el problema del abasto realizó la Comisión un intenso estudio, pensando que en parte podría ser resuelto con la actividad de las Intendencias Municipales, que podrían entrar directamente a abastecer a la población, siendo abastecedoras o aún en la venta al detalle para el abasto popular. Pero consultadas fuentes indudablemente competentes para orientarnos en esta materia, principalmente los Directores del Frigorífico Nacional, nos encontramos con que el problema del abasto de la población reviste dificultades verdaderamente insalvables.

En algún momento, si nos preocupáramos de que el abasto de la población fuera de la intensidad requerida, tal vez conspiraríamos en un doble sentido: por un lado, contra la economía nacional, y, por otra parte, contra contratos internacionales que el país tiene celebrados y que debe cumplir.

La crisis operada en la producción pecuaria como consecuencia de la sequía, aún con datos incompletos, se puede apreciar actualmente en la pérdida de un millón de cabezas de ganado. En ese estado, es natural que sea preocupación dirigir el consumo en otras direcciones, a los efectos de alivianar el abasto para favorecer la repoblación pecuaria del país.

Por otro lado, el país tiene celebrados contratos, por los cuales tiene que suministrar un mínimo de treinta y tres mil toneladas anuales hasta un máximo de cuarenta y tres mil toneladas, contratos que tiene que cumplir, en primer término, porque son contratos y aún por la posición internacional del país al lado de las naciones aliadas, ya que se trata de suministros de guerra para las mismas.

Había que ir, pues, a la adopción de otras medidas urgentes para no mantener a la población —sobre todo a la población modesta— frente a precios verdaderamente prohibitivos en artículos de primera necesidad.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El señor diputado dice que el país tiene contratos con el exterior por cantidad de carne, como mínimo, de treinta y tres mil toneladas y por cantidad máxima de cuarenta y tres mil, y que no se podrán cumplir.

SEÑOR LISSIDINI. — No señor; que debemos facilitar su cumplimiento.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Lo que quiero aclarar, aprovechando la oportunidad, es que cualesquiera sean las facilidades que se le ofrezcan a la exportación para cumplir la cantidad de carne que se tiene contratada, de ninguna manera se podrá hacer efectiva, porque la producción del país, como consecuencia de la crisis ganadera ha mermado de tal manera que en estos momentos se estima que en los cinco primeros meses del año en curso, que son los meses de mayor producción de carne para el comercio exterior, solamente se pueden aportar once mil toneladas, quedando libradas a los otros siete meses restantes del año, que son por lo general los meses de menor producción, las veintidos mil toneladas que faltan para completar la cuota mínima de treinta y tres mil toneladas fijadas para el exterior.

A mayor abundamiento, para una mejor ilustración y para que los señores diputados se compenetren de una realidad clara y grave que tenemos por delante, es que me he permitido esta interrupción corroborante al señor diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La interrupción del señor diputado resulta en cierto sentido coadyuvante con la opinión de la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — En todo.

SEÑOR LISSIDINI. — Muy bien. En todo, como dicen algunos señores diputados.

Descartada, pues, la posibilidad de suministrar papas en condiciones adecuadas, a precios razonable, y la de en-

tonar el mercado de abasto para satisfacer las necesidades de la población, encaramos la posibilidad de ir a otros elementos que estén al alcance del consumo popular, pero todos estos elementos soportan barreras aduaneras en defensa del productor nacional, que hacen prohibitivos sus precios. Por eso es que se propone en la Minuta de Comunicación que se libere de derechos aduaneros la introducción de lentejas y de porotos. En los mercados productores, principalmente Argentina, Chile y Brasil hay stock suficiente como para facilitar la exportación; pero estos productos están gravados con once centésimos por kilo en cuanto a las lentejas y con diez centésimos y medio en cuanto a los porotos.

Actualmente, en plaza, se venden al consumidor entre cuarenta y cincuenta centésimos. Naturalmente que, a estos precios, a la población se le presentan dificultades para adquirirlos.

Entiendo que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias, dentro de las facultades que le otorga la ley de subsistencias que citamos en el informe y en lo dispositivo de la minuta de comunicación, debió, ya frente a la angustia, a la perentoriedad de la solución de este problema, dictar el decreto correspondiente para que estos productos pudieran introducirse libremente al país. Pero no habiéndolo hecho, creemos oportuno que la Cámara vote de inmediato la minuta de comunicación que hemos propuesto.

Es por ahora lo que quería manifestar.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SALGADO. — Comparto con el señor diputado Lissidini la responsabilidad de este informe y habíamos distribuído, al efecto, la tarea.

Debía referirme particularmente a uno de los aspectos de la minuta, que es el relacionado con el control del abastecimiento y la fijación de los precios para el carbón de leña y para la leña.

Diría, de paso, que parece raro que, disponiendo la Cámara y esta Comisión de medios más propios para realizar sus iniciativas, recurra al régimen de la minuta, en lo que ya resulta reincidente. Pero, en realidad, es el medio que ella ha encontrado más práctico y más agil para realizar los fines que se propone.

El Poder Ejecutivo, para adoptar providencias en la materia, que desde la Cámara se le dictan o se le pretenden dictar, disponía, a juicio de la Comisión, o dispone de elementos suficientes: tiene una ley de subsistencias perfectamente adecuada y tan severa que tengo el recuerdo de que cuando se discutía por la inclusión de algunos términos, se reputó que podía ser objetada de inconstitucional; se creía que la ley iba por encima de la Constitución, incidiendo en los intereses de los particulares. No hubo querella; luego se presume que no existía tal inconstitucionalidad, porque si no, hubiera sido invocada.

Luego, la ley existe, y es suficientemente severa. Dispone, además, el Poder Ejecutivo de instrumentos bastantes para ejecutar las disposiciones de la Comisión de Subsistencias, tales como la Dirección de Asuntos Económicos que, como ha podido probar la propia Comisión, está adecuadamente provista; y posee desde hace muy pocos días una nueva Comisión de Subsistencias.

No obstante disponer de elementos tan apropiados; hasta el momento en que la Comisión abordó los problemas que trae en este momento a la Cámara no había adoptado —que la Comisión lo sepa— ningún género de providencia.

Los letreros de precios de venta del carbón de leña y de leña en los comercios al detalle, llamaban la atención del público y trascendieron hasta la Comisión de la Cámara. Una publicación oficial del Centro de Almaceneros Minoristas, en la que declinaba su responsabilidad en cuanto a la vigencia de los precios de algunos artículos de primera necesidad, inclusive el carbón de leña, establecía como verdad que este artículo, ya de primera necesidad, se vendía a precios abusivos.

Tengo aquí el comunicado oficial del Centro de Almaceneros Minoristas, que todo ello prueba.

Además, en "El Diario" de hace algunos días apareció un reportaje al Vicepresidente de la Comisión Administradora de los obrajes de la RIONE, agrimensor Díaz, en el que manifiesta, entre otras cosas, que en la actualidad es difícil adquirir el carbón de leña a menos de doce centésimos el kilo, siendo el precio promedio de unos catorce centésimos.

Podría, además, decir la Comisión que hasta ella ha llegado la noticia de precios superiores de 16, 18 y hasta de 20 centésimos en la venta por fracción. Y el propio Agrimensor Díaz, instado por el diario de la referencia a que expresara su opinión sobre el punto y diera alguna solución adecuada, se refirió ampliamente a las dos cosas: en primer término se refirió al costo de producción del carbón conforme a la experiencia adquirida en su carácter de Vicepresidente de los obrajes de la RIONE, concluyendo en que era posible ponerlo en el departamento de Montevideo, sobre vagón, al precio de 4 centésimos el kilo. Eso dice el reportaje hecho al Vicepresidente de la RIONE, que no ha sido controvertido por los interesados, que serían en este caso los intermediarios en la venta de carbón de leña y de leña.

Dice más el Agrimensor Díaz: agrega que él presume con fundamento que ya en este instante los intermediarios se absorben diez centésimos, es decir que perciben en su provecho diez centésimos entre el precio de plaza al detalle y lo que él calcula como costo de producción.

Véase que esto es más del 200 % de dicho costo de producción, lo que permite a la Comisión repetir que lo que se comete con el precio del carbón de leña es un repudiable abuso.

Y todavía dice más el referido funcionario. Agrega que en este momento la experimentación en los obrajes de la RIONE y la experiencia universal, son las de que la producción de carbón de leña permite también obtener algunos subproductos que tienen venta corriente en plaza, tales como el alcohol metílico, el ácido piroleñoso, la brea y el alquitrán de madera, todos ellos con destinos que no son de primera necesidad. Es posible que las empresas carboneras los vendan a un precio remunerador, lo que les permitiría ser más generosas con el pueblo consumidor en sus necesidades apremiantes, y en circunstancias tan angustiosas.

Además, las estadísticas, que, seguramente, se hallan en poder de los señores diputados, procedentes de la Dirección de Asuntos Económicos, fijan el ascenso gradual que se ha operado en los precios de venta al detalle del carbón, en los últimos tiempos, aumentos de precio que no tienen justificación razonable.

Este cúmulo de hechos llevó a la Comisión a estudiar y plantear el problema del abastecimiento y fijación de precios del carbón de leña y de la leña.

Que el carbón de leña y la leña son artículos de primera necesidad, no hay ninguna duda, sin perjuicio de que ellos también sean empleados en el movimiento de algunas industrias y de algunos transportes, que si bien no pueden considerarse cosas de primera necesidad, sirven para el desarrollo o desenvolvimiento de industrias que tienen estrecha relación con el bienestar de las clases más modestas de nuestra población.

Además —y esto lo señalaba yo en la Comisión y fué compartido por los compañeros— las circunstancias se nos presentan terribles. El invierno llega con perspectivas sombrías, del punto de vista de la provisión y precio de los artículos de primera necesidad. Hay fuertes presunciones de que los hogares modestos no se verán respaldados por una suficiente y adecuada alimentación. A eso se agrega la imposibilidad de combatir el frío ambiente. Los obreros que trabajan a la intemperie llegan a sus casas, que son siempre muy modestas y están desprotegidas contra las inclemencias del tiempo, con las ropas y el calzado mojados, y utilizan los mismos medios para hacer sus comidas y para secar sus ropas y calzados, y eso lo hacen, por lo general, haciendo uso de braseros modestos que deben ser alimentados exclusivamente con carbón de leña.

Luego, al concepto general de que el carbón de leña es un artículo de primera necesidad, se unen estas experiencias, en el sentido de que constituye, en este caso, una sentida y perentoria necesidad colocarlo al alcance de la gente humilde.

Además, la Comisión posee antecedentes emanados de informantes oficiosos y de sus propios miembros, que le permiten afirmar que si bien en este momento se establece en las tablas de los comercios minoristas el precio de $ 0.14, $ 0.16 o $ 0.18, ese precio es teórico si se aprecia la forma de expender el carbón de leña.

Algún miembro de la Comisión —no recuerdo cuál— afirmó que se realizaban dos trucos en materia de venta de carbón: uno, era el de mojarlo para que pesara más y, el otro, el de que las bolsas nunca representan, en realidad, el peso por el cual se venden, de tal manera que se vende una bolsa por cuarenta kilogramos y sólo contiene treinta o treinta y cinco, lo cual, evidentemente incide en el aumento del precio del carbón. De ese modo la población consumidora está desprotegida desde el punto de vista de la fijación efectiva del precio de tales subsistencias, y, además, expuesta a todas las dificultades emanadas de los hechos que termino de señalar.

Cuando la Comisión se sintió tocada en su sensibilidad por estos episodios que acabo de relatar, llamó al Ministro de Industrias, en la esperanza de que este Secretario, o el Poder Ejecutivo, hubieran tomado alguna providencia tendiente a corregir esas irregularidades. Yo no sé si existían o no las providencias; la Comisión no tuvo el placer de escucharlas de boca del señor Ministro; sólo conoce un memorandum que trajo este Secretario de Estado, que

no era otra cosa que la reproducción de un memorándum que había recibido de la ANCAP, memorándum que tengo aquí y que establece simplemente las cotizaciones actuales del carbón de leña y de la leña, en sus distintos tipos, a la población de Montevideo. Dice el mismo que el costo de los fletes es muy elevado y que, por consiguiente, se justifica el aumento de los precios; que había dificultades para obtener nafta y vagones para el transporte, y nos decía lo que ya sabíamos: que la tonelada de leña y de carbón de leña sobre vagón en Montevideo costaba $ 65.00 a $ 75.00, y nos decía también que el aumento de precio del carbón de leña y de la leña, con respecto a temporadas anteriores, era un 50 % o un 60 % más elevado en este momento.

Parece que cuando un artículo de primera necesidad se eleva en su precio en un 50 % o en un 60 %; y cuando, como en este caso, se trata de una estricta necesidad, deben moverse con una celeridad extrema los organismos de Gobierno habilitados al efecto.

Sólo cito esto a nombre de la Comisión, como un episodio para demostrar la indolencia o la lentitud en proceder a adoptar medidas adecuadas.

Pero se dice en aquel mismo memorándum que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, que tiene entre sus cometidos específicos el de suministrar el combustible de cualquier tipo a un precio acondicionado y acomodado a la población, se había ofrecido o se ofrecía, por lo menos, en ese instante, al Ministro de Industrias, para realizar el aprovisionamiento y la distribución de los combustibles cuya situación estamos comentando. Eso sí, tampoco supimos por que no se aprovechó ese ofrecimiento.

El señor Ministro de Industrias, en esa oportunidad, sólo nos dijo que la razón por la cual él había demorado en adoptar medidas enérgicas, era la de que se encontraba incapacitado legalmente para pasar por encima de la Comisión Nacional de Subsistencias, que, por imperio de la ley que al principio cité, debía tener conocimiento previo de todas las medidas a adoptarse en esa materia por el Poder Ejecutivo. Pero, simutáneamente, nos decía aquel Secretario de Estado que esa Comisión de Subsistencias estaba desintegrada por la renuncia de la mayor parte de sus miembros. Constató dos cosas la Comisión: primero, que el Ejecutivo — y no sé si este concepto es totalmente compartido por los compañeros, no existiendo Comisión Nacional de Subsistencias por estar casi en completa acefalía —, tenía dos obligatorios recursos: en primer término, el de provocar su reintegración como lo ha hecho en este momento, o, si no, remitir un mensaje al Parlamento expresando los inconvenientes que ofrecía la ley de subsistencias vigente. Y creo más: que en todo caso, todavía, no hubiera sido objeto de crítica el Poder Ejecutivo si hubiera decretado el pasar por encima de esa disposición,— si es que existe y es tan catégorica — y tomado las providencias necesarias para abaratar estos artículos de primera necesidad. La Cámara habría ratificado la posición del Poder Ejecutivo y el pueblo se lo habría agradecido.

Se decía también en el comentado memorándum, que las dificultades que surgían para el aprovisionamiento del carbón de leña y leña barata, radicaban en cuatro hechos fundamentales: en el aumento de los derechos de monte; en la elevación de los jornales de los carboneros; en el aumento de los fletes del Ferro Carril Central; y en este punto el memorándum establecía cifras que los elevaba a un monto que después la Comisión pudo probar, por uno de sus miembros, que no era tan exagerado, y luego se insinuaba, también, la carencia de bosques explotables o, por lo menos, el quántum capaz de ser suficiente para el abastecimiento total y sostenido de la población.

En cuanto al aumento de los derechos de monte, como en determinado momento puede resultar perseguible por agio, estaría la ley para corregirlo, y a ella pudo haberse dirigido y debió hacerlo el Poder Ejecutivo, si entendió que ese era uno de los factores del aumento de este artículo de primera necesidad.

En lo que se refiere a la elevación de los jornales de los carboneros, algunos miembros de la Comisión, los señores diputados Tejera, Silvera y Olivera Ubios, trajeron la versión, por haber obrajes de este tipo en los Departamentos que ellos representan, de que no ha habido tal aumento de jornales, y creo recordar que alguno de los señores diputados, —me parece que el señor Tejera — nos mostró un suelto de un diario que él dirige, o del Departamento que él representa, en el que se señalaban los ridículos jornales que se pagaban en las explotaciones carboneras, que en algunos casos eran inferiores a los normales.

En cuanto al aumento del precio de los fletes, que se fijaba en un 50%, el señor Olivera Ubios nos trajo la versión oficial procedente de la misma Empresa, después de cálculos que hizo sobre los fletes anteriores, demostrando que solamente se había elevado el precio de los fletes en un 25%

SEÑOR CERSOSIMO.— ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR SALGADO.— Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO.— Voy a aclarar más: en el Departamento de Florida actualmente se abona a los peones que trabajan en explotaciones carboneras el ridículo jornal de un peso diario con comida, y un peso veinticinco centésimos sin comida.

SEÑOR SALGADO.— El señor diputado Cersósimo agrega un argumento coadyuvante y reafirma a la Comisión en su concepto de que el aumento de los jornales de los carboneros no ha podido incidir en el precio actual del cargón de leña y de la leña.

SEÑOR PRESIDENTE.— ¿Me permite, señor diputado?...

La disposición reglamentaria, — según el señor Secretario — establece que para estos asuntos de minutas de comunicación los señores diputados sólo pueden hacer uso de la palabra durante veinte minutos, porque tienen una sola discusión: la particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— ¿Y los miembros informantes no disponen de más tiempo?...

SEÑOR PRESIDENTE.— Los miembros informantes están en la misma situación que el resto de los señores diputados, porque no es un proyecto de ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— Se podría prorrogarle el término de que dispone.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede hacerse moción en ese sentido, pero tendría que declararse libre el debate, y vea el señor diputado el peligro que correríamos. Por otra parte, si no es un asunto fundamental, y como además hay unanimidad por parte de la Comisión en firmar la minuta, la Mesa entiende que esa moción podría prolongar demasiado la consideración del asunto

SEÑOR SALGADO.— Hacía mis manifestaciones, señor Presidente, y no podía excusarme de hacerlo, porque me había sido encomendado ello por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa no hace más que plantear el problema a la Cámara: debe aplicar la disposición reglamentaria. Puede un señor diputado hacer moción para que se declare libre el debate; pero la Mesa advierte acerca de los peligros que se corre si se acepta este criterio.

SEÑOR GUGGERI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GUGGERI.— Señor presidente: nosotros vamos a ser brevísimos en esto, primero, porque parece haber un ambiente claro en la Cámara respecto a la minuta de comunicación; pero nos parecería prudente reforzar algo lo dicho, y señalar el acierto de la Comisión respecto de la elección de los productos dietéticos que van a tener un tratamiento especial en la Aduana.

El problema de la diatética social, que es una cosa no nueva, pero sí en plena ebullición en el mundo, supone problemas complejos y que toman la totalidad de los pueblos, incluyendo no sólo su geografía y su clima y la Comisión, con gran sentido, ha tomado los productos sustitutivos de un modo que al parecer debe ser destacado.

Va a faltar preferentemente carne en nuestro país, y se ha pedido preferencia para la exportación de porotos y lentejas: estas dos leguminosas son esencialmente proteínicas, al punto de que más de una vez la gente especializada en estos problemas las ha llamado "la carne vegetal"; y la experiencia que hay sobre ellas no se reduce a una cuestión limitada, sino a poblaciones enteras y a ejércitos en campaña, lo cuál significa que tienen un valor especialísimo como nutritivas, porque es sabido que los alimentos se ponen a prueba en las guerras.

De manera que bienvenidos y en gran cantidad elementos alejados del gusto habitual de nuestro país, sin motivo muy claro. Las harinas derivadas de ellos, tienen las mismas propiedades y virtudes, y como en nuestro país, al parecer, hasta ahora, el problema de carencia vitamínica no es trascendente por razones ya explicadas, pero constatadas por el hecho de aparecer raramente diagnosticada la carencia verdadera, el elemento fundamental que entra en juego es la unidad caloría, para la alimentación de las clases humildes.

El precio de la unidad caloría en nuestro país, desde hace dos años, sube en forma incesante — se entiende que en pequeñas fracciones de moneda. — el valor de la cantidad de alimento que da una caloría asimilable a un organismo dentro de una preparación simple, como ha de ser la preparación de las gentes humildes, sin preparación como son los alimentos que se ingieren directamente.

La unidad caloría en nuestro país, en su precio, en los dos últimos años ha aumentado en forma incesante, y la impresión general de las gentes entendidas en problemas económicos, es la de que subirá en este invierno a cantidades mayores. Planteado así el problema, señor Presidente, estas sustancias harán de sustitutos como factor calórico y como factor proteínico por falta de carne. Se agrega a

ello la fariña, una harina especialísima, precisamente despreciada en la parte sur de nuestra República, bastante apreciada al norte del Río Negro, por esas cosas que hay en los pueblos, pero de la cual también en algunos países hay extensas experiencias y confirmaciones biológicas de sus virtudes, por lo cual parecería que se debiera afirmar una vez más el carácter científico de la elección de los productos que han de entrar en el país.

Pero nosotros queremos hacer una pequeña referencia al artículo 3.o. No entiendo de reglamentos, y no sé si me puedo referir directamente a ese artículo en este momento. Desearía que la Mesa me informara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor diputado; puede hacer referencia a ese pasaje.

SEÑOR GUGGERI. — El artículo 3.º dice: "Fije los precios que deben regir respecto de estos productos, como asimismo los de la leña y carbón de leña, a fin de abastecer el mercado, en cuanto a ellos, a precios reguladores".

Yo me permitiría hacer una sustitución, que no altera el fondo de la disposición, pero que daría mayor precisión al hecho y que diría, en su parte final: "Fijar los precios que deben regir respecto de esos productos, en todos los casos inferiores al precio - calcría de los alimentos similares accesibles a las clases humildes".

Naturalmente, señor Presidente, que no digo nada nuevo con esto; pero lo que sí digo es la exactitud con que se ha de encarar la fijación del precio de esos alimentos.

Porque fuera del problema cualitativo existe el problema dietético - monetario, que es fundamental en este caso y los organismos habitualmente consumen más en invierno por razones que son obvias a cualquiera, particularmente una actividad mayor y una irradiación más intensa.

Por estas razones, señor Presidente, y reforzando la argumentación general, propongo la sustitución en esa parte, por los términos: "en todos los casos inferior al precio de la caloría de los alimentos similares accesibles a las clases humildes".

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SALGADO. — Es claro que la Comisión no puede considerar en este instante el tema planteado, ni con el compañero miembro informante nos sentimos capacitados para examinarlo y aconsejar. El problema que plantea el señor diputado Guggeri, es un problema fuera del alcance de los que no tenemos experiencia en materia médico - dietética, como él la tiene con tanta exactitud.

Esa conclusión podría trastornar la economía del proyecto, porque las disposiciones que trae la Comisión Especial son ajustadas por los organismos competentes en materia de fijación de precios y puede ser, y eso ocurre frecuentemente, que la materia económica esté un tanto reñida con las ciencias especializadas.

De pronto, nosotros incluímos semejante disposición, y le trabamos el libre juego a la oficina especializada encargada de fijar los precios.

Yo no quiero hacer debate, del que saldría muy mal parado por la especialización demostrada por el señor diputado Guggeri; pero repito, sí, que dudo que la Comisión esté capacitada para aceptar esa modificación que podría tener gran magnitud; por lo menos yo no conozco el final a que pueda conducirnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La minuta no crea obligación.

SEÑOR GUGGERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GUGGERI. — Yo le quería observar al señor diputado Salgado, que es una minuta de comunicación y no una ley. En consecuencia, señor Presidente, podemos explayarnos en cosas que, aunque tengan un rigor altamente científico, puede ser que en la práctica no se puedan aplicar con esos nonios con que se aplica el factor unidad, caloría y precio; pero, como es una minuta, se nos ocurre que deja flexibilidad suficiente, sin quitarle nada de la eficacia que en este caso podría tener.

Ahora, lo que puedo asegurarle al señor diputado Salgado, que parecía indagar algo de esto, es que esto da precisión, no estorba a nadie, y en nuestro país los organismos técnicos están perfectamente capacitados para aplicarlo.

He terminado.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Algunos miembros de la Comisión a quienes he podido consultar desde mi banca, no aceptan las modificaciones que el señor diputado pretende proponer a este artículo 3.º de la minuta de comunicación. Esta minuta no pretende sino una cosa simple y sencilla, de inmediata aplicación: que un simple decreto del Poder Ejecutivo, sin alterar en otra forma para nada la situación actual, libere de barreras aduaneras a un producto que está, por culpa de ellas, a precios prohibitivos, y que mañana pueda cambiar de precio y hacerse accesible a las clases consumidoras. Introducir cualquier modificación novedosa, aunque sea de sencilla aplicación, contraría los propósitos perseguidos en esta simple y clara minuta al Poder Ejecutivo, que pedimos vote la Cámara.

Por estas consideraciones, la Comisión no entra a considerar ni acepta las modificaciones propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión hace esa observación, pero parece que se podía obviar el problema poniendo en conocimiento del Ministerio las palabras que ha pronunciado el señor diputado. Así, no habría discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo hago moción, señor Presidente, para que conjuntamente con la minuta de comunicación y su exposición de motivos, se envíen al Poder Ejecutivo las palabras pronunciadas por el señor diputado Guggeri, y todo aquello que haya dado motivo a discusión alrededor de este asunto.

Yo no me quiero pronunciar sobre la cuestión planteada por mi distinguido compañero de bancada y de lista, doctor Guggeri, desde luego, porque no conozco el problema de la manera que él lo plantea; pero se me ocurre, a primera vista, una observación referente al precio de la lenteja, a sus calorías comparadas con las de la carne; el precio de la lenteja podría resultar superior, aún disminuyendo el impuesto de Aduana, que es elevado, de $ 0.11, al de la carne. Pero sería engolfarnos en un problema que no estamos en condiciones de abordar con éxito en estos momentos. Se me ocurre que todas estas cosas podrían pasar a la consideración de quien tiene la obligación de asesorarse, sobre todo, en un punto tan interesante como el que ha planteado el señor diputado Guggeri, que indudablemente nos lleva a enfocar estas disposiciones legales de una manera que podríamos ser más científicos y quizá más prácticos y hacer mejor las cosas en el sentido que las plantea dicho señor diputado.

Por lo tanto hago moción, no sólo para que las palabras pronunciadas por el señor diputado Guggeri, sino también la versión taquigráfica relacionada con este punto, pasen conjuntamente con la minuta de comunicación, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SALGADO. — De acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Fernández Crespo, no podrá ir el pensamiento total de la Comisión, que habría terminado de expresarlo si hubiera podido seguir haciendo uso de la palabra.

Agregaré solamente que, a esos efectos, la Comisión disponía todavía de un cúmulo de elementos para probar la desidia con que se ha procedido en este caso y la razón que asiste a su moción de minuta.

Terminaré expresando lo siguiente a nombre de la Comisión: ella, además del problema que trae hoy a debate, tiene a estudio cuatro puntos más fundamentales, tendientes a abaratar algunos suministros.

En primer término, la producción abundante y barata de pescado, como sustituto de otras carnes. Ha designado con tal fin una Comisión integrada por los señores diputados Sánchez, Gamba y el que habla, quienes se han puesto en contacto con la Comisión de Fomento de la Producción, que tiene la responsabilidad formal en el punto y han hecho y harán lo indecible para que el informe venga pronto a conocimiento del Parlamento, porque lo estima necesario a los efectos del cumplimiento de su misión específica.

En cuanto a los salarios, punto que le había sido encomendado, dice que la Comisión de Legislación Social adeuda a la Cámara el informe sobre Consejo de Salarios, que habrá de resolver el punto, que también le fué sometido.

En cuanto al precio de la harina, y a su régimen de primas, que fué aludido en un informe por los señores delegados de la Federación y de la Asociación Rural, para cubrir el déficit de la provisión de carnes, le ha sido encomendado su estudio al señor diputado Mora Otero, que ya se ha expedido parcialmente en la sesión celebrada por la Comisión Especial.

En lo relativo a la distribución de trabajo, que también entra en los cometidos de la Comisión, ésta ha encargado a los señores diputados Penza, Fernández Crespo y Silvera, la colección de todos los elementos para su estudio, y en el día de hoy les ha sido encomendado a los mismos el estudio del fondo del asunto.

De manera que estos cuatro puntos esenciales, que son de competencia de la Comisión, han de ser traídos a la brevedad a la Cámara, en cumplimiento del cabal cometido que se le ha confiado.

Finalmente, debo anunciar que en lo que respecta a un plan de readaptación económica de los combustibles de primera necesidad, también en este momento los miembros de la Comisión, doctores Olivera Ubios y Trianón, abordan un interesante estudio con la valiosa colaboración del Director de Asuntos Económicos, doctor De Basabe, y no se demorará en traer al debate de la Cámara un proyecto de ley sobre el particular.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente, tengo que agradecer a la Comisión que ha tenido en cuenta las observaciones que formulé en sesión anterior, al votar la minuta sobre el asunto de la papa, y la atención que me dispensó en Comisión al escuchar los fundamentos con los cuales solicitaba la exoneración de impuestos.

Pero, la Comisión olvidó algo o no me entendió bien.

Creo que para que llene realmente un cometido fundamental la importación a que hacía referencia, sería necesario que se le insinuara al Poder Ejecutivo, en la misma minuta o en la exposición de motivos, que dejara libres completamente, no solamente de derechos, sino de gastos de aduana, de guías, de tornaguías, y esa cantidad de tasas que se imponen, a todo el que quiera importar esos productos.

Es una serie de gravámenes que en cuanto se estudian un poquito producen mayores erogaciones para pequeñas cantidades, que las que hay que pagar por impuestos.

En consecuencia, se podría en la exposición de motivos solicitar al Ejecutivo que las cantidades que sean menores de cien kilos no paguen ningún derecho, ni tengan ningún gravamen que podrían anular casi el sentido de la minuta.

(Interrupciones).

—Impuestos, porque el Poder Ejecutivo entiende por impuestos lo que está gravado en las tasas por ley; pero hay una cantidad enorme de gastos que son superiores a los impuestos, sobre todo cuando son cantidades pequeñas. Y si se permite solamente a los que puedan importar cantidades mayores, grandes cantidades, pasará a manos de los acaparadores y nos encontraremos en la situación anterior.

Voy a continuar refiriéndome a lo que decía el señor miembro informante. Conozco operaciones de carbón de leña realizadas en obrajes a treinta y tantos kilómetros de la estación Rincón, a cuarenta y cinco centésimos la medida de treinta y dos kilos. Quiere decir que vendrá a salir más o menos a $ 1.35 los cien kilos de carbón en la orilla del obraje. No hay fletes, no hay nada que pueda obligar a que se venda al precio a que se vende en Montevideo. Pero el monopolio que ejercen los acaparadores de ese producto se basa en otra cosa: en que no hay medios de locomoción y los trabajadores de esos obrajes, que viven en los montes, no tienen ventajas, ni posibilidad de conseguir nafta para sus camiones, ni conseguir medios de movilidad. Quiere decir que los acaparadores, amparados en que pueden tramitar solicitudes de nafta para conducirlo, pagan precios muy inferiores al que vale. Conozco operaciones de cuarenta y cinco centésimos, como acabo de decir, en un obraje de gran magnitud en las costas del Tacuarí, y en otros obrajes conozco operaciones de sesenta, sesenta y cinco y setenta centésimos.

Todo esto se debe a la distribución de la nafta que hace la Dirección de Asuntos Económicos, que se tramita en Montevideo, con gran trabajo y grandes escritos, cosa que no está al alcance de los hombres que trabajan en esos obrajes.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión tuvo en vista todos esos antecedentes que cita el señor diputado; el miembro informante que habla expresó que entre los estudios que aborda la Comisión se encuentra un proyecto del señor diputado Olivera Ubios, muy completo que resuelve, ligándolo con un plan de readaptación económica, de que es autor el doctor Basabe, Director de Asuntos Económicos, el problema de los combustibles sólidos nacionales, que es del que ha hecho capítulo especial el señor Diputado Oribe por la vía de la primación de la construcción de gasógenos, de tal manera que los camiones fueran accionados por los propios combustibles que trafican.

La Comisión, pues, ha tenido en vista esas observaciones y procurará resolverlas, si la Cámara lo permite, en un próximo proyecto de ley que en este momento está estudiando.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Nosotros pensamos que con la extensión que tiene la expresión "liberándolos de toda clase de impuestos" estaba contemplada la situación que el señor diputado pretende se contemple.

No hay inconveniente alguno en agregar esas palabras para que quede más clara la expresión; pero recalco que los productos que se importan libre de derecho no sufren ningún otro gravamen aduanero por la sencilla razón de qué se introducen libremente al país y no se almacenan, ni pagan eslingaje, ni sufren todos esos trámites que el proceso para el pago de los impuestos aduaneros requiere.

Con todo, no habría inconveniente en agregarle a la expresión "liberándolos de toda clase de impuestos" las palabras: "y demás gravámenes aduaneros de importación".

De manera que, en esa forma quedaría contemplada la observación.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Los gastos de importación, a veces, son superiores a los mismos impuestos. Tengo dos pruebas. Hay una solicitud en la cual se libra de impuestos la introducción de barriles para envases, y los gastos son el doble de lo que se paga por impuesto.

SEÑOR LISSIDINI. — Los gastos de la Aduana.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Lo mismo sucede con los ganados que van al Brasil y las materias grasas, en que los gastos son tres veces superiores a los mismos impuestos.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo creo que está contemplado todo en esta expresión: "liberándolos de toda clase de impuestos y demás gravámenes aduaneros".

Además, con la versión taquigráfica de lo dicho aquí el Poder Ejecutivo está suficientemente ilustrado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y si se dijera: "y demás gravámenes fiscales?"

SEÑOR LISSIDINI. — "Aduaneros", como los de almacenaje, de eslingaje, etc.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Tienen que limitarse las cantidades, porque de lo contrario la Aduana va a entrar en déficit. Tiene que ser para pequeñas cantidades.

SEÑOR LISSIDINI. — Las cantidades están limitadas por las exigencias del mercado. Nadie va a importar más productos que los que pueda absorber el mercado; y, como esto es por plazo fijo, no hay necesidad.

Además, con remitir al Poder Ejecutivo copia de la versión taquigráfica está suficientemente ilustrado para aplicar una medida que está en sus facultades aplicar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la Minuta de Comunicación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y un votos. Unanimidad**).

—Queda aprobada y se comunicará.

Se enviará la versión taquigráfica de las palabras del señor diputado Guggeri y demás señores diputados que han intervenido en este asunto.

18

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor diputado Cardoso presentó un proyecto de ley sobre indemnización por despido de empleados y obreros. La Mesa lo mandó a la Comisión de Legislación Social, pero ésta entiende que no es ese el trámite, sino que este proyecto debe pasar a la Comisión de Códigos que hoy, precisamente, iba a comenzar a estudiar un proyecto idéntico presentado por el doctor Frugoni en la legislatura pasada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado González Conzi, para que el asunto a que se ha referido pase a la Comisión de Códigos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Otro asunto, señor Presidente.

El señor diputado García Pintos presentó un proyecto de ley sobre modificación del decreto ley del 13 de Febrero

de 1943, por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica y organismos afines.

La Comisión de Legislación Social, entiende, también, que este asunto no le corresponde y que debe pasar a la Comisión de Higiene y Asistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SALGADO. — En la última sesión celebrada por la Comisión de Legislación Social, se me encomendó planteara a la Cámara la conveniencia de que su Comisión de Constitución y Legislación estudiara el problema que se ha planteado varias veces — y también últimamente — referente a las facultades legislativas, cuando debe juzgarse el alcance del artículo 76 de la Constitución en materia de facultades privativas del Poder Ejecutivo, sobre otorgamiento y aumento de retiros.

Al propio tiempo, la referida Comisión de Legislación Social, en la oportunidad en que se realizara ese estudio, desearía ser escuchada por la Comisión de Constitución a efectos de aclarársele o concretársele los términos de la consulta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le da ese encargo a la Comisión, tal como lo pide el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo solicitaría que se pidiera el pronto despacho a la Comisión sobre este asunto que ha planteado el señor diputado Salgado, porque la Comisión de Legislación Social tiene una cantidad de asuntos a consideración que necesitan previamente la interpretación clara del alcance del artículo 76 de la Constitución, sobre el que hay dudas en la Comisión, en cuanto a su aplicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

19

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Yo pido, señor Presidente, la alteración del orden del día, para que se trate en primer término el asunto que está en tercer término, relativo al horario contínuo para los Bancos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo me voy a oponer a esa moción. El asunto que figura en primer término se ha arrastrado durante varias sesiones. Es hora de que no se postergue más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción no tiene discusión: se vota afirmativa o negativamente y se necesitan dos tercios de los presentes.

Se va a votar la moción del señor diputado Massiotti Silveira.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

—Está a consideración el asunto relativo al establecimiento del horario contínuo en los Bancos.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde el 1.° de abril hasta el 15 de diciembre de cada año, los Bancos e instituciones similares, tanto privados como del Estado, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 9 a las 11 horas.

Desde el 15 de diciembre hasta el 1.° de abril de cada año, el horario para el público será fijado por un consejo compuesto de tres miembros: uno en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° El representante de los empleados bancarios será nombrado por la asociación gremial de empleados bancarios que tuviere más afiliados, y en su defecto por los empleados convocados a ese fin.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 5 de 1943.

Efraín González Conzi, Representante por Montevideo.— Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano.— Héctor Crauert, Representante por Montevideo.— José A. Capozzoli, Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

I

En el mes de abril de 1942 por decreto del Consejo de Ministros se implantó en los Bancos de la Capital el horario continuado para el público de 12 y 30 a 16 y 30 horas, y la jornada máxima de 6 horas continuas para el personal. Esta medida la tomaba el Consejo de Ministros, —junto a otras— con la finalidad de contribuir al ahorro de combustibles y tendiendo a aliviar la dramática situación que este problema acarrea a todo el país.

Este horario duró hasta el mes de diciembre. Durante la permanencia de este horario, fué posible notar un mayor rendimiento en el trabajo de los empleados que lo realizaban sin interrupciones desorganizadoras. Esta experiencia demostró en los hechos que el horario contínuo és practicable en los Bancos y que no acarrea el menor resentimiento a la organización bancaria, ni tampoco a los intereses que ella representa. Más aún, además de las ventajas señaladas puede agregarse que sólo por este sistema es posible lograr una coincidencia de 4 horas con las Oficinas del Estado que trabajan con el régimen de horario continuado; de otra forma sólo se cuenta con 2 horas de coincidencia.

II

No sólo los empleados de Banco se han pronunciado a favor del horario contínuo, sino que lo han hecho también varios Gerentes que, por el cargo que ocupan, pueden considerarse representantes, no del gremio de empleados bancarios, sino de los propios Bancos. Así, en el diario "La Razón" de fecha 25, 28 y 29 de diciembre de 1942 aparecen opiniones favorables respectivamente del Gerente del Banco Comercial, del Banco Popular y del Banco de Londres, no siendo éstas las únicas opiniones favorables.

Quiere decir, que en favor del horario contínuo existen tres elementos coincidentes: la opinión de los empleados de los Bancos, la opinión de los Gerentes, y por encima de todo la voz de la experiencia que dice que durante el régimen del horario contínuo rindió mucho más el trabajo de los empleados, en beneficio de las propias instituciones bancarias y del público en general.

III

Nos resta explicar por qué, habiendo sido presentado, y estando a estudio de la Comisión de Legislación Social un proyecto de horario contínuo de alcances más amplios, presentamos este proyecto de ley limitado a los Bancos.

Lo hacemos porque consideramos que el proyecto adjunto puede ser sancionado con mayor rapidez, dado que él no encuentra mayor oposición en las partes interesadas.

No ocurre lo mismo con el horario contínuo extendido al comercio, cuestión compleja que no sólo requerirá un estudio mucho más detenido, sino también que ha de provocar un debate mucho más amplio. No es justo, pues, que mientras se discute la ley general de horario contínuo, sufran las consecuencias del retardo los empleados de Banco —se trata de millares— que podrían gozar casi inmediatamente de los beneficios del horario contínuo ya que él no levanta mayor oposición.

Otra razón justifica este proyecto. Mientras las otras iniciativas de horario contínuo tienen un fundamento circunstancial —la falta de combustible— la presente tiende a implantar el horario contínuo para los bancarios en forma permanente.

Efraín Gonzalez Conzi, Representante por Montevideo.— Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano.— Héctor Grauert, Representante por Montevideo.— José A. Capozzoli, Representante por Montevideo".

"**Comisión de Legislación Social.**

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley remitido para su estudio a esta Comisión de Legislación Social, en su artículo 1.°, establece, que el horario contínuo a regir para todas las instituciones bancarias, lo sería de las 12 y 30 a las 16 y 30, y los sábados de las 9 y 30 a las 11 y 30, a partir del 1° de Abril al 15 de Diciembre de cada año.

En el correr del año 1942, hubo un período de ensayo del aludido horario contínuo, y ese ensayo demostró, de manera evidente, que fué beneficioso para el público, como

también para los funcionarios de las citadas instituciones de crédito. Y ese horario continuo, no perturbó en lo más mínimo las complejas y delicadas tareas encomendadas a los Bancos.

Debe tenerse presente, que varios Gerentes de instituciones bancarias, han emitido opinión francamente favorable en pro del horario en cuestión.

En lo que tiene relación al horario a regir del 16 de diciembre al 31 de marzo de cada año, vuestra Comisión cree oportuna la aprobación de lo propuesto en el proyecto, es decir: que ese punto quedará a elección del Consejo respectivo, Consejo representado por las autoridades bancarias y por el Poder Ejecutivo.

Por las breves consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto, motivo de este informe.

Sala de la Comisión, Abril 8 de 1943.

Herminio Zunino, miembro informante. — Efrain González Conziz. — José María Penco. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Gabriel José D'Amado. — Héctor A. Grauert. — Daniel Fernández Crespo. — Juan A. Lorenzi. — Ramón M. Salgado, — Marcelino Urioste — Miguel Vieyte. — Julia Arévalo de Roche."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Desde el 1.° de Abril hasta el 15 de Diciembre de cada año, los Bancos e Instituciones similares tanto privados como del Estado, permanecerán abiertos al público desde las 12 y 30 a las 16 y 30 horas y los sábados de las 9 y 30 a las 11 y 30 horas.

Desde el 15 de Diciembre hasta el 1.° de Abril de cada año el horario para el público será fijado por un Consejo compuesto de tres miembros: uno en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° El representante de los empleados bancarios será nombrado por la Asociación Gremial de Empleados Bancarios que tuviere más afiliados, y en su defecto por los empleados convocados a ese fin.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 8 de 1943.

Herminio Zunino, miembro informante. — Efrain González Conzi. — José María Penco. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Gabriel José D'Amado. — Héctor A. Grauert. — Daniel Fernández Crespo. — Juan A. Lorenzi. — Ramón M. Salgado, — Marcelino Urioste — Miguel Vieyte. — Julia Arévalo de Roche."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ZUNINO. — El proyecto que viene a consideración de esta Cámara respecto al establecimiento del horario continuo para los Bancos, en su artículo 1.° dice: "Desde el 1.° de abril hasta el 15 de diciembre de cada año, los Bancos e instituciones similares (debe agregarse aquí "de toda la República"; no lo dice el proyecto), tanto privados como del Estado, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados de las 9 a las 11 horas".

El segundo apartado dice: "Desde el 15 de diciembre hasta el 1.° de abril de cada año, el horario para el público será fijado por un Consejo, compuesto de tres miembros: uno en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo".

La Comisión de Legislación, después de haber tenido a su estudio el citado proyecto, se permitió hacer una modificación en su artículo 1.° presentando un artículo sustitutivo, donde se establece que "el horario en la citada fecha deberá ser desde las 12 y 30 a las 16 y 30 horas y los sábados de 9 y 30 a 11 y 30 horas".

La razón que han tenido los miembros de la Comisión de Legislación Social para esta modificación ha sido la de contemplar, por lo menos en parte, a la clase trabajadora.

Entendemos que los Bancos no trabajan solamente con sus Secciones Giros, Cuentas Corrientes, Depósitos, etc., sino que también los Bancos tienen las Secciones Administración de Propiedades y Venta de Solares a Plazo. A esas Secciones deben concurrir a menudo, casi podría decir a diario, numerosas personas todas ellas de labor, y si se mantuviera el horario que establecía el proyecto primitivo, es decir, de 13 a 17 horas, coincidiría precisamente con las horas en que están en sus trabajos los obreros de la industria, de la construcción y de muchas otras actividades.

De manera que entendiendo que esta modificación de horario les permitiría, como mínimo, disponer de media hora para concurrir a los Bancos el día que les fuera necesario, evitándose así que pierdan medio día de trabajo, es que la Comisión ha modificado el artículo en el sentido de que el horario sea de 12 y 30 a 16 y 30.

Además, en el informe que hacen los autores del proyecto, se indica el argumento de que en el correr del año 1942 hubo un período de ensayo con respecto al horario continuo, y que en ese ensayo quedó demostrado que en nada perjudicaba a las instituciones bancarias, ni al comercio, ni a los empleados.

Existe además la opinión favorable de la casi totalidad de los gerentes de Bancos, quienes entienden que el horario continuo, lejos de perjudicarlas, ha beneficiado en un 30 o|o a las instituciones bancarias.

Por estas razones, la Comisión de Legislación aconseja la pronta sanción del proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, lo que voy a decir corresponde a la discusión general y estamos en la discusión particular. Yo deseo dejar, no obstante, una breve constancia.

He presentado un proyecto de ley restableciendo el horario continuo, en el que incluía, también, el horario continuo para los bancos. Y no he tenido ningún inconveniente en hacer esta separación del proyecto general que había presentado, puesto que todos los miembros de la Comisión tienen el convencimiento de que el horario continuo para los bancos es, en estos momentos, perfectamente factible.

Ahora, yo quiero destacar especialmente un aspecto de la cuestión, al que se refería el señor miembro informante, y es que lo que ha hecho factible en este momento el andamiento parcial del horario continuo, por lo menos para los empleados bancarios, ha sido la conformidad del sector patronal. Digo esto porque deseo llamar la atención de la Cámara, sobre el hecho de que aún queda pendiente de solución el horario continuo para otros miles de empleados: los empleados de comercio. Y quiero llamar la atención de la Cámara en este sentido: que no vaya a ocurrir que la oposición, en el caso de los empleados de comercio, del sector patronal, impida el andamiento de ese otro aspecto del horario continuo. Repito que si ésto ha podido ser posible, es porque, en lo que respecta al horario bancario, el sector patronal se ha manifestado conforme.

Si estamos convencidos — y yo creo que el ambiente en el Parlamento es ese — de que es necesario generalizar el horario continuo para el comercio, que la *Cámara*, y en su momento el Senado, lo resuelvan, aún cuando no tengamos la suerte de contar, como en este caso, a nuestro favor, al sector patronal.

Digo esto porque sigo considerando urgente la generalización del horario continuo.

Aparte de otros aspectos, el problema del tráfico sigue siendo angustioso. En estos últimos días todo el que ha querido ha podido comprobar la situación creada al mediodía con motivo de la terminación y de la iniciación de ciertos turnos de estudiantes liceales, que terminan a las doce del día unos y comienzan a la una de la tarde otros. Se producen aglomeraciones tremendas, y todos esos empleados de comercios y de industrias, que salen a las doce del día de su trabajo para ir a sus domicilios y volver rápidamente a sus tareas, se preguntan, con razón, por qué el Consejo de Enseñanza Secundaria no modifica en unos minutos, aunque sea en treinta minutos, ese horario liceal, para impedir el espectáculo que estamos viendo estos días. Por ejemplo, aquí, frente a la Universidad de Mujeres, se ve a una cantidad de niñas viajando en condiciones intolera-

bles, precisamente por la circunstancia de coincidir su horario de salida y de entrada con el horario de los empleados.

Yo voy a pedir, señor Presidente, que esta parte de la breve exposición que acabo de formular, la que se refiere al horario de los liceos, que es, como dije, de salida para unos turnos y de entrada para otros, a las doce del día, pase a conocimiento del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor diputado Cardoso, para que la parte de su exposición relativa a horarios de entrada y salida de los estudiantes de los liceos, pase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: en el proyecto primitivo del cual soy co-autor — con referencia siempre al artículo 1.o — figuraba el horario de 13 a 17 horas. Este proyecto fué corregido por la Comisión en una sesión a la cual yo no asistí. He oído al señor diputado Zunino respecto a los fundamentos que tuvo para modificar el horario que figuraba en el primitivo proyecto. En realidad declaro que no me ha convencido y, además, no se trata sólo de mi opinión sino también de la de los Gerentes de Banco, reflejada en un acta que tengo a la vista y algunos de cuyos párrafos voy a leer. Ello son partidarios, también, del horario que figuraba en el primitivo proyecto que yo redacté.

En esa acta a que me refiero se establece que se reunieron los Gerentes de Banco para integrar la Comisión que nombró el Poder Ejecutivo con este mismo fin. Dice: "A tal efecto se considerarán los siguientes puntos: horario bancario a proponerse ante la mencionada Comisión" — se refiere a la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo y que preside el señor senador Martínez Trueba — luego dice: "Horario a proponerse. Puesto a consideración este punto se produce un cambio general de opiniones en el que intervienen los señores Zaffaroni, Núñez, Daneri", etc; aquí sigue nombrando las personas que intervinieron en la discusión. Y dice finalmente: "...resolviéndose en definitiva proponerse el siguiente horario bancario: desde el 1.o de diciembre al 31 de marzo, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 16 y 30". Como se recordará, nuestro proyecto resuelve la cuestión en forma distinta, porque somete este asunto a una Comisión, — esto lo digo entre paréntesis — a un Consejo, pero, en realidad, puede muy bien contemplarse — no sé si lo hará así el Consejo — esta opinión de los Gerentes de Banco.

Con referencia al horario que ha de regir desde el 1.o de abril hasta el 30 de noviembre, la Comisión formada por Gerentes de Banco dice que ha de ser de 13 a 17, y los sábados de 9 a 11, vale decir, en la misma forma que se había propuesto en el proyecto primitivo, en cuanto a la hora.

He traído a colación esta opinión de los gerentes de Banco porque confirma precisamente la opinión de aquellos que, como yo, firmaron y presentaron el proyecto.

Así que yo propongo, siempre en este artículo 1o., que se vote el horario tal como fué propuesto en el proyecto, es decir, de 13 a 17 horas para los meses que en el mismo proyecto se establece.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — A las razones ya expuestas, yo entiendo, señor Presidente, que se puede agregar esta otra: el movimiento de todos los empleados bancarios de las 12 a las 12 y 30 reagravaría el problema del tránsito, como acaba de manifestar el señor diputado Cardoso. Además, no hay ninguna razón para establecer la vigencia de esta media hora, porque ella perturba el ambiente familiar, cosa que debe tenerse presente en momentos en que hay que hacer ahorro de combustible, ahorro de luz, y aprovechar el mayor rendimiento de los que trabajan.

Por otra parte, los empleados bancarios tendrían que adelantar sus horas para el alimento a medio día, dislocándolas de lo normal de todo el resto de la familia, para poder concurrir a las 12 y 30 a sus obligaciones Mientras que si establecemos el horario a las 13 horas, que es el horario en que empiezan los cursos escolares, de los liceos, de las oficinas públicas, entonces se armoniza el movimiento de una gran masa de gente para una hora determinada que no coincide con la de otros trabajos, y que, al contrario, puede resultar en el aprovechamiento del aumento de vehículos que se ponen en circulación para evacuar del centro de la ciudad a todos los que terminan su trabajo a las 12, que van hacia la periferia de la ciudad, con todos los que terminan su trabajo a mediodía y pueden volver hacia el centro con todos los que inician su trabajo a las 13 horas, evitando la mayor parte de las aglomeraciones y aprovechando lo que se dice "el viaje redondo" de los vehículos que se ponen en circulación en forma extraordinaria a esa hora.

Es una razón más a tener en cuenta a fin de mantener el horario primitivo propuesto en el proyecto, es decir, que sea de 13 a 17, y no de 12 y 30 a 16 y 30.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Posteriormente a haber producido el informe a que me he referido, he sido visitado por varios empleados bancarios, y asimismo conversé con algunos Gerentes de Bancos

En verdad, éstos me han hecho notar que la media hora que proponía la Comisión de Legislación Social, media hora de adelanto en todos los horarios, no reporta ningún beneficio, porque me han expresado que media hora constituían muy poco tiempo para que pudiera concurrir a los Bancos la clase trabajadora.

Por tal razón, consultados los miembros de la Comisión de Legislación Social, han resuelto aceptar el proyecto primitivo, es decir, estableciendo el horario de 13 a 17 horas.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Es, simplemente, para formular una aclaración, con el ánimo, además, de que figure en la versión taquigráfica.

Como los argumentos que se han hecho para justificar este proyecto se refieren solamente a las dificultades de la locomoción, y el proyecto hace extensivo este horario a todo el territorio de la República, deseo saber si la Comisión o el señor miembro informante no tendría inconveniente en que la redacción quedara así: donde dice: "Instituciones similares, tanto privadas como del Estado", se agregara: "...en toda la República".

SEÑOR ZUNINO. — Ya hice referencia a eso, señor diputado, y acepté la sugerencia.

SEÑOR GRUCCI. — No insisto, pues, señor Presidente, aunque, como dije, deseo hacer notar que los argumentos, precisamente, se referían a la ciudad de Montevideo. Por otra parte, como conocía el proyecto original también, sabía que en los dos se hablaba del departamento de Montevideo. Para evitar eso, es que hacía esta aclaración.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la sugerencia?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor Presidente: ya aclaré, cuando me refería al artículo 1.°, que este debiera decir así: "Desde el 1.° de abril hasta el 15 de diciembre de cada año, los Bancos e instituciones similares de toda la República, tanto privados como del Estado, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas, y los sábados desde las 9 a las 11 horas".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.— Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes, se va a leer el artículo propuesto por la Comisión, con las modificaciones formuladas, que la Comisión, asimismo, acepta.

Léase.

(Se lee:).

"Artículo 1.° Desde el 1.° de abril hasta el 15 de diciembre de cada año, los Bancos e instituciones similares de toda la República, tanto privados como del Estado, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados desde las 9 a las 11 horas.

"Desde el 15 de diciembre..."

SEÑOR ZUNINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Este segundo apartado debe decir: "Desde el 16 de diciembre al 31 de marzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor diputado. Léase con la modificación indicada.

(Se lee:)

"Desde el 16 de diciembre al 31 de marzo de cada año, el horario para el público será fijado por un Consejo compuesto de tres miembros: uno en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2º. El representante de los empleados bancarios será nombrado por la Asociación Gremial de Empleados Bancarios que tuviere más afiliados, y en su defecto por los empleados convocados a ese fin."

— En discusión.

SEÑOR ZUNINO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado

SEÑOR ZUNINO.— La Comisión de Legislación Social ha creído conveniente mantener este artículo tal cual viene redactado en el proyecto; de manera que no sufre modificación alguna.

SEÑOR PRESIDENTE.— Muy bien señor diputado.

Se va a votar el artículo.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro)**

SEÑOR CARDOZO.— ¿Me permite señor Presidente?... Hay un artículo aditivo, que va a ser propuesto por el señor miembro informante.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— Al analizar este proyecto de horario continuado, he pensado que podrían ser burladas sus disposiciones por los Bancos, si no se establece algún artículo referente a la jornada máxima y continua; porque muy bien podría ocurrir, desde que el proyecto habla sólo de "abierto al público" cuando se refiere al horario, que en otras horas que no se establecen en el proyecto, los Bancos resolvieran que sus empleados concurriesen para todas esas operaciones que se realizan no precisamente en presencia del público. Eso desvirtuaría el propósito de la ley.

Por eso voy a proponer un artículo 3º que diga así: "La jornada máxima ordinaria del personal referido en esta ley será de seis horas continuas, con un descanso de quince minutos luego de las primeras cuatro horas."

Es decir: trabajan cuatro horas para el público y luego de esos quince minutos de descanso, se puede prolongar la jornada continua, ordinaria, pero no más allá de seis horas.

Y continúa el artículo propuesto — hecho mi paréntesis aclaratorio: "...y, a los efectos de la realización de tareas extraordinarias, la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá autorizar hasta cuarenta y cinco horas por trimestre fuera de la jornada citada, en la forma que lo establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley."

Voy a fundar brevemente este artículo 3º que propongo.

La primera parte, en realidad, ya la he fundado. Por él se trata de evitar precisamente que los Bancos burlen la ley haciendo un horario discontinuo, es decir, haciendo ir a sus empleados en horas, por ejemplo, de la mañana, desde que la ley, como está redactado el artículo 1º, sólo obliga a que no permanezcan abierto más de cuatro horas para el público. Pero en cuanto al otro fundamento, es el siguiente. Los Bancos suelen realizar operaciones, balances, etc., que realmente salen del trabajo ordinario, y es necesario contemplar, a mi juicio, esta situación, y ella se contempla fijando, además del horario ordinario de seis horas continuas, otras cuarenta y cinco horas trimestrales, que serán distribuídas por la oficina correspondiente dependiente del Poder Ejecutivo y luego de la reglamentación de la ley por el propio Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR LUSSICH.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUSSICH.— Me compenetro claramente del alcance de la indicación presentada por el señor diputado González Conzi, a la que adhiero en general, pero me permito hacer esta observación. Conviene señalar como lo ha hecho el señor diputado, que la jornada bancaria no puede ser superior a seis horas diarias, en general; pero no hay que olvidar que los bancos tienen en ciertos días del mes y en ciertas épocas del año, tareas extraordinarias.

SEÑOR GONZALES CONZI.— Sí señor.

SEÑOR LUSSICH.— Veo que el señor diputado me ha comprendido, y con mucho gusto interrumpo mi exposición...

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— Yo lamento decirle al señor diputado que no me ha comprendido, y que con mucho gusto le diría que me ha comprendido.

Esa observación que hacía el señor diputado está contemplada, precisamente, en el artículo que propongo, porque establece las cuarenta y cinco horas trimestrales extraordinarias.

SEÑOR LUSSICH.— Perfectamente, entonces, no digo una palabra más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— O podrán ser veinte horas un mes, y diez horas otro mes, dentro del trimestre. En síntesis, señor Presidente, hemos querido darle cierta flexibilidad al horario y permitir que los Bancos puedan realizar sin tropiezos, sus tareas extraordinarias. La jornada llegará, así, algunos días, a más de seis horas, dentro del horario continuo.

SEÑOR LUSSICH.— Para que el señor diputado no interprete mal, ni la Cámara tampoco, mis palabras, debo decir que yo tengo un hijo que es empleado de Banco, cuya situación tendría gran interés en contemplar; pero, al mismo tiempo, como no había advertido todo el alcance del agregado del señor diputado, y conociendo las circunstancias a que hacía referencia, es decir, que a fin de mes y en los semestres los Bancos tienen tareas extraordinarias, me permití hacer la indicación que esbocé y que, repito, veo que está contemplada en el agregado hecho por el señor diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— Y yo, conociendo al doctor Lussich precisamente, si hubiera sabido antes el antecedente de que tiene un hijo empleado, hubiera dicho: este proyecto peligra porque es favorable a los empleados.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE.— Léase el artículo propuesto por el señor diputado González Conzi.

(Se lee:)

"Artículo 3º. La jornada máxima ordinaria del personal referido en esta ley será de seis horas continuas, con un descanso de quince minutos luego de las primeras cuatro horas; y, a los efectos de la realización de tareas extraordinarias, la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá autorizar hasta cuarenta y cinco horas por trimestre fuera de la jornada citada, en la forma que lo establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley."

—En discusión el artículo propuesto por el señor diputado González Conzi.

SEÑOR FUSCO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FUSCO.— En la parte de este artículo que dice que la jornada máxima "será de tantas horas", yo propondría que se dijera: "no podrá exceder de tantas horas". Porque bien podría ocurrir que, con menos horas diarias, les bastaría a los bancos, y aquí parece que se dijera imperativamente que deberán trabajar seis horas. Propongo que se diga: "no podrá exceder de seis horas diarias".

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.— En discusión el artículo aditivo propuesto por el señor diputado González Conzi, con la modificación hecha por el señor diputado Fusco.

SEÑOR GOMEZ GAVASSO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVASSO.— Se podría leer nuevamente la segunda parte de este artículo, porque no he entendido bien.

SEÑOR PRESIDENTE.— Léase.

(Se lee:)

..."y a los efectos de la realización de tareas extraordinarias, la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, podrá autorizar hasta cuarenta y cinco horas por trimestre, fuera de la jornada citada, en la forma que lo establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVASSO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVASSO.— Creo, señor Presidente, que se debería aclarar esa parte del artículo aditivo, porque cuarenta y cinco horas por trimestre podrían ser excesivas en algunas épocas del año, en otras, en las que se intensifica la labor interna de los funcionarios bancarios, no serían suficientes y se ocasionarían serias perturbaciones en la organización administrativa de los Bancos.

Creo que tendría que estudiarse ese agregado con un poco más de detención.

Por mi parte, como he sido empleado bancario, recuerdo que en muchísimas oportunidades uno podía ajustarse al horario que se fijaba en la Institución; pero, en otras, sobre todo en los fines de semestre o fines de año, con motivo de los balances y liquidaciones es imperiosa la concurrencia de casi todo el personal durante largas horas; y eso podría obstaculizarse con grave perjuicio para la función de los propios Bancos.

Creo que debería aprobarse tal como está la parte primera, y, en cuanto a la segunda, haría moción en el sentido de que pasara a estudio de la Comisión, sin perjuicio de que se comunique la primera parte, si ello es reglamentario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— En realidad, señor Presidente, esas cuarenta y cinco horas no se me ocurrieron a mí porque sí; yo me he informado. Y observo, además, que el propio señor diputado mocionante se ha contestado a sí mismo. El afirma que esos balances, esas operaciones, no ocurren todos los días, que son extraordinarios, que ocurren de vez en cuando, cada tres meses, cada seis meses, a veces.

Al proponer nosotros las cuarenta y cinco horas no hemos pretendido que se divida el número de días del trimestre por cuarenta y cinco y resulten X minutos para agregar a la jornada diaria. No, señor Presidente; precisamente, hemos tenido en cuenta la observación, y damos cuarenta y cinco horas, de las cuales se puede disponer en el trimestre. Luego, la Oficina Técnica, al reglamentar y tener en cuenta precisamente las operaciones que realice cada Banco en determinados días, distribuirá las horas y resultará así que, cuando esas operaciones se realicen, los empleados podrán trabajar seis, siete u ocho horas.

Ahora, podría parecer poco cuarenta y cinco horas, y eso es otra cosa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Entonces, ¿serían acumulables?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Con esa aclaración, me basta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor diputado González Conzi, con la modificación indicada por el señor diputado Fusco.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Desearía saber dos cosas, a los efectos de la proposición que voy a formular. Desearía conocer el número de votos que tuvo el artículo 1.° al ser aprobado, como asimismo el número de diputados que hay en el momento en sala, a fin de pedir la reconsideración de ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para solicitar una reconsideración, se necesita simple mayoría; ahora, para modificar un artículo, mayor número de votos que el que obtuvo en la primera votación.

La votación del artículo 1.°, fué afirmativa por cuarenta y ocho votos en cincuenta y uno.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Entonces, señor Presidente, pido a la Cámara la reconsideración del artículo 1.°, porque considero que erróneamente se ha sancionado un proyecto de ley con carácter general para todo el país y que abarca, por consiguiente, situaciones muy distintas, como son la de la Capital y la de la campaña.

Las razones que se han dado en esta Cámara, señor Presidente, para sancionar el proyecto, especialmente en lo que respecta a la Capital, me convencen y las encuentro perfectamente lógicas y bien fundadas; pero creo que invocar esas mismas razones y establecer el horario continuo en todos los pueblos del interior, no representa para los funcionarios bancarios ventajas positivas y, en cambio, puede perturbar o perjudicar a la gente que amenudo tiene que operar con los Bancos.

En campaña es bien conocida la situación de la gente que tiene que trasladarse amenudo desde largas distancias, especialmente en las actuales circunstancias, en que no hay medios de locomoción rápidos, en que los medios de traslado que se tienen son escasos o deficientes, así como la de quienes tienen que trasladarse por ferrocarril u ómnibus a los centros de población, para realizar sus negocios y operar con las sucursales bancarias establecidas en esos centros, y finiquitar sus asuntos brevemente para aprovechar las combinaciones de horarios y continuar sus viajes o regresar, sin pérdidas de tiempo, al centro de su trabajo o de sus ocupaciones.

Esa gente, señor Presidente, necesita que el Banco funcione de mañana y de tarde a fin de facilitarle a todos la manera de poder despachar rápidamente los asuntos que a menudo motivan sus viajes y regresar otra vez a sus domicilios o a sus actividades normales.

Es para los hombres del campo que trabajan con los bancos, sin duda, una positiva ventaja tener horario de mañana y horario de tarde, y no veo que a los empleados de banco les represente ninguna contrariedad apreciable, porque no tienen el problema del congestionamiento del tráfico, largas distancias que trasponer, ni tampoco exagerada absorción del tiempo, porque es bien sabido que en los centros de población, especialmente en los pueblos del interior del país, los funcionarios bancarios — como todos los trabajadores que no tengan las horas de la mañana y de la tarde ocupadas en una obligación formal — casi no tienen programa que cumplir ni en qué actuar en esas horas del día; y, como no hay ni problema de distancia que salvar, ni problema de congestionamiento de tráfico, sería justo y beneficioso que la legislación fuera diferente y que, para las instituciones bancarias del interior, rigiera horario de mañana y de tarde, en beneficio evidente de los que los necesitan para el mejor desenvolvimiento de sus tareas.

Por esas razones, señor Presidente, yo propongo a la Cámara la reconsideración del artículo 1°, a fin de que se establezcan condiciones distintas para el funcionamiento de los bancos de la capital, y si es posible en los centros más populosos, de los bancos que funcionan en los demás centros del interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción de reconsideración del señor diputado Arrarte Corbo.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete**)

—Está a consideración nuevamente el artículo 1°.

SEÑOR BIANCHI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BIANCHI.— Yo señor Presidente, me voy a manifestar en los mismos términos que el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, doctor Arrarte Corbo.

Entiendo que el problema de la campaña no es el de la Capital. Si bien es cierto que este proyecto contempla la situación de los empleados de la Capital, dada la situación anormal porque atraviesa el mundo, en estos momentos, los mismos problemas no se presentan para los empleados de campaña.

Los empleados de campaña no deben estar considerados en las mismas condiciones que los empleados de las capitales, especialmente que los empleados de la Capital de la República.

Por otra parte, el Banco de la República, en sus actividades con los hombres de la campaña debe tener en cuenta cual es el medio que tienen estos de trasladarse a los locales donde funcionan sus sucursales. El horario continuo, pues, sería para la campaña un enorme perjuicio, porque si bien es cierto que el hombre de campaña puede tener tiempo en horas de la tarde para hacer sus gestiones ante las autoridades del Banco, también es cierto que el medio de locomoción para ellos es más difícil que para los hombres de la ciudad.

Sabemos bien la forma cómo se raciona el combustible líquido en la campaña: a cada propietario de auto se le dan 10 litros por mes. Por consiguiente, aquel que tenga que realizar un viaje de cuatro, cinco o seis leguas, y aún muchas más, para hacer el trayecto de su establecimiento a la ciudad, ya se queda sin el combustible que le ha sido asignado para el mes.

Por consiguiente es muy sensato y muy juicioso pensar en este perjuicio que se ocasionaría no sólo a los pobladores de la campaña que trabajan con el Banco, sino también al mismo Banco de la República, que se vería perjudicado muchas veces en sus intereses.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI.— En realidad, yo no soy el único autor del proyecto. Así que no puedo hablar en nombre de los autores. Voy a hablar en nombre personal.

En el primitivo proyecto yo había redactado un artículo 3° que decía así: "El Consejo a que se refiere el artículo 1°, podrá hacer extensivo el horario que se menciona en dicho artículo a los Bancos, Sucursales e instituciones similares que funcionen en el interior de la República."

Yo que no quería perturbar con este proyecto, creía haber encontrado una fórmula que le diera cierta flexibilidad a la ley.

Como hay otros problemas en realidad en campaña, yo establecía que el Consejo que la ley menciona podría fijar el horario continuo en campaña, lo mismo que en Montevideo, como podría no establecerlo, según las circunstancias y según las situaciones.

Ya que se ha planteado la reconsideración de este asunto y el señor diputado Arrarte Corbo, ha hecho objeciones, yo propongo que se vote como artículo 3.o el que acabo de leer, a los efectos, ya digo, de que puedan obtener ese horario todos los empleados de campaña, según las circunstancias, las que serán tenidas en cuenta por un Consejo que integrarán precisamente los diversos intereses: el interés del público, por el delegado del Poder Ejecutivo, los intereses de los Bancos, y los intereses de los empleados.

Entonces en el artículo 1° habría que suprimir: "para toda la República" y poner "para el departamento de Montevideo".

SEÑOR ARRARTE CORBO. — "Para la capital".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "...que funcionen en la capital", o "en el departamento de Montevideo".

El artículo 1.o, de acuerdo con lo que yo propongo, quedaría así: "Desde el 1.o de abril, hasta el 15 de diciembre de cada año, los Bancos e instituciones similares, tanto privados como del Estado, que funcionen en el departamento de Montevideo..." O, "en la capital de la República". No hago cuestión. Lo demás, igual; pero después figuraría un artículo como 3.o, que voy a releer: "El Consejo a que se refiere el artículo 1.o podrá hacer extensivo el horario que se menciona en dicho artículo a los Bancos, Sucursales e instituciones similares que funcionen en el interior de la República".

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo no tendría inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor diputado González Conzi; pero veo el peligro, aunque sea un tanto remoto, de que una equivocada interpretación de las cosas hiciera que, con esa facultad, se generalizara este horario a todo el país y se produjeran, entonces, las perturbaciones e inconvenientes que apuntaba en mis palabras anteriores.

Me parecería razonable que pudiéramos llegar a un término de transacción que podría ser: si en la facultad que se le acordara a ese Cuerpo para dar mayor extensión al horario continuo, se estableciera que sólo podrían gozar de ese privilegio los Bancos ubicados en las capitales de los departamentos; pero todo lo que sea salir de las capitales — que son, sin duda, las ciudades más populosas — y extender los alcances de la disposición hasta los pequeños centros de población, traería una gran perturbación a la gente de trabajo, por lo que me veo en la necesidad de oponerme.

Si el señor diputado González Conzi aceptara, podríamos llegar a esa transacción: que el horario continuo fuera para la capital de la República y que, en todo caso, si este Consejo lo estimara conveniente, lo hiciera extensivo a las sucursales bancarias establecidas en las capitales de los demás departamentos.

SEÑOR LUSSICH. — En lugar de decir "sucursales bancarias" habría que decir "establecimientos bancarios", porque pueden no ser sucursales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como en el artículo se dice "podrán", se da una facultad, y quien ejerza esa facultad tendrá en cuenta, precisamente, las distintas circunstancias. De manera que no hay ningún peligro: lo hará o no lo hará.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Pero si lo hiciera, generalizándolo a todo el país?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si lo hiciera, es porque está bien.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Si lo generalizara a todo el país, estaría mal, y es lo que yo quisiera evitar: que se hagan las cosas mal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo haría bien, porque se entiende que este Consejo interpreta los distintos intereses y debe hacer las cosas bien.

SEÑOR ARRARTE CORBO.— Yo no insisto más en la esperanza de que ese Consejo interprete con exactitud las conveniencias del país.

Naturalmente que a mí me gustaría darle un límite del cual no se pudiera salir, para tener la tranquilidad de que las conveniencias principales de la campaña iban a ser bien contempladas; pero, después de las palabras vertidas en Cámara y de las apreciaciones que hemos hecho aquí, tengo motivos para creer que las cosas se harán bien.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Los Consejos siempre se equivocan menos que una persona sola.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No tengo tanta fe en las decisiones de los Cuerpos colegiados como parece tenerla el señor diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El artículo que he propuesto, como se ha agregado a última hora, podría estar mal redactado, por no haber tenido en cuenta su colocación en el proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Considero que el artículo que acaba de leer el señor diputado González Conzi debe ir como 2.o y no como 3.o, como se ha propuesto, porque, de lo contrario, afectaría el buen entendimiento entre los artículos de la ley. Ya que se ha hablado de la extensión de ese horario propuesto en el artículo 1.o, éste que se ha propuesto debe ir a continuación del artículo 1°. En tercer lugar, el que se refiere a la representación de los empleados en esos Consejos, que es el actual 2° del proyecto; en cuarto lugar, el que ha propuesto el señor diputado González Conzi para las horas extraordinarias y, en quinto término, yo voy a proponer que se establezca un artículo determinando sanciones, porque, de acuerdo con las disposiciones de este proyecto, no se establece ninguna sanción para los Bancos que violen el horario establecido por la ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no sé si será el momento de ocuparse de la proposición que acaba de hacer el señor diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrá hacer luego de votarse los artículos.

Léase el artículo 1.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Desde el 1.o de abril hasta el 15 de diciembre de cada año, los Bancos e instituciones similares, tanto privados como del Estado, que funcionen en la Capital de la República, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 9 a las 11 horas".

SEÑOR PUIG.— ¿Me permite señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo propondría que el horario de los sábados fuera de 9 a 12 horas, para los departamentos del interior.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor diputado Puig insiste en esa moción?

SEÑOR PUIG. — Yo no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con las modificaciones propuestas, de que se ha dado lectura.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

—La votación ha resultado negativa porque tuvo menos votos que la anterior.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Cuál fué el resultado de la votación anterior?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y ocho votos por la afirmativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

(Entran al recinto varios señores representantes).

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Para ser afirmativa se requieren cuarenta y nueve votos.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LORENZI. — Realmente, señor Presidente, se han hecho en Cámara algunas observaciones que no son del todo justas, en cuanto a que nosotros debemos imponer a los empleados de Banco un distinto criterio, con referencia a los empleados de Montevideo y a los empleados del interior.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PUIG. — Yo creo que, precisamente, este artículo y las palabras pronunciadas por el señor diputado Arrarte Corbo deben ser tenidos en cuenta para lo sucesivo, porque creo que se debe legislar de modo completamente diferente para los empleados bancarios de Montevideo y los de campaña. Y no sólo con ese motivo, sino que deben ser tenidos en cuenta en el futuro cuando se trate de legislar en favor de los hombres de campaña.

SEÑOR LORENZI. — Efectivamente, lo que dice el señor diputado lo manifesté como principio general en alguna ocasión, no sé si en Cámara o en Comisión, afirmando que se legisla muy a menudo, — y la gente que estamos en campaña lo vemos — con criterio montevideano, alejándonos un poco de las distintas situaciones del interior.

Pero yo creo que en este caso — y me refiero especialmente a los argumentos que se han hecho en Cámara, — no son razones totalmente valederas las que se han dado para oponerse a que los empleados bancarios del interior de la República tengan el mismo horario que los empleados bancarios de Montevideo. En primer término, parto de este principio: o somos partidarios del horario continuo en general, o somos partidarios del horario continuo sólo cuando circunstancias especiales lo exigen.

Yo, señor Presidente, soy partidario del horario continuo total. Creo que es un horario que beneficia, sin lastimar a la producción, a los transportes, ni a la economía general, a los empleados de la República. Todo es acostumbrarse un poco a este horario continuo.

Ahora, se ha dicho en Cámara que hay una gran dificultad para los hombres de campo en concurrir de tarde a los bancos, en campaña. Realmente, esa dificultad sólo podía estar si la costumbre de los hombres de campo fuera venir de mañana a la ciudad y volver antes del medio día. Pero no es así, señor Presidente. El hombre del campo, en general, viene a la ciudad y se queda casi todo el día, porque no sólo aprovecha para venir al Banco, sino que realiza todas las otras actividades que ha resuelto hacer ese día. Lo que significa, que el horario continuo en los Bancos de campaña, beneficiando a los empleados, no perjudica ni a los agricultores ni a los ganaderos.

Además, no son los peones de campo quienes concurren a los Bancos de la ciudad; son los ganaderos y los agricultores que tienen cuentas bancarias o trato general con el Banco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite señor diputado?...

Ha vencido el término de cinco minutos de que disponía el señor diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Yo estoy completamente en desacuerdo con la manera de pensar del señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

El señor representante Lorenzi, que lo es del departamento de Soriano, parece que no conoce la idiosincracia de los pobladores del campo y probablemente no conozca el panorama del departamento que representa.

Hay que tener muy en cuenta, como ya lo manifiesté anteriormente, el interés de los pobladores de la campaña al sancionar este primer artículo de la ley.

No son solamente los pobladores ricos los que van a servirse del Banco de la República, sino la inmensa mayoría de los agricultores pobres, de los agricultores que se van a acoger al beneficio de la ley que les otorga los pequeños créditos rurales. Esos agricultores, que en la mayor parte de los casos no poseen automóviles y que sólo tienen un charret para recorrer grandes distancias, o que lo hacen por medio de los ómnibus de la carrera, si encuentran algún ómnibus a mano, que pase cerca de sus casas; esos agricultores, digo, que necesitan muchas horas de viaje, por ejemplo: los que viven en Agraciada y otras colonias, poblaciones de agricultores del departamento de Soriano, que tienen que ir a hacer sus negocios a la ciudad de Dolores, en épocas de lluvias, con pésimos caminos — porque no existe carretera, — entiendo que no pueden hacer en sólo medio día sus diligencias, por más que quisieran.

Y no sería un perjuicio en absoluto para los empleados bancarios de la campaña el que continuara el horario en dos turnos, es decir, por la mañana y por la tarde; por el contrario, ese horario los beneficia enormemente; la tarea se disminuye y los descansos entre sus familiares se hacen en mejores condiciones. El horario a partir de la una de la tarde perjudica, indudablemente, a aquellos que tienen familia, debido a la hora temprana que tienen que sentarse a la mesa, y, con mayor razón, cuando tienen criaturas que deben ir al colegio...; en fin: una serie de cosas que les interrumpen completamente su forma de vida, y, por consiguiente, creo que no los favorecemos absolutamente en nada con el horario continuo para la campaña.

Yo soy partidario también, como los autores de este proyecto, del horario continuo para la ciudad, en una situación de emergencia como la actual, no para siempre tampoco; pero no para la campaña donde las condiciones de vida son muy distintas a las de la ciudad. A las diecisiete horas, en épocas de invierno en campaña, es de noche. El Banco estaría solo, perjudicando primeramente todos los intereses del Banco. A las diecisiete horas no queda ningún poblador de la campaña en una ciudad del interior, porque a las quince horas ya van de regreso, dada la larga distancia que tienen necesidad de recorrer. Y máxime, en estos momentos de grandes dificultades para la locomoción.

Hay que tener en cuenta que este horario continuo se hace para la época de invierno y no para el verano, y que, por consiguiente, va a ocasionar mayores perjuicios a los pobladores de campaña en sus gestiones con el Banco de la República. Y lo vuelvo a manifestar: no solamente perjudica a las personas que tengan trato directo con el Banco, sino que afecta a los verdaderos intereses del Banco.

En consecuencia, yo pediría a la Cámara que apruebe las modificaciones que se han hecho al proyecto, que son muy sensatas y muy juiciosas.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor diputado por Colonia manifiesta en primer lugar que no conozco el departamento. Realmente que tal vez lo conozca mejor el señor diputado por Colonia, al cual no hemos tenido el placer de verlo en el departamento de Soriano. Sin duda, la localidad de Agraciada, que él citó, que queda más próxima a pueblos de Colonia y que se nutre en general de la actividad de Colonia y Soriano, es localidad que el señor diputado ha de conocer.

Pero, dejando eso de lado, las mismas palabras del señor diputado dicen que yo tengo razón: cuando él citó que los agricultores de Agraciada tenían que ir a la localidad de Dolores, dijo que no podían hacerlo en medio día; y, si no pueden hacerlo en ese tiempo, no pueden venir de mañana para volver, antes de almorzar, a sus casas. Lo que significa que, viniendo de mañana, existiendo el horario de tarde, harán sus diligencias de tarde y volverán a sus casas con toda tranquilidad, haciendo sus quehaceres bancarios en las primeras horas de la tarde.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Eso si no salen tarde de la casa de ellos y llegan de noche.

SEÑOR LORENZI. — Todos los agricultores y todos los ganaderos llegan de noche a su casa, de una manera general. Lo que hay que hacer o lo que se hará es simplemente amoldarse un poco a las nuevas situaciones Usted sabe, señor diputado, que los ganaderos y agricultores de campaña no vienen en general de mañana, para volver. Eso es exacto.

(Interrupciones).

—En general, se quedan en la ciudad, porque tienen varios asuntos que resolver ese día. Aprovechan entre ellos, los asuntos bancarios. Si bien podrá perjudicar ese sistema — y yo no lo niego — a uno, dos o tres ganaderos, beneficiará, en cambio, a todos los empleados de Bancos.

Hay una gran compensación.

Yo no niego que los agricultores deban venir a la ciudad, para tratar los asuntos bancarios con amplitud y en determinado momento, ocupando algunas horas; pero eso no impide que puedan hacerlo en las primeras horas de la tarde, como, en general, se hace. No perjudica a los hombres de campo ese hecho.

Por eso sostengo, que no perjudicando a los hombres de campo, y beneficiando grandemente a los empleados, — porque el horario continuo los beneficia desde distintos puntos de vista, — conviene mantener ese horario para la capital y para la campaña.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo iba a coincidir con lo que dijo el señor diputado en cuanto a los ganaderos o a los que tienen fácil movilidad; pero en cuanto a los pequeños agricultores, los lecheros, los chacareros, vienen de mañana a vender sus productos al pueblo; reparten la leche y la verdura y después hacen sus pequeñas operaciones. No pueden hacerlo dos veces al día; porque no pueden disponer de todo el día. Los únicos que aprovecharían de ese horario serían los que tienen fácil movilidad. No hay ningún chacarero ni ningún agricultor que se mueva en invierno a caballo, porque mata al caballo si viene de tarde. Estos son hechos de sentido práctico.

Ahora, para evitar debatir más este problema, refiriéndome a las palabras del señor diputado que dice que al legislar se contemplan las ventajas que pueden tener los empleados bancarios, le voy a decir lo mismo que acaba de decir un señor diputado: que se legislaba para Montevideo y se aplicaba a la campaña. Aquí muchas veces se legisla teniendo en cuenta únicamente a los empleados, sin importar la Institución o sin comprender que deben estar al servicio de la población, o de la institución, y nunca puede estar la población y la institución al servicio de ellos.

Era lo que quería decir.

20

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He presentado en compañía del señor diputado Bacigalupi un proyecto relativo a desocupación obrera, y pediría que se diera lectura por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY,

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un nuevo millón adicional de la "Deuda Obras Públicas 1942", con el fin de dar trabajo en Obras Públicas complementarias de carácter departamental, a los obreros desocupados en las zonas afectadas.

Art. 2º La distribución de los fondos respectivos, que se aplicará en los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, del ejercicio 1943, se efectuará por el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los planes de obras de las Intendencias respectivas, de acuerdo con la intensidad de la desocupación y sin perjuicio de las obras programadas y a realizarse por dicho Ministerio.

Art. 3º Las Intendencias someterán de inmediato al Poder Ejecutivo, los proyectos de obras aprobados a tal efecto por las Juntas Departamentales, con la indicación de las contribuciones municipales para las mismas, así como las de los vecindarios.

La contribución del Poder Ejecutivo sólo podrá invertirse en materiales y jornales, con exclusión de todo sueldo o remuneración de carácter burocrático o técnico y las obras se ejecutarán bajo la dirección y el control del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º Los Municipios podrán realizar las obras a que se refiere la presente ley, sin el previo requisito de licitación pública.

Art. 5º Comuníquese, etc."

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Debo manifestar, señor Presidente, que no es una innovación en la materia. Este asunto surgió de un proyecto análogo que presentáramos en julio de 1941, a fin de que se paliara la desocupación obrera en esa oportunidad.

No hemos hecho más que calcar este proyecto, que es el que parece que más se ajusta a la realidad en estos momentos.

Fué un asunto que se debatió ampliamente en el seno de la Cámara, en una discusión que duró varios días...

21

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tenemos que determinar, señor Presidente, la situación del proyecto que estábamos tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en primer término para la sesión de mañana.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Fué votada negativamente la reconsideración dos veces. El proyecto queda aprobado si no se aprueba una reconsideración. El asunto queda como estaba. Si no, no vamos a saber cómo queda el proyecto que estábamos tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero además, se iban a considerar nuevos artículos aditivos propuestos por los señores diputados.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.—El proyecto se había declarado aprobado. Se pidió reconsideración y resultó negativa dos veces. De manera que lo que queda es lo que se aprobó. Si no se toma una nueva resolución, el proyecto está aprobado definitivamente de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Faltan tres minutos para terminar la sesión. De manera que hago moción para que se prorrogue hasta terminar con la cuestión planteada por el señor diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Paysse Reyes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco**).

—Se va a leer el artículo 83 del Reglamento, en la parte pertinente.

Léase.

(Se lee:)

"El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primera sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

"Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato."

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que acaba de leer el señor Secretario nos da la razón a los que sosteníamos que el proyecto queda aprobado. Se pidió la reconsideración dentro de la misma sesión, como autoriza el Reglamento a que se haga. Sino se hubiera votado, sí; pero se votó dos veces y resultó negativa.

(Interrupciones).

—Si no se hubiera votado la reconsideración estaría bien lo que dice el señor Presidente: podría continuarse en la sesión de mañana; pero dos veces se votó la reconsideración y dos veces resultó negativa. De manera que quedó aprobado el proyecto.

SEÑOR PUIG. — No había número en sala.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Había número en sala: se votó por cuarenta y ocho votos en cincuenta.

No tengo interés en que prevalezca la resolución. Lo que quiero es que quede aclarado, porque no podemos dejar un asunto pendiente sin saber si está aprobado o no.

SEÑOR FUSCO. — Está pendiente un pedido de rectificación de la votación.

(Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Lo que es evidente, es que el proyecto está en discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No está en discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Bueno, pero volvemos a la discusión, porque está pendiente un pedido de reconsideración.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No se ha hecho.

(Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Está pendiente el pedido de reconsideración de la votación, lo que significa que el proyecto está en debate.

Ahora, yo mociono para que se levante la sesión. Esto tendrá por efecto dejarlo en primer término en la orden del día de mañana.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Está pendiente un pedido de rectificación de la votación. Pero las dos votaciones han sido negativas.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es evidente que el proyecto fué sancionado; que se solicitó reconsideración y se accedió a esa reconsideración. Luego, fué votado dos veces el artículo 1º modificado y las dos veces con resultado negativo.

(Murmullo e interrupciones).

—Pero está en el ánimo de todos los legisladores, y la prueba es el resultado de la votación: cuarenta y ocho en cincuenta, que ese artículo debe ser modificado. De manera que al sólo efecto de facilitar la reconsideración de ese artículo 1º, voy a hacer moción para que mañana en primer término de la orden del día figure la reconsideración del artículo 1º.

(Murmullos).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Después de las dos rectificaciones efectuadas, solicité que se rectificara por tercera vez, y cuando el señor Presidente iba a proceder a la rec-

tificación de la votación, pidió la palabra el doctor Lorenzi y continuó el debate. Quiere decir que lo que corresponde es volver al orden reglamentario y proceder a la rectificación de la votación solicitada en último término y que aún está pendiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 1º, con las modificaciones propuestas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

—Queda firme el artículo 1º anteriormente aprobado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: deseo saber en qué quedó el pedido que yo hice, a los efectos del ordenamiento de los artículos que hemos aprobado. Porque, de acuerdo con la votación que hemos hecho, el que debe figurar en segundo término es el que votamos en cuarto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado.

(Murmullos).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Quería manifestar que he presentado una minuta de comunicación para que se lea mañana en primer término.

(Murmullos).

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y ocho**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y cinco minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry.
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Cina, Héctor	Montevideo
Amighetti, Simón B.	Paysandú
Amorín Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán, Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Calleriza, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra, José L.	Tacuarembó
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Domínguez Cámpora, Alberto	Montevideo
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Fernández Ríos, Ovidio	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos T.	Montevideo
García Austt, Elio	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudin, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guggeri, Ernesto	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravís, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Montevideo
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Medardo A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Viera, Francisco	Canelones
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda

Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Sábado 8 de Mayo de 1943 — Núm. 10982

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:		
	de 1 a 3 días	$	0.40
	Por 5 días	"	0.30
	Por 10 días	"	0.15
	Por 15 días	"	0.13
	Por 20 días	"	0.10
	Por 30 días	"	0.08
	Por 60 días	"	0.07
	Por 90 días	"	0.06
	Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ...	"	1.00
D)	Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	(*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

De	$	20.001	Hasta $	50.000	$	30.00	la página
"	"	50.001	" "	100.000	"	50.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	"	70.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	"	100.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	"	120.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	135.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	150.00	" "
"	"	en adelante			"	175.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir conserva de tomates, pulpa de tomates, pomidoro, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, peras en almíbar, higos en almíbar, mermelada de durazno, mermelada de tomates, mermelada de naranja, mermelada de frutilla, queso semirreado tipo Parmesano, queso fresco tipo Colonia, tabaco amarellinho en paquetes de 50 gramos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My 7-3999-v my.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una máquina de escribir de 210 espacios, una máquina de sumar y restar, dos máquinas de escribir de 120 espacios, marca Remington o similar, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My.4-3882-v.my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir brin blanco, cinta de hilera, popelina negra, cheviot de lana azul, brin azul, trencilla de algodón blanca, loneta blanca número 12, botones blancos de 18, 15 y 20 mm., botones corozos negros de 20 y 15 mm., botones ancla dorados de 20 y 15 mm., botones blancos para cartera, para tirador, hormillas blancas de 18 y 15 mm., hormillas color yerba mate para cartera y tirador, broches blancos para cuello, argollitas para botones hebillas finas, broches negros para cuello camisetas sport borceguíes negros y caoba para marina, con destino a Talleres, para confección de vestuario para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de etsa Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1943.

(Cuenta correinte) My 4-3883-v my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir paño 1920 loneta yerba mate número 8, entretela ordinaria, cretona ordinaria, bayeta algodón marrón satinet para mangas, lienzo para sábanas, entretela yute fina, acolchado, cinta de lana negra, vivo punzó, remaches tubulares, hormillas yerba mate de 15 mm., botones escudos empavonados de 20 mm., botones escudos empavonados de 15 mm., broches negros para cuellos, botones escudos dorados finos de 20 y de 15 mm. hormillas yerba mate de 18 mm., hebillas finas, broches finos para pantalón, botones corozo escudos de 20 mm., broches de cuello para ponchos, viseras, bar-

bijos, tafiletes, botones escudos de 8 mm., escarapelas con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3786-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir remaches tubulares, hebillas Victoria y cueros carona negros, con destino a Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My.4-3884-v.my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, género tipo moletón o franela, tricotas blancas, tricotas azules, frazadas reglamentarias para tropa, frazadas comunes para dos plazas, frazadas ídem para una plaza, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My.4-3885-v.my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir sarga azul, paño para sobretodos, forro negro ordinario, satinet ordinario, percalina negra, cretona ordinaria, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres, para la confección de diversas prendas de vestuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3785-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir paño para capotes tipo 1920, entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudos de 20 mm., botones corozos escudos de 15 mm., broches negros para cuellos, hormillas de 15 mm., con destino a Talleres, para la confección de capotes para Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3787-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 31

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir chapa de hierro usada cortada, clavos de errar número 7 y número 8 Corona o similar, raspacascos de 375 mm., cortacascos, tenazas para herrar, fuelles de 800 mm., mangos de fresno para martillos, limas chatas, acero para puntero, acero para tronchas, mangos de fresno para marrones, bigornias de 70 kilos, toberas, tornos de 13 centímetros, martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.28-3659-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 20 metros manguera de goma de 60 mm. de diámetro, 100 metros cabo de alambre para nervios de 27 mm. de diámetro, con destino al R. O. U "Río Negro", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1943.

(Cuenta corriente) [illegible]-v.my.10.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 11943

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de litros 30.000 (treinta mil litros) (150 tambores), de aceite mineral lubricante de aviación tipo 120.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, (avenida Pedro de Mendoza número 5553) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de esta licitación. —El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) My.3-3872-v.my.13.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 21943

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un tractor con guadañadora y rastrillo, destinado al corte de pasto de los campos de aterraje.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, (avenida Pedro de Mendoza número 5553) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de esta licitación. —El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) My.3-3871-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Caducidad de promesa de venta a plazos

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933; se hace saber a don PEDRO EULOGIO ARDAITZ que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compra celebrada con el Banco Hipotecario del Uruguay, referente al siguiente bien: El solar número 20, manzana C del plano del agrimensor Luis Caselli, de Marzo de 1927, sito en la 12.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 602 metros cuadrados y 97 decímetros, con un frente de 15 metros a la calle Galvani, una curva de 16 metros 75 centímetros que une a otro frente de 15 metros a la calle pública (hoy Rancagua). En consecuencia, vencidos quince días de la última publicación del presente aviso, habrá caducado el referido compromiso. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.27-3635-v.my.12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(R. I. O. N. E.)

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones nuevos o usados, fijos o volcadores para una carga no inferior a 3.000 kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 de Mayo de 1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.4-3914-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 5 - 1943

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de quebracho colorado o urunday (astronium - urundeuba) o urundel, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Mayo de 1943 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.5-3893-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 3 - 1943

Llámase a licitación pública para el suministro de : A) Postes de pino tea; B) Alambre de cobre y cable de acero trenzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Mayo de 1943, a la hora 14 y 30 A), y 16 B), en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.27-3642-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 4143

Llámase a licitación pública para la venta de alambre en desuso, proveniente de las líneas telegráficas, que se dispone en el depósito de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12.30 a 17.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1943 a la hora 16 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.29-3765-v.my.11.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

INTIMACION

Se intima al o los propietarios del escollo que constituye el casco de una embarcación de nombre "Solferina" o "La Solferina", que se encuentra hundida en el río Uruguay, en el paraje conocido por Arenitas Blancas (Departamento de Salto), desde hace más o menos cincuenta (50) años, para que dentro del término de quince (15) días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a la extracción o desguace de la citada embarcación, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del reglamento sobre escollos, de fecha 20 de Abril de 1939.

Esta intimación se hace extensiva a todas las personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — El Prefecto General de Puertos.

(Cuenta corriente) Ab.14-3425-v.my.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Mayo 10: hora 13 y 15, barraca; 13 y 30, ferretería; 13 y 45, electricidad; 14, vidrios; 14 y 15, pinturería; 14 y 30, leña de eucaliptus (tercer llamado); 14 y 45, papel manteca (cuarto llamado); 15, sulfadiazina y sulfaguanidina (segundo llamado); 15 y 15, aceite de hulla (tercer llamado); 15 y 30, instalación de una cañería para agua caliente en el pabellón de lactantes Doctor Martirené, en la Colonia Saint Bois (quinto llamado). Mayo 17: hora 13 y 45, chapas de mármol para mesas de luz; 14, cámaras y cubiertas para autos; 14 y 15, sillones odontológicos, Cif. (segundo llamado), Mayo 24: hora 13, ajos, boniatos y cebollas (cuarto llamado). Junio 21: hora 13, accesorios para Rayos X. Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Sección Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1943.

(Cuenta corriente) My.7-4038-v.my.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición entre los Oficiales de Salud y los funcionarios de los Servicios de Sanidad Marítima y Fluvial y Sanidad Terrestre, para la provisión de un Guardia Sanitario, el que deberá ejercer sus funciones en el puerto de la ciudad de Colonia y residir en la localidad.

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 3 de Junio de

1943 a la hora 17. — Montevideo, Abril 29 de 1943.
(Cuenta corriente) My.5-3892-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de los artículos que se detallan en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 26. — Papas y boniatos: día 19 de Mayo a la hora 14.30.
Licitación número 24. — Verduras: día 19 de Mayo a la hora 15.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.7-4037-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 41

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de uniformes para la Guardia Penitenciaria.
Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en Ellauri 306, el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.3-3840-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer 1.300 bolsas de harina con destino al taller Escuela de Panadería. Pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden retirarse, en 25 de Mayo 518. Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el da 12 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.30-3817-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION No 37
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y horas que se indican:
Licitación número 37. — Carpintería (pie de mesas y marcos para vidrios): el día 15 de Mayo de 1943 a la hora 9.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 4 de 1943.
(Cuenta corriente) My.6-4004-v.my.15.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la xplotación de la faena lobera en Isla de Lobos, Cabo Polonio e Isla de la Coronilla, por el corriente año 1943.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Servicio Oceanográfico y Pesca(hangar 11, muelle Florida), durante las horas de oficina (12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 20 de Mayo de 1943 en el Servicio mencionado, a las 15 y 30 horas. — El Jefe Inspector.
(Cuenta corriente) My.7-4036-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de pan durante el corriente año a las escuelas al aire libre, marítima, preventorio, de sordomudos, especiales y comedores escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo a las 15 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.4-3881-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Jefe de Laboratorio para la Escuela de Colonia Suiza (segundo llamado).
Maestro de Enseñanza Primaria para Salto (los aspirantes deben ser de ese Departamento).
Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica de Montevideo.
Profesor de Matemáticas para la Escuela de Mecánica de Montevideo.
Profesor de F... para la Escuela de Mecánica de Montevideo.
Las bases están a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.
El plazo de presentación de las solicitudes vence el día 15 de Mayo a las 10 de la mañana. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Ab.28-3663-v.my.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitaciones públicas

Número 4485. — Muebles para la oficina del "Carnet de Trabajo". Se considera primer llamado por haber sido modificado un artículo del pliego de condiciones, a las 15 horas.
Número 4486. — Fórmulas impresas varias (segundo llamado), a las 15 y 45 horas.
Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles para las oficinas del "Carnet de Trabajo" (escritorios y sillas).
Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas impresas varias.
Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 14 del próximo mes de Mayo a las horas más arriba determinadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.3-3832-v.my.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1871
Reloj registrador
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1943 a las 16 horas, para proveerse de un reloj registrador de firmas, de pared, de funcionamiento eléctrico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.5-3918-v.my.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1910
Aceite lubricante
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Mayo de 1943 a las 16 horas, para proveerse de 2.500 kilos de aceite lubricante para máquina a vapor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.5-3919-v.my.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1875
Papel diario blanco
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1943 a las 15 horas para proveerse de 150.000 kilogramos de papel de diario, tipo revista, de color blanco azulado, de 82 centímetros de ancho, provisto en bobinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición, y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.4-3864-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

NATALIO E. BERTOLINI, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cuareim número 1315, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la hoja impresa que es de mi propiedad y que reproduce la enseña y leyendas de mi oficina "Agencia Distribuidora de Producciones Cinematográficas Internacionales" denominada "Procine", y de los que acompaña dos ejemplares impresos que deposita en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.75 My.3-3823-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

AUGUSTO LANSAC, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Rincón número 701, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Modelo de alfombra con dibujos en relieve" (tejida a mano) de su exclusiva creación y de la que ha depositado dos muestras en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 My.2-3801-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

FELIPE DE SANTIAGO, propietario de la Oficina de Informes establecida en la casa de la calle Misiones número 1541, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Una hoja impresa de su propiedad que reproduce la enseña y leyendas de su Oficina de Informes, denominada "Agencia Desantiago" de la cual deposita dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que correspondan. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$1.20 Ab.29-3711-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 835, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un lema de propaganda que titula "Propaganda Pereve Persuade Recuerda, Vende" del que se declara autor y del que ha depositado dos cartulinas con la inscripción mencionada en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Ab.29-3712-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN T. VAZQUEZ, uruguayo, y MARIO LA GAMMA ACEVEDO, argentino, apoderados de la "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry" de Montevideo, con domicilio en la calle Florida número 1487, de esta ciudad, solicitan la inscripción a nombre de sus poderdantes de las frases y cuarteta siguiente:

"GENIOL, es mejor y es uruguayo!!!"

"¡Sea genial! ¡Tome GENIOL!!!"

"GENIOL hay uno sólo y.... es mejor!!!"

"Venga del aire o del sol,
Del vino o de la cerveza,
Cualquier dolor de cabeza
Se quita con un GENIOL"

"UNTISAL, doma el dolor, UNTISAL!!!"

"UNTISAL al pecho, remedio hecho!!!"

"TUIL al acostarse y, "buen día" al levantarse", de su exclusiva creación — Montevideo, Abril 15 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.
$5.47 Ab.29-3711-v.my.8.

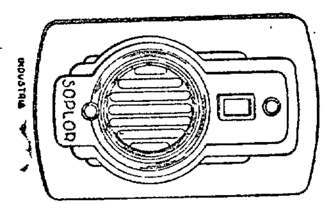
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HECTOR OSCAR BADO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Libertad número 2383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos obras musicales de las que se declara autor, tituladas "Cimbreadora" (rumba) y "Nuestro amor" (tango canción), y de las que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Ab.29-3704-v.my.8

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40222

Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderados de los Srs. José Octaviano Ortiz y Alfredo Sebastián Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (chapas para interruptores eléctricos).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.27-3629-v.my.8.

ACTA N.o 40227

Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dental Fillings Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PETRALIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.29-3710-v.my.11.

ACTA N.o 40259

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderada de la Clark y Company, Limited, con domicilio en Anchor Mills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

ANCLA

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3886-v.my.14.

ACTA N.o 40252

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUAVIDERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.5-3913-v.my.15.

ACTA N.o 40267

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3960-v.my.17.

ACTA N.o 40266

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORONOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3961-v.my.17.

ACTA N.o 40264

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DESENFRIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3963-v.my.17.

ACTA N.o 40263

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TETRAMEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3964-v.my.17.

ACTA N.o 40268

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", una corporación debidamente organizada bajo las leyes de Nueva York y domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"TILOQUINONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3959-v.my.17.

ACTA N.o 40262

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUDOZAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3965-v.my.17.

ACTA N.o 40261

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VANTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3966-v.my.17.

ACTA N.o 40260

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"APINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3967-v.my.17.

ACTA N.o 40275

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha los señores Seijo y Pérez Suárez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COLMADO SEVILLA"

para distingui rartículos de las clases 2.a y 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3968-v.my.17.

ACTA N.o 40242

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3856-v.my.14.

ACTA N.o 40241

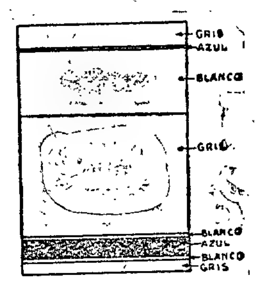
Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

BUDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3859-v.my.14.

ACTA N.o 40244

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sharp y Dohme, Incorporated", de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3858-v.my.14.

ACTA N.o 40245

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 My.3-3838-v.my.13.

ACTA N.o 40254
Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, [illegible] el registro de la marca
"FENTON"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3865-v.my.14.

ACTA N.o 40257
Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ASAFEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3866-v.my.14.

ACTA N.o 40256
Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FROTAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (ungüentos y emplastos).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My 4-3867-v.my.14.

ACTA N.o 40255
Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MEJORAL"
para distinguir artículos de la clase 17.a
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3868-v.my.14.

ACTA N.o 40253
Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RUBINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto aguas minerales).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3869-v.my.14.

ACTA N.o 40246
Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

STERLING DRUG INC.

"STERLING DRUG INC."
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My 4-3857-v.my.14.

ACTA N.o 40247
Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hnos., Soc. Anóm., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"NOLITOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3841-v.my.14.

ACTA N.o 40246
Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Zamanillo Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"JAVA"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3842-v.my.14.

ACTA N.o 40234
Montevideo, Abril 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"REX"
para distinguir artículos de la clase 16.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.30-3752-v.my.12.

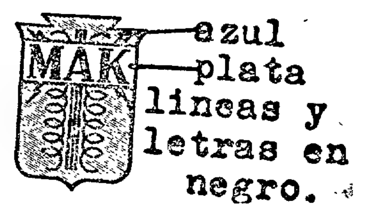
ACTA N.o 40239
Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ESTUDIO TECNICO PSICOLOGICO DE LA PUBLICIDAD"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.30-3779-v.my.12.

ACTA N.o 40237
Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan M. Guastavino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.3-3800-v.my.13.

ACTA N.o 40228
Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

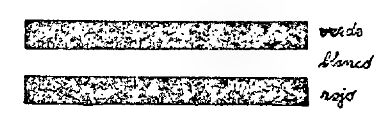


para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.3-3799-v.my.13.

ACTA N.o 40238
Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"INSTITUCION AMERICANA COORDINADORA DE LA PROPAGANDA"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.30-3780-v.my.12.

ACTA N.o 40221
Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Coca-Cola, Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"COC"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.28-3665-v.my.10.

ACTA N.o 40225
Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha la Amministrazione Autonoma del Monopoli di Stato, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



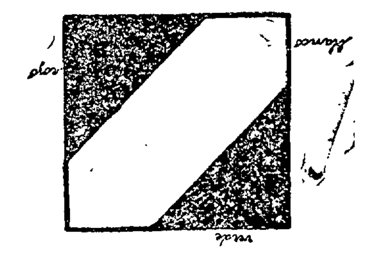
para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.28-3660-v.my.10.

ACTA N.o 40226
Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha la Amministrazione Autonoma del Monopoli di Stato, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín A[illegible], Secretario.
$7.00 Ab.28-3661-v.my.10.

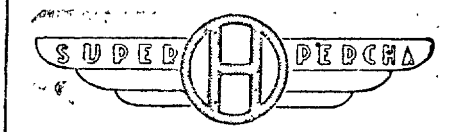
ACTA N.o 40224
Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha la Amministrazione Autonoma del Monopoli di Stato, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.28-3662-v.my.10.

ACTA N.o 40219
Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro, Larghero y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CANADIAN"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 5.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.28-3655-v.my.10.

ACTA N.o 40128
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique A. Olivera, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (perchas para trajes y ropas en general).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.28-3656-v.my.10.

ACTA N.o 40265

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARTAMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3962-v.my.17.

ACTA N.o 40280

Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. P. Mc Dowall y Co (Distillers), Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

THE DRIVER
Old Scotch Whisky
Burnett & Co Glasgow

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-4003-v.my.17.

ACTA N.o 40290

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza) ha solicitado el registro de la marca

"METANDREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4021-v.my.19.

ACTA N.o 40291

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"LIGRETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4022-v.my.19.

ACTA N.o 39159

Montevideo, Agosto 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Arthur Balfour y Company Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

[marca]

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4005-v.my.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5786

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pesin e Hijos, de Wilde, F. C. S., Provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo zócalo para lámparas de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-3969-v.my.17.

ACTA N.o 5785

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha la "Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mesas en bandejas portátiles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3843-v.my.14.

ACTA N.o 5783

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de O'Neill Patents Limited, una corporación organizada bajo las leyes de la provincia de Quebec, Dominio del Canadá, domiciliada en La Salle, Quebec (Canadá), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mecanismo de movimiento periódico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3860-v.my.14.

ACTA N.o 5784

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha la señora Alicia Zavalla, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulsera tocador con aditivo en su parte superior con los compartimientos necesarios para llevar en la tapa el espejo, polvera y rouge, con su riel para correrla, el compartimiento para el relojito, lápiz de labio, lápiz de cejas y perfumero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3877-v.my.14.

ACTA N.o 5782

Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado de los señores José Octaviano Ortiz y Alfredo Sebastián Martí, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de interruptor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-3630-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 299

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón del Lavadero para el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3938-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 300
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del cercado del predio de la escuela al aire libre de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3939-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Florida, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas en la Sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.6-3987-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Rocha - Velázquez, tramos entre kilómetros 215.374.28 y 235.000, en la ruta 15 (Departamento de Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Mayo próximo a la hora 16. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.5-3934-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Vera (Insumergible), en la ruta 14, Trinidad - Paso de Lugo - Mercedes, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Mayo próximo a la hora 16. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.29-3739-v.my.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a realizar para la construcción de 188 nichos en el Cementerio del Buceo.

Las propuestas se formularán de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 10 de Mayo próximo a la hora 15 en el local de la Dirección antes mencionada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.7-4035-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Croccé y María Juana Badaracco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del embaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones

y Servicios Públicos y que esté al día con ella, patente de giro de la firma etc., y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-4040-v.my.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 7 de Mayo de 1943

2.a Sección

ARSENIO REIG MOLL, 49 años soltero, comerciante, español, domiciliado 25 de Mayo 477, y MARIA ELENA IZURIETA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

AURELIO MANUEL BELTRAN, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y ZULEMA ANGELICA FOLGAR, representada por don Antonio Martínez, 28 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

10.a Sección

ISIDORO PINTOS, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2397, y EUDOXIA BENTANCOR, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2397.

JUAN AGUSTIN VIGNAT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Viana 2417, y LUCILA ODERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3882.

RODOLFO GIFFOD, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2696, y NYDIA ESMERALDA MOSEGUI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2696.

EDUARDO DUHART, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3968, y NILIA R. VIGNOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3968.

14.a Sección

WALTER SANGUINETTI, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Millán 2881, e ILDA ALICE MARTHA FLORES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2881.

RAUL AMADO LLORENS FERNANDEZ, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado San Fructuoso 1030, y MARIA HERMINIA PIRIZ MORALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande 903.

15.a Sección

ALEJANDRO ARIOSA, 50 años soltero, empleado, argentino domiciliado Parque Hotel, e INES HAYWARD, 39 años, divorciada, argentina, domiciliada en el Parque Hotel.

16.a Sección

JOSE RAUL PICOS, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Las Flores 7705, y DEA MAGDALENA RETALI, 22 años, soltera, paraguaya, domiciliada en el camino Tomkinson 2673.

19.a Sección

IDILIO DE LOS SANTOS CACERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2113 y ROSA FALCO CASTAGNOLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2108.

21.a Sección

ABRAHAM JOSE GORDON 22 años soltero, comerciante, polaco, domiciliado Senaque 3541, y ANA SLUCKIS, 15 años, soltera, lituana, domiciliada Castro 691.

BERNARDO AFONS, 38 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Astengo 4647, y ELIDA COLOMBO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 5075.

24.a Sección

VICTORIANO SUAREZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Anador 3254, y RUFINA LUCEÑO 23 años, soltera, oriental domiciliada Ramón Anador 3254.

EMILIO HOFFMANN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berro 1254, y CELIA ANA GIACCONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Berro 1254.

$2.00 Plp.v.my.10.

Montevideo, Mayo 6 de 1943

3.a Sección

AGOP DEUGUDJIAN 20 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado Colón 1368, y LYDIA SERMIESISIAN, 17 años, soltera, armenia, domiciliada Colón 1368.

4.a Sección

ALBERTO DEPRIMIO 29 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Palacio Salvo, y TERESA VICTORIA SARAGNET, 27 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

11.a Sección

PEDRO OSCAR ANGEL CIAPUSCIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 8, y EUGENIA ZULEMA MESSA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Belén 8.

JOSE RAMON DEL RIO, 54 años, viudo empleado, español, domiciliado Luis Sacarelo 4657, y MARIA ELISA FRANCO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada Luis Sacarelo 4657.

JOSE ROSTEN BERTINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 2988, y EULALIA MENDEZ SUAREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada Habana 2988.

SPIKERMAN RICAMONTE, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Smidel 3176, y FILOMENA CORUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3176.

12.a Sección

TOMAS ANIBAL MORAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3152, y ROZALI DAOU ABISAB, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3080.

ANTONIO RENE VITALE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3295, y MARIA CELIA LUQUETTI VANZINI 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2716.

ARTURO M. FREIRE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1362, y ZULMA ESTHER GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1362.

13.a Sección

ANTONIO LOPEZ CASTIGLIONI, 26 años, soltero, industrial, oriental domiciliado Vizcaya 3938, y CARMEN DAVILA ROMERO, 22 años, soltera, española, domiciliada Vizcaya 843.

AGUSTIN PREGLIASCO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Methol 3993, y SARA ZUNINO CANEPA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Methol 3993.

14.a Sección

ANTONIO RAUL GIMENO 29 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Guaycurú 2915 y MARIA TERESA MORATORIO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1425, y ESTER MARIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1425.

JOSE GOMEZ, 39 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Asencio 1296, y CONCEPCION MONTEAGUDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1296.

LUIS MARIA ROLANDO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 727, y EMA ESTHER CLEMENTE, 20 años, soltera oriental, domiciliada Guaycurú 2906.

ROLANDO ERNESTO DE LOS CAMPOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2915, y MARIA BARQUET BASIL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3375.

NICOLAS CERRO 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado General Farías 2770, y RENEE MARTHA LACLERE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada General Farías 2770.

ARIEL DIEGO, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado [illegible] 1273, y ELISA JULIA NORIA [illegible] soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2771.

15.a Sección

ROMAN CAMBON, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avellaneda 4218, y MARIA BELIA MONTES DE OCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2083.

FERNANDO ARTURO ROTHER, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Doctor Pablo de María 1259 (bis), y MARIA OLGA GARRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor [illegible] 1259 (bis).

17.a Sección

JUAN CARLOS LLOVEDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 12, y JOSEFINA CASAL DIAZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Cipriano Miró 12.

18.a Sección

FELIPE MARTIN, 37 años, soltero, médico, argentino, domiciliado José B. Lamas 2746, y CARMEN ELOISA DIAZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2819.

VALENTIN MARTIN [illegible] años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedro P. Campbell 1414, y JOSEFA ADELA CABRERA, 21 años, soltera, [illegible] domiciliada Pedro P. Campbell 1414.

LUIS ALFREDO BENENATI SUNDBERG, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1240, y SUSANA ORFILIA DEL PINO SIENRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. del Perú 727.

MARIO ANGEL VACCARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3061, y MILKA ELENA MORA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín Núñez 3061.

19.a Sección

ALBERTO SABORIDO, 62 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2230, y ELVIRA ROSA PELAEZ, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Municipio 2330.

DIEGO ARAUJO, 27 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Nicaragua 2095, y ZULMA VITUREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2095.

ANTOLIN ISIDORO GARCIA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 2227, y CATALINA MANGARELLI, 30 años, soltera, oriental domiciliada Nicaragua 2227.

MIRKO POZZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2142, y EDITH IRENE VIGLIECCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2142.

FRANCISCO NICOLAS DONARELLA 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado General Pagola 2086, y MARIA ANGELA BRUSCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2034.

ABRAHAM SVARTMAN, 20 años, soltero, electrotécnico, rumano, domiciliado Constitución 2155, y MARY YOLANDA MORANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2155.

JOSE VAZQUEZ LACROIX, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2224, y ROGELIA BATISTA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2224.

$2.00 Plp.-v.my.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE Ma ANTONIO) y otros. Medidas preparatorias" (Expte número 175 Fo 9 Fo 307), y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Depetris de Pippo y a don José María Pippo Depetris para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 504, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.29-2731-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el ex-

pediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con BERKOWITZ (PABLO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 242, Libro 9, Folio 310), se cita, llama y emplaza a don Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de mil novecientos cuarenta y dos. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.13-3373-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con LOWE (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 241, Lo. 9, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Enrique Lowe, Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.5-3042-v.my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesiones MANUEL LOPEZ y PURA LOPEZ DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 411), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Manuel López y Pura López de López, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.274, ubicado sobre la línea Este de la calle Lindoro Forteza entre Suñer y Capdevilla y C. Saavedra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3984-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA GONZALEZ DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 My.7-3143-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ANTONIO SANSONE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de matrimonio de don Francisco Sansone con doña María Rosa Gesuele y las partidas de nacimiento de sus hijos Luis, Rosa, Francisco, Galileo, Hugo, Alba y Nélida Sansone Gesuele, pues donde en todas ellas figura equivocadamente el apellido como "Sanson" debe decir "Sansone", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 My.3-3836-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Julia Uriarte de Artagaveytia contra la sucesión de JUAN ANTONIO ARTAGAVEYTIA. Solicita se declare de su propiedad la totalidad de un inmueble" (padrón número 51447): Una fracción de terreno sito en el "Paso de las Duranas", del Departamento de Montevideo, compuesta de treinta metros seis centímetros de frente al Sud, sobre el camino Castro, por donde la casa quinta está designada con el número 272; igual extensión de fondo en la línea del Norte; cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con el costado Oeste, y cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, formando un total de mil cuatrocientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, según escritura autorizada por el escribano don Antenor R. Pereira. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Artagaveytia de Márquez, Matilde Artageveytia de Arocena, Elisa Artagaveytia de Echenique, Enrique Artagaveytia, Manuel Artagaveytia, Ramón Artagaveytia y Adolfo Artagaveytia, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 My.4-3887-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON R. GIL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.3-3833-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA GESUELE DE SANSONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.3-3834-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por d[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de EMILIA NEGRO o NEGRI o NERI DE BERTA", se han presentado los interesados solicitando sean rectificados los nombres y apellidos que se encuentran equivocados y que figuran en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Mateo Berta y Emilia Negro, donde figura el apellido de la esposa como "Neri" debe decir "Negro". En la de matrimonio de Antonio Berta y Dolores Colareta, donde figura el nombre de la madre del esposo como "Emilio" debe decir "Emilia". En las de nacimiento de Antonio, José Mario, María Antonia Esteva y Emilia Angela Eugenia Berta, donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "Neri" o "Nere" debe decir "Negro". En las mismas partidas anteriores y en la de Celia Josefa Paula Berta, donde los apellidos de la abuela paterna y de la abuela materna figuran: el primero como "Mamberta" y el segundo como "Torterolo" o "Talento" deben decir, respectivamente, "Mamberti" y "Torterola", por ser los que se dicen los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.3-3837-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA PERRONE DE PERA y de don ANTONIO PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.3-3835-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MAFFEIS DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.30-3756-v.my.12

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE PEDRO URIOSTE. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se detallará a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de venta autorizada en Montevideo, el día 5 de Marzo de 1915, por el señor escribano Eduardo Ravena e inscripta en el Registro respectivo de Traslaciones de Dominio con el número 192 del libro 67 al folio 95 vuelto, por la que don Juan Víctor o Juan Bautista o Juan Aran Rialp compró a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por Las Toscas (hoy Balneario Atlántida), 7.a sección judicial, señalado con el número 7 de la manzana 33 del plano trazado por el ingeniero Juan Pedro Fabini, en Diciembre de 1912, y que se compone de 450 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Sur, a calle de 18 metros de ancho; 30 metros de frente al Oeste, por ser esquina, a calle del mismo ancho; 15 metros al Norte, lindando con fracción número 13, y 30 metros al Este, con fracción número 8. Empadronado actualmente con el número 221, habiéndose extraviado la primera copia e inútil su búsqueda. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.60 Ab.26-3605-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA BRANDI DE BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.29-3725-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ABEL DELGADO y de doña BLANCA INES DELGADO DE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.29-3715-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELEUTERIO ALMEDA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Luisa Carrión y las de nacimiento de sus hijos Eulalia Blanca, Juan César, Teresa Buenaventura, María Esther y Celia Justa Almeda Carrión, pues donde en todas ellas figura equivocadamente su nombre como "Leoncio" debe decir "Eleuterio", que es el verdadero, y, además, en las de María Esther y Celia Justa Almeda, donde figura equivocadamente su apellido y el de su padre como "Almeida" debe decir "Almeda", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.27-3640-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armadá, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos caratulados "Banco de Crédito con Lamberto Armadá. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab.17-3530-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alfredo María Casati, doña María Esther Casati de Losada, doña María de las Mercedes Casati, doña Alba Ma. Casati de Abos Lartigue y doña Irma Casati, y a cualquier otro que se pretenda heredero o sucesores de doña Francisca Fernández de Casati, ex testa-

mento o ab intestato, para que con los justificativos de su vocación hereditaria se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.20 Ab.9-3247-v.my 22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA MUÑOZ GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Esther Rodríguez, en el sentido de que donde figura su nombre y apellido como José Gómez debe decir "José María Muñoz Gómez", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.25 Ab.16-3502-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "María Josefa Lamelas contra GUMERSINDO PARENTE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Parente por el término de noventa días para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.29 Ab.15-3473-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Sanos, Actuario.
$6.00 Ab.13-3386-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH o LAURA ROSALIA CLEMENTINA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Ab.12-3316-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Florentino Pérez contra MARIA IBARRA Auxiliatoria y juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Ibarra de Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Mz.31-2835-v.my 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIN ARSLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$3.75 My.6-4000-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CARMEN DI BIANCO, que aparece "María Carmen Bianco Sconnaniecore", debiendo decir María Carmen Di Bianco Scannapiego, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.
$4.50 My.5-3908-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1942.
$3.75 My.3-3821-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURO VALENTIN RODRIGUEZ y MARIA ROSA HOLVEG DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$4.50 Ab.30-3771-v.my.12.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "MANUEL FERNANDEZ MALVAREZ" se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.29-3730-v.my 11.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "WILLY WEDEKIND" se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) por el término legal. — Montevideo, Abril 15 de 1943 — Gustavo R. Laborde, Actuario.
(Costas) Ab.29-3732-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH LASSAK DE FARKAS o ELISA o ISABEL LASSAK o LASSAG DE FARKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.29-3728-v.my 11.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE ESTRADER, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alfonso Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.29-3733-v.my 17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulada "Raúl Víctor Rivero contra ROSA PREVOSTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Prevosti para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.27-3628-v.jn.2.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, señores NIPOLI HERMANOS, han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio J. Theoduloz, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Abril 13 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.29-3721-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA o VICENTA CAMMARANO o CAMARANNO o CAMARANO DE SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.50 Ab.28-3666-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN FELIX WARBURTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Ab.28-3614-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCAVARELLI DE PALOMBO o DE PALUMBO o DE INCOGNITO o DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.
$4.50 Ab.27-3631-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RAMON o RAMON FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.27-3668-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a la Sociedad PEREZ HERMANOS y sus componentes don Visitación Pérez y don Florencio Pérez o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que le han iniciado los señores Carnelli y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.7-3153-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA HERNANDEZ DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.13-3274-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Agustín Cantonet contra CLARO CACERES. Cobro de pesos" se cita y emplaza a los herederos y causahabientes a título universal de don Claro Cáceres, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.40 Ab.7-3155-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEYROCH DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad

— Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.7-4031-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO IRISTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.7-4032-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOURDETTE DE BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.6-3973-v.my.17.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "C. DE JUAYEK (CAROLINA). Quiebra", se hace saber que ha sido declarada en quiebra doña Carolina Cuelho de Juayek y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida; so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de la fallida para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores de la fallida que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Francisco Carlisle, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.45 My.6-3983-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIO o LINO SUAREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-3974-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO JOSE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-3975-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PATRICIO INCHAUSTI ORIQUE o MIGUEL P. INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.6-3958-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTOR DOMINGUEZ LEDO o JOSE DOMINGUEZ LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 My.6-3970-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BRIGNONI DE BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.5-3788-v.my.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARPINELLI (WASHINGTON y JUAN MANUEL). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Wáshington Carpinelli, donde dice nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete debe decir nacido el ocho de Setiembre de mil novecientos veinticinco, y en la de nacimiento de Juan Manuel Carpinelli, donde dice nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete debe decir nacido el cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.5-3943-v.my.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLASA TOLENTINA o EMA LATORRE ALMEIDA DE CASTRO y de ANGELICA LATORRE RODRIGUEZ DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 My.3-3808-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PETRONA ANTONIA CORREA DE GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.4-3846-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.4-3792-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE BONINO DE DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.3-3802-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO DIBBERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.30-3793-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIA SARUBBI DE CHIACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.28-3699-v.my.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Vece (Rafael) contra PERNAS (ANTONIO) y PERERRA DE PERNAS (MARIA ANTONIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Antonio Pernas y María Antonia Pereyra de Pernas, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Un solar de terreno empadronado con el número setenta mil ochocientos cincuenta y uno ubicado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados con tres decímetros que se deslindan así: Trece metros quince de frente al Norte, a la calle Joanicó número tres mil seiscientos ocho entre las calles Pernas y Comercio, once metros doce centímetros en el fondo al Sur, limitando con don Carlos Borroni, veintiún metros setenta y tres centímetros en el costado Este, limitando con don Carlos Algorta y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Oeste, limitando con José Pizzorno y Francisco Estela" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio quedando habilitada la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$21.60 Ab.7-3163-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PELRO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My.7-4020-v.my.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA CARENZI DE BERASI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le inició su esposo don Pedro Berasi. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.6-4002-v.jn.10.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA MARIA REGUEIRO, estableciéndose que donde dice "de estado casado" y "que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Gandioli Bagnasco" debe decir, respectivamente, "de estado divorciado" y "que es hija natural del declarante y de Deolinda Gandioli Bagnasco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.6-3988-v.my.24.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de SOFIA ROSA y AIDA SOCORRO GARABELLI, donde la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Cavigia" debe decir "Caviglia"; y B) En las partidas de nacimiento de Lorenzo, Ramón Horacio y Celia Garabelli, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Cavilla" debe decir "Caviglia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.75 My.6-3989-v.my.24.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don SERGIO RE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Aida Judith Fernández, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 30 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.5-3758-v.jn.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ECHEVERRIARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3901-v.my.15.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Diciembre 23 del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad al señor EMILIO RAMON MONTES DE OCA, designándosele curador de dicho incapaz al señor Bernardo Gómez, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha Marzo 29 del año en curso. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.5-3940-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRIANO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3902-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO DELIOTTI o DELLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3903-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la ssucesiones de JUAN MARTINEZ TEJERA y de JOSE o ROSENDO JOSE MARTINEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.5-3904-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIPRIANO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3928-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ABELEYRA CUERVO o VICENTE ABELEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3937-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO JUAN JOSE MONDILLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Montillo debe decir Mondillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.3-3814-v.my20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO VENTRE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Vento debe decir Ventre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.12 My.3-3815-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOE. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 71), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana B. de Butler, Carolina A. de Zumarán, Sofía P. de Idiarte Borda, Celia D. Lamolle Conrado García Lagos · Rosa G. L. de Russell, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 63 metros 34 decímetros cuadrados, contenidos dentro del inmueble empadronado con el número 3921, situado en la 3.a sección judicial de esta Capital, compuesto, según título, de 685 metros 81 decímetros cuadrados y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Abril de 1938, consta de una superficie de 749 metros 15 decímetros que se deslindan así: 13 metros 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 377 y 379; por el Sudoeste y en dos líneas que, partiendo del mencionado frente y formando ángulo saliente, miden, respectivamente, 41 metros 60 centímetros y 18 metros 40 centímetros hasta terminar en el otro frente de la Plaza Zabala, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3922, 5174 y 3923; por su otro frente, al Oeste y en 5 metros 42 centímetros, con la mencionada Plaza Zabala; por el Norte y en tres líneas que, partiendo del aludido frente y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 15 metros, 49 centímetros, 67 centímetros y 15 metros 67 centímetros, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3928 y 3918, y por el Este y en tres líneas que, partiendo de la última parte del límite Norte hacia el frente Sudeste y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 22 metros 94 centímetros, 2 metros 73 centímetros y 23 metros 36 centímetros separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3919 y 3920. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.40 My.3-3816-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA MARGARITA MALCUORI DE FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3819-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MARABOTTO y MARIA ZUNINO DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3811-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BORRONE DE RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3812-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PARODI DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3813-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALONSO o ALONZO CLAVIJO DE DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3795-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MANUEL INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Ab.30-3438-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Rosa Acosta, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab 29-3730-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMILIA TARAMELLA, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Garcetti debe decir Garzetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.29-3705-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA GREEN DE HASTINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.29-3729-v.my.11.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "IGLESIAS y VAZQUEZ. Quiebra" (Lo 27. Fo 729), se hace público que el señor Síndico ha formulado el estado de los créditos verificados, el que se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a los efectos dispuestos por el artículo 1759 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.28-3671-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GREGORIO BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.27-3649-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Quijano Carlos, curador de la herencia yacente de Braulio Luis Donovaro, con los sucesores de RAFAEL CAROZO DOLS Reivindicación", (Lo 31. Fo. 426), se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación, a los señores Federico Carozo y Gabriel Félix Carozo. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.12-3353-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don SIMON GOMEZ y de doña ISIDORA DOLORES SERRATO, estableciéndose que donde la compareciente aparece como Isidora Dolores debe decir Isidora Dolores Serrato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3521-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Haydée Astol. — Mon-

tevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Mz.29-2761-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ENRIQUE MAGLIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Antonio Maglia con Herminia Brunelli: donde el apellido de la contrayente aparece como Bruvella y Brunella debe decir Brunelli; B) De defunción de don Antonio Maglia: donde éste figura como casado con doña Herminia Boronelli debe decir Herminia Brunelli; C) De nacimiento de Enrique Maglia: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Boronelli debe decir Brunelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.7-4056-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EFRAIM ZAMONSKY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Efraim Aizik Zamonsky, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece Zamausky debe decir Zamonsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.7-4055-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SACCHETTI o SACCHETTO o LUIGI SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4011-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público al público la apertura de la sucesión de PEDRO FELIPE LECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4047-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4048-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o PABLO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4049-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4050-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN B. ZAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4051-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE LANSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4052-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA ROJAS DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4053-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA BORDENAVE DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4054-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SINFOROSO o SINFOROSO DESIDHADO CEDRES y de don EDMUNDO o EDMUNDO ROMAN CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.6-3990-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL SANCHEZ, de PLACIDA SANCHEZ DE ORDANO y de HUMBERTO ORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My 6-3991-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO SCAIOLA o SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My 6-3992-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTILIA BRAUDAKIS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3993-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANGELA N. CARZOGLIO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Natividad Carzoglio, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Angela Carsoglio debe decir Angela Natividad Carzoglio, y donde el apellido de la madre de la misma figura como Llovio debe decir Giovio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.4-3855-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA REY DE CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3994-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA PARMA DE SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3995-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA PENE DI LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3996-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE ANICETO SCHELOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My 6-3997-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO VARELA BERMUDEZ y JULIA o JULIA MANUELA VARELA DE BALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.65 My.5-3679-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARTURO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.5-3936-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.5-3911-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA GONZALEZ DE NADOTTI, NADOTI o NADOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3810-v.my.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL MOREDO Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra don Manuel Moredo y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los

que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifiestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor José B. Domenech, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Ab.14-3423-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de AMADEO ARANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3803-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3804-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA BLANCO DE LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3805-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL DOLORES LEMA DE CABANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3806-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS LEONE BLOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3807-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KANNIESS o JUAN RICARDO OTTO KANNICHS GERSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Mz.31-2834-v.ab.10. Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "ROQUE ANTONIO PESSOLANO y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Roque Antonio Pessolano con Tomasa Amalia Gubitosi, estableciéndose que donde los contrayentes figuran con los nombres de Antonio y Amalia debe decir Roque Antonio y Tomasa Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.17-3532-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SUSANA LAUGAROU. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Susana Laugarou, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Laugoru debe decir Laugarou. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Ab.14-3328-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Dora Ramírez. Posesión notoria de estado civil de hija natural de MANUEL ERNESTO RAMIREZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sucesores o causahabientes de don Manuel Ernesto Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, así como también en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por María Dora Ramírez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.12-3323-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y Sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADTER" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en la sucesión de doña María Aguilera Larrosa para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y, en modo especial, en los de posesión notoria de estado civil que han iniciado Juan Cleofe, Francisca Matilde, Juana María o Juana, Luisa Eduarda y Elvira Aguilera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 60 Ab.2-2932-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TEODORO CORRALEJO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Fermín Santa Cruz, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.30-2783-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VICTOR MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.7-4046-v.my.19.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de ese mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.7-4045-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ELISA ROSELLO DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.6-3976-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "D'ANGELO ADELAIDA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 23 de Octubre de 1942 se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Adelaida D'Angelo y se nombró curador de la misma al doctor Enrique Risso Illa, al que se le discernió el cargo por resolución de 12 de Noviembre de 1942. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.5-3948-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PORRAS DE TORRES (SARA CONSUELO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Sara Consuelo Porras de Torres solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Francisco José Torres Avila pues donde en la misma el fallecido figura como casado con Concepción Avila debe decir casado con Sara Consuelo Porras, por ser la verdad. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 My.5-3894-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alonso Lino contra MARIA LUISA MORALES. Divorcio" se cita y emplaza a la señora María Luisa Morales para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, así como en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 My.4-3873-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DARRAGH ALBERTO AMBROSIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 15 de Octubre de 1942 se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Alberto Ambrosio Darragh y se nombró curador del mismo a don Alejandro Tomás Darragh, al que se le discernió el cargo por resolución de 7 de Noviembre de 1942. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-3874-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, en autos "GOMEZ Y DE LOS SANTOS DE ROMERO (AVELINA MARIA DOLORES). Expedición de segunda copia de escritura", que ante esta Oficina se ha presentado doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, viuda de don Luis Romero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), el 18 de Diciembre de 1930, por la que, practicada la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de la compareciente, doña Dolores de los Santos y don Ramón Gómez, se adjudica en pago, en común y proindiviso, a la nombrada doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, por sus legítimas paterna y materna, o sea, por la suma de $ 5.600:643, y a su esposo don Luis Romero, como cesionario de doña Amalia Gómez, o sea, por la suma de $ 883:650 la fracción de campo señalada con el número 4 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furriol en Abril de 1930, ubicada en la 9.a sección judicial de Canelones, parte del padrón 5563 compuesta de 44 hectáreas, 6538 metros 46 que delimita: al Norte, sucesores de Martín Passaistegui servidumbre de paso en medio; al Sur, Angelina G. de Gómez; al Este fracción número 5, y al Oeste, fracción número 3, de Desideria Juanita Gómez; más una novena parte, en proindiviso con sus demás coherederos, en el solar y edificios situado en la planta urbana del pueblo de Migues, padrón 112, que tiene en total una superficie de 1844 metros 7026 centímetros y que limita: al Sur y Oeste, calles públicas; al Norte, Sucesión Zinola, y al Este Nicasia L. de Migues avaluada esa noventa parte en pesos 388:888; y más la cantidad de $ 64:134 que han recibido en dinero efectivo de la coheredera Isabel Amalia Gómez. En esa adjudicación, se estableció: "que al señor Luis Romero le corresponde por sus derechos como cesionario de la parte de Isabel Amalia Gómez, en la fracción de campo aludida y adjudicada a ambos cónyuges una superficie de 6 hectáreas, 5233 metros 63 decímetros y el resto del área de esa fracción, o sea, la número 4 y la novena parte en el terreno y edificios del pueblo de Migues corresponden a doña Avelina María Dolores Gómez de Romero por sus legítimas, todo de acuerdo con la liquidación precedente". Y en cumplimiento de lo dis-

puesto, se cita y emplaza por noventa días a Ramón Esteban Raúl, Isabel Amalia, Desidería Juanita, conocida por Juana, Ramón Isidro, Juan León, Teodora Rómula y Julián o Pedro Julián Gómez y de los Santos, Francisco o Aramis Francisco Gómez y de los Santos, Juan María Irigoin, como cesionario de parte de los derechos hereditarios de Julián o Pedro Julián Gómez, otorgantes de la referida escritura de partición; y a los demás interesados en las sucesiones de Dolores de los Santos y Ramón Gómez y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.30-3791-v.jn.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERNANDEZ DIAZ DE CAMAROTTA (JUANA) viuda de PABLO CAMAROTE o CAMAROTA. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Fernández Díaz de Camarotta, viuda de Pablo Camarote o Camarota, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a una mayor extensión de terreno, de 103 metros 23 centímetros, existente dentro de los límites de un terreno de su propiedad, que se describirá, y proveniente, según informe técnico, de error padecido por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, al fijar la línea de la calle Pando. El terreno de propiedad del compareciente fué adquirido por ésta de su después esposo, don Pablo Camarote o Camarota, por escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 30 de Agosto de 1911; está empadronado con el número 60824, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y compuesto, según el título de propiedad, de 375 metros cuadrados, con 8 metros 875 milímetros de frente al Sur, a la calle Domingo Aramburú (antes Aurora); 37 metros en el Este, frente, en su mayor parte, a la calle Pando, y el resto linda con un pequeño triángulo que hace esquina a esas calles y pertenece hoy a los sucesores de Enrique Ruiz; 38 metros en el Oeste, lindando con el solar 3, y 10 metros en el Norte, confinante con terrenos de la misma manzana. Este terreno es el solar 4 de la manzana 2 en el plano de subdivisión de los que fueron el Banco Constructor Oriental, que trazó el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, el 17 de Agosto de 1891. La mayor extensión de terreno objeto de este juicio, hace que los límites de la propiedad de la compareciente sean así: En el Sud o Sudoeste, 8 metros 875 milímetros frente a la calle Domingo Aramburú; en el Sud, línea de 13 metros 52 centímetros, que separa del triángulo esquina perteneciente a los sucesores de Enrique Ruiz; en el Sudeste, línea de 24 metros 30 centímetros, frente a la calle Pando; en el Norte o Noreste, línea de 13 metros 05 centímetros, confinante con otros propietarios, y en el Oeste o Noroeste, línea de 37 metros 92 centímetros que separa de finca padrón número 84033, mediante pared que construyó el propietario lindero. Y en cumplimiento de lo ordenado, se cita, llama y emplaza a todos los que han sido propietarios de ese terreno, señores Pablo Camarota o Camarote, Luis Primucci, Francisco Piria, Pablo Branchetti, José Trabucchi, Martín Irutegui, Luis Stella, Alejandro Beisso y el Banco Constructor Oriental, personalmente, a sus herederos o sucesores y a toda persona o entidad que se crea asistida de derechos respecto del sobrante existente dentro del citado solar, a fin de que comparezcan a deducirlos en este juicio por prescripción, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.60 Ab.30-3790-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS IGNACIO ALBERTI o ALBERDI o IGNACIO ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3754-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PINCHES PASCALSKY y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo Ingoid; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.30-3784-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ZUNINO DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3755-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GORLERO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.29-3702-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIVAO DE PEREIRA EUDOSIA, PEREIRA RIVAO DE MIQUEL EBRISELDA, PEREIRA RIVAO DE GARCIA ORFILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Francisco Solano Pereira con Eudosia Rivao, de nacimiento de Ebriselda Pereira y de Orfilia Pereira, donde dice "Eudosia Rivera", "Pedro Rivera" y "Camila Feigó" debe decir Eudosia Rivao, Pedro Rivao y Camila Feijóo; 2.o En las partidas de matrimonio de Ebriselda Pereira con Ramón Miquel Alarí, de nacimiento de Martha Inés, Eduardo y Ramón Miquel, donde dice Eudosia Rivera debe decir Eudosia Rivao; y 3.o En las partidas de matrimonio de Orfilia Pereira con Luis Félix García y de nacimiento de Lilian Gloria García, donde dice "Eudoxia Rivau" debe decir Eudosia Rivao. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ab.16-3519-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA o CATALINA VIRGINIA o CATALINA FRANCISCA VIRGINIA VALCECHI o VALSECCHI DE MO y de don PEDRO o PEDRO FELIPE DOMINGO MO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.29-3703-v.my.11.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Garavelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.28-3673-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SACCO GRACIANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada Graciana Sacco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Sachi" debe decir Sacco, por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.27-3627-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALDAO EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Virginia Sergiani y las de nacimiento de sus hijas Aída Rosa, Amanda Josefina, Delia, Renée Elsa y Gladys Mercedes, pues donde en todas ellas su esposa figura con el nombre y apellido de Aída Rosa Sargiani debe decir Virginia Sergiani. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.27-3639-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO JOSE MARIA. Expedición de segunda copia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Lorenzo solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Luis H. Barbeito, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por la que doña Teresa Freire de Lorenzo, viuda de don Juan Lorenzo, vende a su hijo, el compareciente don José María Lorenzo, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio, empadronado con el número 35337, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la fracción número 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 179 metros, que se deslindan: 9 metros 70 centímetros de frente al Oeste, calle Luis de la Torre; 19 metros 83 centímetros al Norte, que por ser esquina, dan también frente a la calle Carlos M. Maeso; 9 metros 39 centímetros al Sur, con el solar 23, y 8 metros 76 centímetros al Este, con el solar 2. B) Los derechos en la promesa de venta celebrada por don Jesús Lorenzo con don Francisco. Piria, según boleto número 37327, expedido el 17 de Enero de 1925 (relativo a un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 111441, *señalado* con el número 14 de la manzana números 11 - 12, en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de 794 metros 2 decímetros, con 15 metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa. Y a efecto de citar y emplazar por noventa días al vendedor o a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que pudiera tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$35.40 Ab.10-3314-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "R. Flores Chans contra JUAN C. y PEDRO A. CIGANDA. Medidas preparatorias", se cita y emplaza a los señores Juan Cruz Ciganda y Pedro A. Ciganda, o a sus causahabientes, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.7-3154-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN HENRY FOGGIE o JUAN ENRIQUE FOGGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.3-3016-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes legatarios: Herbert Percyval Coates Morton, Mary Margaret Mc. Carthy,

a los hijos de Ruperto Coates, Rupert Vandyke, Terry y Gwendolin Coates, a Quentee Coates de Saldivar, a George P. Howard y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la herencia de Herbert Percyval Coates, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.31-2707-my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Amit Adolfo contra MARGARITA AMAYA. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Margarita Amaya para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien llenar el requisito de la conciliación y llevar adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.31-2831-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de 7.o turno MAURO SARAVIA domiciliado en el bulevar Artigas número 942, expresa: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los testigos señores Alberto Migliaro y Pedro Montano serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres. Solicito que, previas las publicaciones y vista Fiscal apruebe esta información y se me expida testimonio. — Mauro Saravia". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 My.7-4041-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Noviembre de 1942, ha sido declarado don JOSE MANGGINI incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su esposa doña Rosa Palese de Manggini. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My.3-3797-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.30-3770-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA LUCRESIA ESTADES DE ACOSTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la interesada con Gilberto Acosta y la de defunción de su esposo don Gilberto Acosta, por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de Elbia Lucresia cuando debe expresarse que el verdadero nombre es María Lucresia. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.28-3664-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MUSTO DE MUSTO, CARLOS DANERI y ALBERTO DANERI MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.26-3597-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO RODRIGUEZ, a fin de llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Baliño de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.16-3529-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Elia Callejas de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.15-3488-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña FAUSTINA GUTIERREZ DE TRIAS y su hijo HUGO LORENZO TRIAS, solicitando segunda copia de la escritura de venta, otorgada el 17 de Febrero de 1917 en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, ante el escribano don Zoilo De Simone, por la cual don Lino Trías (hoy fallecido), esposo que fué de la primera y padre del segundo de los comparecientes, compró a doña Segunda Iturralde un solar de terreno y sus mejoras sito en la villa de San Ramón, empadronado con el número 1359 y compuesto de una superficie de 1089 metros, con el siguiente deslinde: al Oeste, en su frente, 15 metros sobre la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, 15 metros, con calle pública; al Norte, 75 metros, con Ramón López, y al Sur, 70 metros con 70 centímetros, con Pablo Vidal. Por tanto, se emplaza por el término de noventa días a doña Segunda Iturralde o a sus causahabientes y a todo el que se considere con derecho al bien (escripto. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$20.40 Ab.28-3672-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEBAN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 My.7-4019-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO H. BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3769-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALEJO MARTIN SAULEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ab.28-3650-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DELLAPIAZZA o DELLA PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3738-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SULPICIA o [illegible] DIAZ DE BAYARRES o BELLARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.6-3998-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CANDIDO JACQUES, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 14 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 My.5-3906-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don JUSTO AVELINO MUNIZ, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Sebastián Horacio Garelli y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos a favor del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado un plazo de sesenta días para que, durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 10 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.68 Ab.29-3706-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO BELZARENA, como tutor, solicitando rectificación de la partida de defunción de Solís Menezes en la siguiente forma: donde dice Solís Menezes debe decir Solís Silva y donde dice hijo natural de Rosa Menezes debe decir Rosa Menezes y Ernesto Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 15 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ab.29-3707-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA PONTE DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 9 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.50 My.5-3905-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LEPRA DE MANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 14 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.7-4018-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.7-4006-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PLACERES DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 My.7-4007-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO RUMUALDO BUTTERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3 75 My.3-3821-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Elio Aranda Correa, en autos "Banco de Seguros del Estado contra los sucesores de JUAN MARIA SILVA Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio, a todos los que se consideren con derecho y, especialmente, a los sucesores a título universal o particular del señor Juan María Silva, respecto a la promesa de compraventa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 466, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José Maranesi, de Noviembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Abril de 1931, con una superficie de 363 metros y que se deslinda así: 12 metros 10 centímetros al Oeste, de frente a la calle Jacinto Parga; 30 metros al Norte, lindando con el solar 12; 30 metros al Sur, con el solar número 14, y 12 metros 10 centímetros al Este, lindando con los solares números 10 y 7. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.15-3481-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 My.3-3822-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CLIMACO OLIVERA, JUANA NUÑEZ DE OLIVERA y SERAFIN APOLINARIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.50 Ab.28-3681-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA BENECH DE BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.5-3924-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRIADO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.5-3917-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.5-3896-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.4-3880-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MANANCERO DE DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.4-3875-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BOUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.4-3876-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.4-3845-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CHIABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.30-3772-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La sucesión de ARRIVILLAGA JUANA FRANCISCA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión referida, don Francisco Barredo Elugain solicitando la rectificación de la partida de defunción de Juana Francisca Arrivillaga, en la forma siguiente: donde figura con el apellido de Arneyaga debe establecerse Arrivillaga. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.16-3515-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BENITEZ y CARMEN FERNANDEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3 75 Ab.30-3773-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO EMILIO ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Abril 1.o de 1943. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$3.75 Ab.30-3774-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos "RIVAS JOSE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los señores Elba y Alberto Leiva y a sus sucesores a cualquier título, en los sobrantes a continuación citados: A) 435 metros 7575 centímetros de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 233, con una superficie total de 2280 metros 46 centímetros, así deslindada: 50 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; 41 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril; 52 metros 35 centímetros al Norte, con Gregorio Pedroza, y 43 metros 70 centímetros al Oeste, con la sucesión de Miguel J. Noain; y B) 124 metros 6475 centímetros de otra fracción de terreno empadronada con el número 234, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1969 metros 35 centímetros así deslindada: 42 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Este, a la calle Sarandí; 44 metros 10 centímetros al Norte, con Sucesión Sánchez, y 44 metros 50 centímetros al Oeste, con Prudencio Leiva. — Carmelo, Febrero 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$21.60 Ab.15-3483-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BERTON DE DOMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 12 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Ab.30-3782-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JUSTO MACAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Abril 13 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$3.75 Ab.29-3722-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN CUNEO PASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$3.75 Ab.29-3723-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO DIOSGRASIA GONZALEZ o GERVASIO DIOGRASIA GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.75 Ab.30-3775-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.30-3776-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA RAMOS DE BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.30-3777-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Sucesión ASCENCION INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI o INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio E. Arismendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De la de defunción de la causante, en el sentido de que donde aparece ésta como Indalecia Ascensión Laguna debe decir Ascención Indalecia Laguna. En la de matri-

monio de la causante el esposo aparece como Eugenio Arismendi debiendo decir Eugenio Estanislado Arismendi, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio de la causante con Eugenio Estanislado Arismendi, llamados Timoteo, Indalecia Damián, Eugenio Martín y Eusebia Bernardina Arismendi, donde el padre aparece como Eugenio Arismendi y la madre como Indalecia Laguna deben aparecer los padres como Eugenio Estanislado Arismendi y Ascención Indalecia Laguna, respectivamente, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 6 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Ab.26-3625-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha veintiséis de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra SEVERINA GOMEZ DE COLLAZO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 217), ubicado en esta ciudad, se cita, llama y emplaza al heredero Dionisio Collazo para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Abril 9 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3511-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de LEOPOLDO LARTIGAU, donde el inscripto aparece como hijo de Pedro Adrián Lartigau, debe decir que es hijo de Adrián Lartigau y donde se establece que la abuela paterna es María Lasale, debe decir María Lassalle. En la partida de nacimiento de VICTOR LARTIGAU, donde dice que es hijo de Adrián Lartigó y de Juana Lapellade, debe decir hijo de Adrián Lartigau y de Juana Lapeyrade donde dice que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigó y María Lazori, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Juan Lapeilla y María Donegarry, debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de ADRIANA REGINA LARTIGAU, donde aparece con el nombre de María, debe decir Adriana Regina y donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade y en la de matrimonio de Adriana Regina Lartigau con Venancio López Díaz, donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade; donde se establece que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigau y María Lasalo, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Pedro Lapeirade y María Donegaray debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MARCELINA LARTIGAU, donde aparece la inscripta como nieta, por línea paterna de Bertramo Lartigau y María Lassala, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que su abuela materna es María Echegaray debe decir María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MAGDALENA MUSSI, donde aparece con el nombre de Annunciata Luisa debe decir Magdalena. — Trinidad, Marzo 12 de 1943. —Antonio M. Quinteros, Actuario.

$19.08 Ab.17-2993-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SQUILLA o SGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4014-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DAVID BEDRE o BEDRI o PEDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4015-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4016-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARIA MANEIRO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3825-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PARODI o PARODES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3826-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIPE CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3827-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FAGUAGA o FAGOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3828-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.30 My.5-3930-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME SILVEIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My.5-3931-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA SUAREZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My.5-3932-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA GOMEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My.5-3933-v.my.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON L. BENZANO solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Román Guerra el cuatro de Junio de mil novecientos dieciséis, mediante la cual doña Elvira Correa de Martol compró a Pablo Germá un solar de terreno situado en la 1.a sección de este Departamento compuesto de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros con ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solares de ... do Grossy y José Fernández Izmendi; al Sur, calle Montevideo; al Este, calle ... de Gorriti, y al Oeste, calle Solís, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.09 Mz.27-1726-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANTE DE PECULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.6-3949-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOTI DE MELCHIORI, LUIS DOTI y RAFAEL PEPE DOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.2[illegible]-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URIARTE DE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Ab.8-3215-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARIA FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 24 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 My.5-3951-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARACIOLO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Abril 12 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ab.28-3698-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO KULNEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 15 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.12 My.6-3950-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.70 Ab.13-3396-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en la fracción de campo empadronada con el número 1118, que perteneció a doña Paulina Cardozo de Romero, según escritura que autorizó el escribano Antonio Acevedo Díaz en esta ciudad, entonces villa Independencia, el 1.o de Julio de 1892, ubicada en Sarandí, novena sección judicial de este Departamento; mide ciento diez hectáreas y seis mil ochocientos veintiún metros, según plano levantado por el agrimensor Teófilo Frugone el 8 de Mayo de 1898, y de ciento once hectáreas ciento setenta y tres metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rogelio García, el 8 de Junio de 1934. La fracción linda: por el Norte, con Alejandro Rigamonte (hoy Hermanos Rigamonte); por el Este, con Emilio Penza; por el Oeste, con Adrián Rodríguez, en parte, y con Ramón Caeiro en otra, y por el Sur, con camino a Cuchilla Navarro, pueblo Sarandí por medio, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se cita a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$24.00 Ab 2-2958-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.2-2960-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — DOMINGO MESA. Prescripción treintenaria. Bien padrón número 2224", se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el solar cuatro de la manzana número diez en un plano especial conocido por de Banovich, ubicado dicho terreno próximo a esta ciudad, al Sudeste del cementerio público y empadronado en ese tiempo con el número 1658 (después con el número 413) y actualmente con el número 2224. Mide este terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por cuarenta y dos metros, aproximadamente de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar tres, de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Noroeste, con el solar uno, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar cinco, de Dolores Elicegui o sus sucesores, comprendiendo un área aproximada de novecientos dos metros cuadrados, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se les cita a los demandados al previo juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.
$24.00 Ab.2-2959-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELISA TABOADA DE GONZALEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes: A) La manzana de terreno número 155, de un área de 7.379 metros, padrón número 252, ubicada en esta localidad, con 85.90 de frente por sus cuatro lados, a calles públicas; y B) Dos fracciones de terrenos ubicadas en la manzana número 75, también de esta localidad: una, empadronada con el número 101, de un área de 922 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordeste, sobre calle pública, formando esquina; 42.95 metros al Sudeste, con María Elisa T. de González, y 21.475 metros al Sudoeste, con Emiliano Gómez; y la otra fracción, empadronada con el número 103, de un área aproximada de 1.845 metros; que se deslinda así: 42.95 metros al Nordeste, al Sudeste al Sudoeste y al Noroeste, sobre calle pública, los dos primeros vientos, formando esquina, al Sudoeste, linda con Carlos M. Garbarino y Emiliano Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 22 de 1943. — Aurelio Orozco, Juez de Paz.
$21.60 Ab.10-3305-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELBIA FRANCISCA DIAZ y de don FRANCISCO VALMOR DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.5-3920-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALMIRO LOPEZ o DALMIRO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.5-3921-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARBOZA o MANUEL BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.5-3922-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO IRINEO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.5-3923-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Siria Farías de Varela contra JUAN CARLOS VARELA. Divorcio" (artículo 148 inciso 8.o, Código Civil, Lo. 32, Fo. 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Varela para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.5-3929-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Blanca Micol de Martínez contra LUIS MARTINEZ. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32, Fo. 102), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$8.60 Ab.8-3208-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES AGUIAR o ANDRES A. AGUIAR, CAROLINA GARCIA DE AGUIAR, ANDRES BAILON AGUIAR, CEFERINO GARCIA, CEFERINA GARCIA DE PIRAN, JUAN PIRAN, ANDRES o ANDRES AVELINO GARCIA, DIONISIO GARCIA, MARCIANO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, JOSE GARCIA o JOSE BRAZ GARCIA y de LUIS PRATES GARCIA o GARCIA PRATES y DIONISIO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ab.13-3389-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1943. — José A. Ribot Llama, Escribano.
$3.30 My.5-3909-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Ab.29-3724-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados "Pablo Musé con Sucesores de ATANASILDO EGUILUZ. Ejecución de hipoteca", se cita a los sucesores a cualquier título de don Atanasildo Eguiluz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$7.20 My.6-3971-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENEDITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.5-3900-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 My.5-3898-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonio Bernaola, a Adelaida Bernaola, José Cipriano Benaola, Petrona Bernaola, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todas las personas que se consideren con derechos a la fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Nunes, empadronada con el número 136, compuesta de 55 hectáreas, 8831 metros 4962 centímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Rosa Saucedo de Silva; por el Sur, parcela número 4, de los sucesores de José Bernaola y Francisca Orihuela; por el Este, en parte con arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número tres, adjudicada al copartícipe Orihuela y en parte esta misma fracción, y por el Oeste, con la fracción número uno, adjudicada al copartícipe Orihuela y más campo de este señor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Este emplazamiento se hace por el término de noventa días. — Salto, Marzo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$20.40 Mz.31-2826-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ab.29-3718-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DEUS DE DEMICHELLI o MATILDE BAUTISTA DE DEUS DE DEMICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 15 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3 75 Ab.28-3685-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARBOZA DE ALVEZ o ALVES, ULPIANA ALVEZ o ALVES y HERMES o HERMES ANSELMO ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Ab.28-3684-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos "MARIA GARCIA SELGAS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santiago A. Rompani solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de nacimiento de doña María García Selgas, en la que figura "Camila Luciana" cuando su verdadero nombre es "María" y como "Celgas" cuando se apellido es "Selgas". — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Ab 14-3433-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-3171-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra ARTURO OLAZARRI. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Olazarri o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 9, empadronado con el número 86, compuesto de un área superficial de ciento cincuenta y seis metros edificados y mil ciento cincuenta y seis sin edificar, lindando: por el Norte, padrón 85, de Guillermina M. de Dondiego; Sur, padrón 87, de Gerónimo Simonelli; Este, calle Colón; Oeste, padrón 82, de sucesión Leonardo Castro, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3734-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra la Sucesión FRANCISCO ERRANDONEA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco Errandonea o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 110, empadronada con el número 1666, compuesta de un área superficial de doscientos cincuenta y cuatro metros edificados y trescientos cuarenta y ocho metros sin edificar, lindando: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, Juan B. Garbani; Este, Josefa M. E. de Barbieri; Oeste, sucesión Francisco Errandonea, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(GestiónFiscal) Ab.29-3736-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra Sucesión DORALIZA R. DE PANELO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Doraliza R. de Panelo o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 89, empadronado con el número 971, compuesto de un área superficial de quinientos setenta y cuatro metros edificados y mil cuatrocientos noventa y siete metros sin edificar, lindando: por el Norte, con el padrón 970, de Lucía G. de Avellanal; por el Sur, padrón 5110, de Luis Basso y calle Rivera; Este, padrón 4211, de Fulvio Pascale; Oeste, calle Larrañaga, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3735-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra Sucesión de LUIS MURGUIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Murguía o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 13, empadronado con el número 167, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y cinco metros edificados y cuatrocientos sesenta y tres sin edificar, lindando: por el Norte, con padrón número 169, propiedad del Estado; por el Sur, con calle Artigas; por el Este, padrón 166, de Juan Ambrosoni, y por el Oeste, con calle Colón, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 16 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3737-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GAVINO EUSEBIO o GABINO EUSEBIA o GABINO EUSEBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 My.5-3910-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ARTURO PLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.4-3878-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión por presunción de muerte del ausente FRANCISCO MAYORA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Mz.26-2658-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOLINDO o CEFERINO DEOLINDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Abril 17 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.29-3726-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA COLOMBO DE DEVOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 My.7-4033-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINA IBARRA DE BRITOS o TOLENTINA IBARRA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Ab.30-3781-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FELIX KOSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 12 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ab.27-3633-v.my.8.

Levantamiento de interdicción

Por disposición de fecha 16 de Marzo de 1943, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Luis V. Barbé Pérez, en los autos "Manuela Bastreri de Aunchaina contra JUAN AUNCHAINA. Separación de cuerpos" se hace saber que ha sido levantada la interdicción general de bienes que pesaba sobre los de la sociedad conyugal Manuela Bastreri - Juan Aunchaina. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 6 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ab.27-3632-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMON ESCANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ab.27-3634-v.my.8.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en los autos "Año 1940. — JULIAN LATORRE. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Latorre solicitando segunda copia de la escritura que el 22 de Diciembre de 1906 autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda referente al bien que adquirió de don Luis Bachi, ubicado en esta ciudad, compuesto de 13 metros de frente al Norte, donde linda con la calle Soriano (hoy Detomasi), por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde linda con la Sucesión Guerrero, confinando al Este, con más terreno del vendedor, y al Sur, con don Sebastián Acuña. Dicho terreno lo adquirió en la suma de ochenta pesos. Y de la que autorizó el mismo escribano don Arturo Pablo Lacerda, por la que don Julián Latorre compró por la cantidad de cien pesos un terreno ubicado en esta ciudad de Mercedes, compuesto de catorce metros de frente al Este, donde linda con la calle Arroyo Grande (hoy Suárez), por veintinueve metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, a la calle Soriano (hoy Detomasi) confinando al Sur, con don Claudio Vera, y al Oeste, con el comprador, por habérsele extraviado las primeras copias. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 15 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.60 Ab.26-3617-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAN FILIPPO o JUAN SAN FILIPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 My.5-3925-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la ssucesiones de ANGEL D'ANDREA y MARIA ENGRACIA MASSITTA DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Dolores, Abril 26 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$4.20 My.7-4025-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZENON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — José E. Rodó, Abril 12 de 1943. — L. Canón Nieto, Juez de Paz.

$3.75 My.7-4034-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Labini, dictada en autos: "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas, a los efectos de los artículos 1030 y 1033 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Abril 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.15 My.5-3977-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Dominga González por su hija MARIA ANGELMIRA GONZALEZ. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los herederos de Ceferino Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho en este juicio a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 Mz.31-2865-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DA ROSA DE MATAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3952-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CAMILO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1943. —Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3953-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3954-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO JUVENAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.6-3957-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3955-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO MIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.6-3956-v.my.17.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos don BERNARDO LACCO y doña LUISA CORONEL REY, solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble ganancial de propiedad empadronado con el número trescientos cuarenta y uno (341), situado en Vergara, 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (propiedad urbana), cuyos frentes están formados: al Norte, por la calle Bernardo Berro y al Este, por la calle Jacinto Ruiz. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Ley N.o 9770) Ab.30-3753-v.my.19.-My.31-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.27-3644-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TEODORA SILVEIRA DE ECHAVARRIA o TEODORA SILVERA DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.27-3645-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS FRANCISCO RIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.27-3643-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.27-3646-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON GREGORIO PRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ab.27-3647-v.my.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "José Francisco Larrosa con MARIA CRUZ TECHERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cruz Techera de Larrosa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Ab.9-3269-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA ABELLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ab.27-3648-v.my.8.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En Pocitos: dos chalets; uno esquina, calles Basilio Pereyra de la Luz 1156|60, y Juan B. Blanco, y otro Juan B. Blanco 3367, al lado de la avenida 26 de Marzo y muy próximos a la rambla y a la playa. Chalets de construcción moderna. Una excelente oportunidad para su adquisición. El sábado 22 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Banco Popular del Uruguay contra Crocco y Bianchi. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a la hora 16, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado y en la esquina que forman las calles Juan Benito Blanco y Basilio Pereyra de la Luz, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, que es parte de las propiedades empadronadas con los números 126.931 y 126.932, ubicado, en la 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección), que, según plano levantado en Setiembre de 1936 por el agrimensor Santiago Michelini e inscripto con el número 982 en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 170 metros 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros 80 centímetros de frente al Sureste, a la calle Juan Benito Blanco, distando su punto medio 43 metros 6 centímetros de la esquina que ésta forma con la de Basilio Pereyra de la Luz; 25 metros 4 centímetros en el Noreste, lindando con más terreno de la sociedad "Crocco y Bianchi"; 25 metros 65 centímetros al Sudoeste, confinando con más terreno de dicha sociedad, y al Nor-Noreste, tiene dos rectas: una de 4 metros 20 centímetros, limitando con más terreno de dicha sociedad y la otra de 3 metros 28 centímetros, lindando con la sucesión Ferber; y 2.o Un solar de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 126.934, que, según plano del agrimensor Santiago Michelini de Setiembre de 1936, inscripto con el número 977 en la Dirección General de Avalúos, encierra una superficie de 173 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 43 centímetros de frente al Oeste, a la calle Basilio Pereyra de la Luz; a continuación, una curva de 12 metros 51 centímetros de desarrollo de frente al Suroeste, a la intersección de la citada calle y la de Juan Benito Blanco, y, en seguida, otra recta de 7 metros 83 centímetros de frente al Sureste, a la nombrada calle Juan Benito Blanco; 10 metros 26 centímetros en el Norte, y 11 metros 20 centímetros en el Noreste, lindando por ambos vientos con más terreno de la sociedad "Crocco y Bianchi". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, rectificación de compra y escritura definitiva, certificados, impuestos universitarios, honorarios de las mismas escrituras, etc., etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827. Teléfono 8 - 03 - 57.

$66.00 My.5-3935-v.my.22.

RODOLFO SMERALDI

JUDICIAL

Remataré el próximo viernes 14 de Mayo a las 17 horas, en el lugar de su depósito, Colombia 1067, por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección, en los autos caratulados "Berro, Bonfil y Compañía contra MAXIMO PONSO. Cobro de pesos", un camión marca "Dodge", empadronado con el número 11.499, sin cubiertas, cámara, llanta, batería, carburador, disyuntor, asientos, cortinas, cables del distribuidor ni bombas de faro, con la base de $ 470.00 (2|3 partes de su tasación).

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Misiones, 1478. Teléfono 8 - 21 - 34.

$7.20 My.5-3944-v.my.14.

LUIS SIECOLA

REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección, en los autos "Hirsch y Rein contra JORGE DEAMBROSIS. Cobro de pesos", se hace saber que el viernes 14 de Mayo a las 16 horas en las puertas del "Garage Comercio" calle Cerrito número 530 (lugar en que se halla en exhibición) se procederá a la venta sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea con la base de ciento cuarenta pesos ($ 140.00): un automóvil marca "Buick", tipo voiturette, modelo 1929, matriculado con el número 31277. Consignación en el acto: 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión. Se entrega de inmediato. Informes: Cerrito 665. U. T. E. 81.904.

$8.10 My.5-3972-v.my.14.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente "Ameglio y Berriol (José), Ameglio de Quagliotti (Rosa Blanca), Ameglio de Grondona (María Isabel), Ameglio y Berriol (Amelia y Sofía Catalina) contra DIAZ (RAMON P. y PEDRO). Ejecución

de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 535 de 1939), se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro P. Pérez Marexiano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y mejoras ubicada en Pocitos, décimooctava sección judicial de Montevideo. empadronada con el número treinta y tres mil novecientos treinta y dos, compuesta de un área de novecientos doce metros, treinta y nueve decímetros cincuenta centímetros, que está integrada por tres fracciones contiguas y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: I) Una de esas fracciones es la señalada con el número nueve en el plano levantado por el Ingeniero Miguel L. Costa el diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce, compuesta de trescientos noventa y seis metros noventa decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España (antes llamada Constituyente, Lázaro Gadea), entre las calles Ellauri y Pedro Francisco de Berro; once metros siete centímetros al Sur, lindando con el solar número seis, a describirse; treinta y seis metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar diez, y treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde confina con Juan Pisano y con los solares números siete y ocho; II) Otra fracción constituída por la mitad Oeste del solar señalado en dicho plano con el número diez, se compone de ciento noventa y tres metros cinco mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, con cinco metros trescientos sesenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la citada avenida España; cinco metros treinta y siete centímetros al Sur, lindando con parte de los solares seis y trece; treinta y seis metros diez centímetros al Este, confinando con la otra mitad del solar diez, de don Alfredo Semblat, y treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar nueve, antes descripto; y III) La otra fracción formada por el solar número seis del referido plano, consta de trescientos veintiún metros noventa decímetros cuadrados y tiene nueve metros treinta y dos centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ellauri, por donde la puerta del edificio tiene el número ochocientos ochenta; nueve metros veinte centímetros al Este, lindando con el solar trece; treinta y cinco metros setenta y nueve centímetros al Norte, confinando con los solares diez, siete y nueve, y treinta y cuatro metros veinte centímetros al Sur, por donde linda con el solar cinco. La puerta del edificio, por la avenida España, lleva el número treinta y ocho (hoy dos mil cuatrocientos setenta y dos). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$64.40 My.5-3916-v.my.21.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "Número 126 de 1939 MARTINEZ (CIRIACO). Juicio de incapacidad. Libro 41. Folio 35", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en un solo lote de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo situada en "Molles de Timote", octava sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil setenta y nueve, señalada con el número diez de la fracción "B" en plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de Octubre de mil novecientos dieciocho, y compuesta de un área de quince hectáreas ocho mil cuarenta y un metros que linda: al Norte, con Toribio Martínez; al Este, camino vecinal por medio con Juana Martínez, y por el Sur y Oeste, con más campo de Ciriaca Martínez. B) Dos fracciones de campo, con edificio, empadronadas en conjunto con el número dos mil trescientos ochenta ubicadas en "Molles de Timote", octava sección judicial del Departamento de Florida compuestas una de ellas de un área de ciento cincuenta y ocho hectáreas cuatrocientos trece metros cuarenta y dos decímetros que linda al Norte, con Esperanza Martínez; al Sur, con Tomasa Peña, al Este, con Juana, Máximo Ramón y Dolores Martínez, y al Oeste, con el arroyo Molles de Timote y la otra fracción de un área de ocho hectáreas cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros dos mil cuatrocientos veinte milímetros linda al Norte y Oeste, con Toribio M. Martínez, al Sur, con Ciriaca Martínez, y al Este, con Severiana Martínez. La fracción empadronada con el número cinco mil setenta y nueve está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en mil cien pesos y las empadronadas con el número dos mil trescientos ochenta en once mil pesos, en total las tres fracciones están aforadas en doce mil cien pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$66.00 My.5-3897-v.my.28.

J. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Salisbury, Juan D. contra LUIS MAXIMO ERAUSQUIN. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero J. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y seis mil ciento dos (76.102), señalado con el número veintidós de la fracción letra A en el plano levantado por el agrimensor Pedro O. Risso, en Octubre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros y se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a la avenida Peñarol, señalada la puerta del edificio con el número tres mil dieciséis, por cuarenta y cinco metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar veinticinco, por el Oeste, con el solar veintiuno, y por el Este, con el solar veintitrés. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.50 My.4-3844-v.my.21.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, dictado en los autos caratulados "Alvigini Alberto con ESTEBAN ARMAS O'SHANAHAN. Ejecución de hipoteca". (Libro 31. Folio 392), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la 23.a sección de este Departamento empadronado con el número 87.627, consta de una superficie de 821 metros cuadrados, 18 centímetros que se deslindan así: 11 metros 56 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre entre las de Garibaldi y Presidente Berro, por 86 metros 27 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Miguel Bialade, por 7 metros 63 centímetros al fondo al Noroeste, lindando con terrenos comprados por la Intendencia para apertura de la calle General Urquiza, y por 85 metros 75 centímetros al Noreste con Nicolás Argante. Se previene: 1.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios y demás así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta V Serie 25 número 823), y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1942. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$34.50 My.4-3839-v.my.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Bien ubicado solar. Remataré el día 14 de Mayo a la hora 16 según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones FRANCISCO A. SILVA y ANTONIA GUIDO DE SILVA y desde fojas 59 sucesión MANUEL D. SILVA y desde fojas 94 sucesión ROSA AMALIA SILVA DE LAMOT" se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de pesos 1.250.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 56113, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 629 metros 43 decímetros teniendo 10 metros 73 centímetros de frente a la calle Lúgano número 18; por 59 metros 22 centímetros de fondo en su costado Este, y 58 metros 10 centímetros en el Oeste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 81.808.

$28.00 Ab.27-3528-v.my.13.

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LEON MURAT. Quiebra" se procederá a la venta pública y al mejor postor de todas las existencias del comercio sito en el interior del Mercado Modelo, locatorio del local señalado con el número 17 (camino Propios y Cádiz). El remate tendrá lugar en el mismo local el día viernes 14 de Mayo a las 14 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

$6.00 My.3-3798-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y, en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$50.40 Ab.14-3446-v.jn.3.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JUSTA MARIA ISMELDA ILARRAZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 12 de Mayo próximo, a las horas y en el lugar que se indica a continuación, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y en Joaquín de Salterain número 1084: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 22.986 y compuesto de una superficie de 130 metros 81 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín de Salterain número 1084, distando el punto medio de dicho frente de la esquina formada con el bulevar España 20 metros 25 centímetros; por 12 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con solar 4; al Este, con solar 6, y al Sur, con Juan Moreno y Rampóni; 2.o A la hora 16 y en la calle Patricios esquina Juan

Francisco Santos (Maroñas): Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Pueblo Ituzaingó" (Maroñas), situado en la manzana 48 e identificado en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Noviembre 11 de 1911, siendo la fracción 2 y se compone de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados. que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus lados, con frentes al Noroeste, a calle Patricios, y al Suroeste, a calle Juan Francisco Santos, por ser esquina; y lindando: al Sureste y al Noroeste, con fracciones 4 y 3, respectivamente; 3.o A la hora 17 y en el camino Joaquín Suárez números 3530 y 3534, entre camino Reyes y Regidores: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 55.786, señalada con la letra "O" en plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Agosto de 1934 y compuesta de una superficie de 4.108 metros 25 decímetros cuadrados que se deslindan así: 46 metros 39 centímetros, al Nordoeste, con frente al camino Joaquín Suárez números 3530 y 3534, entre camino Reyes y Regidores: 77 metros 4 centímetros al Nordeste, con Guillermo F. Adams; 60 metros 8 centímetros al Sudeste, con fracción que toma la calle Venancio Benavides, dos sectores: uno de 36 metros 99 centímetros y otro de 50 metros al Sudoeste, con la fracción "B" del mismo plano; 4.o A continuación del anterior y en el mismo lugar: Un solar de terreno que forma parte del huerto número 131 del ejido de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 2815, el que, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, se señala con el número 5 de la manzana letra "F" y está compuesto de una superficie de 505 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros al Oeste, con frente a calle de la que no se expresa nombre; 24 metros 93 centímetros al Norte, con solar 4; 20 metros al Este, con solar 6, y 25 metros al Sur, con solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, etc., serán de cargo del comprador y debe agregarse también, respecto al bien deslindado en el apartado 3.o, lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), con excepción de los de la propiedad deslindada en el apartado 3.o, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones 1489 (escritorios 16 y 17). — Teléfono 8 - 31 - 84.

$110.20 Ab.10-3231-v.my.10.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "HERMOGENES VARELA. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno situada en la manzana 107, de esta ciudad, que es parte de la empadronada con el número 980, de una superficie de trescientos metros, con sesenta y cinco decímetros, o sean, dentro de un área comprendida dentro de los siguientes límites: 7 metros de frente al Norte, a la calle Bélgica, por 42 metros con 95 centímetros de fondo hacia el Sur, por donde mide la misma extensión que por el Norte y lindando con terreno de don F. Franco y lindando por el Este, con terreno de don Augusto Mathon, y por el Oeste, con terreno de don Eduardo Sánchez. Se previene: 1.o Que el presente bien lleva como base las de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Abril 14 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3946-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "MARIA HERNANDEZ DE RAMOS. Sucesión" se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las quince horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Humberto Mena, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en almoneda, y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial de este Departamento, parte del inmueble empadronado con el número 4460, con una superficie de 2 hectáreas, 8001 metros 24 decímetros, con los siguientes límites: al Norte, Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, la fracción número 1, de Pedro José Borges; al Sur, don Salvador Britos, servidumbre de paso en medio, y al Oeste, la fracción número 2, de Mercedes Ramo de Soria. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, definitiva y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Canelones, Abril 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3947-v.my.22.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE

Rematarán judicial con la base de pesos 4.600.00 en el lugar de su ubicación en Las Piedras sobre la avenida General Artigas número 565 entre las calles Florida y San José una propiedad antigua con un área total de metros 922.25. El sábado 15 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.) de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra ISABEL F. DE REYES. Sucesión. (Padrón urbano número 170). Cobro de contribución inmobiliaria". (Libro 1, Folio 176), se hace saber que el día 15 (quince) del próximo mes de Mayo a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, en presencia del señor Alguacil ad-hoc y escribano designado, a la venta, en pública subasta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 de la manzana número 17 de esta ciudad, con una superficie, según título, de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y según padrón, de 873 metros, que linda, con frente al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Rafaela Bermúdez y Jacinto García; al Este, con Dionisia Guerra, y al Oeste, con sucesión Gaspar Mezonfriz. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, o sea de la suma de cuatro mil seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 20 por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que los gastos de escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos referidos, los cuales están, en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. —Las Piedras, Abril de 1943. — Ebelio Uriría, Juez de Paz.

Informes y prospectos Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$39.00 Ab.26-3615-v.my.13.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra PEDRO VENCE. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo de la Institución ejecutante, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 1779, compuesta de 10 metros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; igual longitud al Norte con Damián Maldonado; 21 metros 475 milímetros al Este, con Nicomedes Squitín e igual extensión al Oeste, con Manuel Salvagno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 3 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.00 Ab.13-3398-v.my.12.

MARIO CARAMES ETCHEVERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Armando Artigas. Petitorio y Juana Sendoya por sus hijos contra la sucesión de JUAN PABLO ELORZA. Investigación de paternidad y petición de herencia. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Mario Camarés Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a laventa en subasta pública y con la base de las dos terceras partes de la tasación que es de $ 750.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de propiedad del señor Armando Artigas, compuesta de diez hectáreas y tres mil doscientos cuarenta y cuatro metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil ochocientos noventa y dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho, y B) Que la escritura y demás gastos relativos serán de cargo del comprador. — Melo, Abril 27 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3945-v.my.22.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día catorce de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, calle Lavalleja número 803, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con todas las medianerías pagadas, ubicada en la manzana número 132 de la planta urbana de esta ciudad de Durazno y que, según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo) del 22 de Setiembre de 1927, se compone de un área de cuatrocientos cincuenta y tres metros 2368 centímetros cuadrados, que se deslinda así: metros 16.90 de frente al Sur, con la calle 18 de Julio; metros 43.46 al Este, lindando con doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes; al Norte, dos líneas rectas: una de cuatro metros, que la separa de la propiedad de don Raimundo Abella, y otra de metros 13.13, linda con propiedad de don Pedro Lujambio, y al Oeste, dos líneas: una de metros 21.42, que la separa de la propiedad de doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes y otra de metros 22.03, que la separa de la propiedad del mencionado Pedro Lujambio. Esta propiedad está empadronada con el número 1948. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado de Durazno; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 3 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$42.00 Ab.14-3426-v.my.8.

ADALID RIGOBERTO SOTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "ANGEL RAFAEL DORADO. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Adalid Rigoberto Soto, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo, de los siguientes bienes: A) Un terreno y finca en la manzana 292 de esta ciudad, empadronado con el número 2042, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados, deslindados: al Norte, su frente, a la calle Salto; al Este, con Balbina Valiente; al Sur, José Sapriza. Avaluado en cuatrocientos pesos; B) Un terreno y mejoras, situado en la manzana 43, empadronado con el número 504, de esta ciudad, que tiene, según plano del agrimensor Edmundo Montanti, de Julio 12 de 1927, una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros con 32 decímetros cuadrados deslindado: al Norte, 22 metros 7 centímetros de frente a la calle Montevideo; al Este, 20 metros 60 centímetros de frente a la calle Bolívar; al Sur, 22 metros 32 centímetros, con Gregoria Falero, y al Oeste, 20 metros 80 centímetros, con Fortunato Schluk. Avaluado en mil trescientos pesos; C) Un te-

rreno y finca en la manzana 183, de esta ciudad, padrón número 2052, compuesto de novecientos veintidós metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros, lindando: al Norte, 21 metros 475 centímetros de frente a la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando: al Este, con Ramón Suri; al Sur, con Carmelo Medina, y al Oeste, con Sandalia Verón de Ramírez. Avaluado en mil novecientos pesos; D) Un terreno en la manzana 71 de esta ciudad, padrón número 2769, con una superficie de ciento setenta y seis metros 0460 centímetros y linda: al Norte, 23 metros 79, con frente a la calle Colonia, por 7 metros 40 de fondo y que dan frente al Este, a la calle Bolívar; al Sur, con Petrona Marcela Pastoriza, y al Oeste, con sucesores de Amparo Rodons. Avaluado en ciento treinta pesos; E) Un terreno y finca de esta ciudad, padrón número 2049, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros 3850 centímetros, que linda: al Norte, 42 metros 74, con Carmen Medina; al Sur, 43 metros 16, con esta sucesión (antes Clara Vázquez); al Este, 10 metros 72, frente a la calle Solís, por medio, con Sucesión Brignone, y al Oeste, 10 metros 62, con José Iriguela. Avaluado en trescientos cincuenta pesos; F) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 181, de esta ciudad, con una superficie de novecientos treinta metros 15 decímetros, lindando: 42 metros 72 de frente al Sur, a la calle Tacuarembó; 32 metros 60 al Norte, con Sucesión Carmen Sánchez; 22 metros 38 al Este, con Sucesión Valentín Alonzo, y 21 metros 60 al Oeste, con frente a la calle Rondeau, por ser esquina. Empadronado con el número 2083. Avaluado en tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$75.00 Ab.14-3427-v.my.8.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la firma social PEÑA y SEGREDO. Cobro ejecutivo de alquileres. Pieza mandada formar por separado en autos "Banco de Crédito contra la firma social Peña y Segredo. Cobro de alquileres y desalojo", se hace saber que el día 12 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías y muebles propiedad de los demandados, en el local en que se encuentran depositadas, calle 18 de Julio esquina Eusebio Píriz. Se previene: 1.o Que dichas mercaderías y muebles han sido tasados en la cantidad de $ 415.77; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada por cada pieza o mueble; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta al serle aceptada; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, calle Artigas número 417. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 26 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$22.00 Ab.30-3778-v.my.12.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CECILIO FILEMON CANO, conocido por APARICIO CANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 423), se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicada en la manzana número ciento cuarenta y cuatro, de la ciudad de Minas, empadronada en mayor área con el número setecientos treinta y seis y deslindada y amojonada por el agrimensor - ingeniero don Arturo Silva Mestre, en Setiembre de mil novecientos treinta y seis, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número ochenta y cuatro, formada por el solar número siete de dicho plano, y nueve metros noventa decímetros cuadrados del solar número ocho del mismo plano, o sea, un área total de trescientos un metros tres decímetros, que se descomponen así: quince metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Ellauri (antes Polanco); igual extensión al Sudoeste, lindando con el solar nueve, de los vendedores; diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, linda con el solar seis, y diecinueve metros ochenta centímetros al Nordoeste, linda con el resto del solar número ocho, ambos de los vendedores. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

$45.00 Ab.30-3750-v.my.19.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en autos "HUMBERTO MORALES. Sucesión". (Libro 20. Folio 389), se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto, se va a proceder a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles: A) Cinco séptimas partes de una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situada en "Campanero", primera sección judicial de Lavalleja, padrón número 220, compuesta en total de una superficie de 22 hectáreas 6.193 metros cuadrados. B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la ciudad de Minas, padrón número 2478 con una superficie de 339 metros cuadrados y sesenta decímetros, con frente a la calle Coronel Carabajal. C) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 182 de la ciudad de Minas, padrón número 874 con una superficie de 1.984 metros cuadrados de frente a las calles Ellauri y doctor Aníbal del Campo. Se previene: A) Que los bienes a subastarse han sido avaluados, respectivamente, en siete mil quinientos pesos, dos mil quinientos pesos, y quinientos pesos. B) Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la oficina de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. C) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo que se establece en el apartado A) de estas prevenciones. D) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Abril 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$30.00 My.4-3854-v.my.21.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado en autos, don Leopoldo Larzabal, con asistencia de los Srs. Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, compuesto de 2 fracciones y cuyos límites y ubicación a continuación se expresan: Dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por Colonia "Paysandú" y que, según plano levantado por el ingeniero A. Mendivil, en Enero de 1921, son las designados con los números 24 y 28, estando empadronada la primera de las citadas con el número 2628 y tiene una superficie de 25 hectáreas 6345 metros que se deslinda así: por el Nordeste, 363 metros 82 centímetros, con la chacra número 27; por el Sudeste, 723 metros, con la número 23, y por el Sudoeste, 345 metros 31 centímetros, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 4, y por el Noroeste, 723 metros 20 centímetros, lindando en 500 metros con una fracción de José E. Mendoza y el resto con la chacra 25. La segunda fracción está empadronada con el número 2632, tiene una superficie de 35 hectáreas que se deslinda así: por el Nordeste, 499 metros 10 centímetros, camino de 17 metros de ancho, con las chacras 39, 38 y 37; por el Sudeste, 655 metros 10 centímetros, con la chacra 29; por el Sudoeste, 487 metros 34 centímetros, con las chacras 22 y 23, y por el Nordoeste, 777 metros 10 centímetros, con la número 27. Se hace constar: A) Que la expresada venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO BAETEN. Ejecución de hipoteca"; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 22 de Enero de 1913, número 235 serie "S"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de escritura, compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y F) Que el inmueble a venderse soporta una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante. — Paysandú, Marzo 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.

Nota importante. — Aclarando la constancia C), del precedente edicto, se previene que el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo hipotecario en títulos de $ 2.600.00 (operación a constituirse), debiendo abonar en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado.

(Cuenta corriente) Ab.27-3646-v.my.12.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra HERMES FRUTOS. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero designado, don Recaredo E. Ugarte con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble y sus mejoras: "Una manzana de terreno y sus edificios, situada en la primera sección judicial de Paysandú, señalada con el número 100, compuesta de una superficie de 6.810 metros 50 decímetros, padrón 655, que se deslinda así: 87 metros 56 centímetros de frente al Norte a la calle Solís; 78 metros 12 centímetros al Este, a la calle Guayabos; 86 metros 80 centímetros al Sur, a la calle Soriano, y 78 metros 12 centímetros al Oeste, a la calle Cerrito. Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituras de compromisos y de venta, certificados y honorarios de las mismas, serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 5 de 1943. — Juan Oholegy, Actuario.

$28.50 Ab.28-3696-v.my.15.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesión de APARICIO DA COSTA PORTO. Venta de inmuebles" se hace saber al público que los días 20 y 21 de Mayo entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 2112, situada en la 7.a sección judicial de Salto, compuesta de 655 hectáreas 1931 metros, lindando: al Norte, río Arapey Grande; al Sur, sucesión Inocencio Santana; al Este, Benjamín da Costa Porto, y Oeste, Antonio Gularte Olivera; 2.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Artigas, empadronada con el número 1896, compuesta de 66 hectáreas 4092 metros cuadrados, lindando: al Norte, Marfisa Borges do Canto; al Sur, Armindo de Brum; al Este, Antonio Peche, y Oeste, cuchilla de Belén por medio, con sucesión Santos Farías; 3.o La mitad de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 461, de una superficie de 664 hectáreas lindando: al Norte Alvaro Bueno; al Sur, Antonio Joaquín do Carmo y Juan Dos Santos; al Este, sucesión Moisés Barboza, y Oeste, río Arapey Chico; 4.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 2.a sección judicial de Salto, manzana 267, empadronada con el número 2545, cuya fracción de terreno está integrada por tres lotes que, por estar unidos, están comprendidos dentro de los siguientes límites: al

Sur, 27 metros 20 centímetros, con frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Norte, 26 metros, con sucesión Malaquina y Alfonso Rodríguez; al Este, 60 metros 52 centímetros, con Santiago Reobasco, y al Oeste, 60 metros 75 centímetros, con Sofía Píriz de Giménez; 5.o Un terreno de chacra con todo lo en él edificado, plantado y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con el número 5217, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros 14 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Bernardo Laborda; al Este, avenida Juan Zorrilla de San Martín y Andrea Laborda; al Sur, Andrea Laborda, y Oeste, Andrea Laborda y Francisco Angellotti; 6.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada actualmente con el número 2354, de una extensión superficial de 408 hectáreas 0496 metros cuadrados e integrada por tres fracciones que se deslindan así: una de 200 hectáreas, linda: al Norte y Este, María del Carmen Santana de Bordenave y Florisbina Fontoura de Alvez Alejo; al Sur, sucesión de Torivio Artave y Bruno E. Fernández, y al Oeste, con Bruno E. Fernández; otra, compuesta de 78 hectáreas 8568 metros cuadrados que, dentro de mayor extensión tienen: al Norte, Juan Santana; al Este, Brígida y Emilia Santana; al Sur, José Santana, y Oeste, María Delfina Santana; y otra fracción, compuesta de 129 hectáreas, 1928 metros 60 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los límites generales de la anterior; 7.o Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Salto, con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2197, compuesta de 16 hectáreas, 0060 metros 40 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los límites generales de la fracción anteriormente descripta; y 8.o Otra fracción de terreno con lo construído, plantado y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 2220, compuesta de una extensión de 14 hectáreas 7576 metros, lindando: al Norte y Este, Vitalino Pereira Machado; al Sur y Oeste, Josefa Williams de Guerra, teniéndose como bases las siguientes: para el relacionado con el número 1, la suma de $ 23.587.00; para el número 2, la de pesos 2.545.00; para el número 3, la de pesos 12.302.50; para el número 4, la de $ 7.916.66; para el número 5, la de $ 6.558.00; para el número 8, la de $ 4.649.00, y para los números 6 y 7, que se sacarán a la venta en un solo lote, las dos fracciones unidas, con la base de $ 10.721.33. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 17 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$96.00 Ab.28-3682-v.my.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 278 serie "T" a cargo de MODESTO RODRIGUEZ, el próximo 27 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y cuatro mil doscientos once pesos ($ 64.211.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil novecientos sesenta, el que según plano del agrimensor Federico Delgado de Julio de 1905 consta de novecientos setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros y se deslinda: 12 metros 33 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, edificio 2561|315) entre las de Concepción Arenal y Rivadavia; 84 metros 06 centímetros al Norte, lindando con Juan Badoz; 83 metros 78 centímetros al Sur, con Francisco Piria y 11 metros 05 centímetros al Oeste, con Esteban Bermejillo Falcón. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 63.298.48, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Están pagados el pavimento y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos ochenta y nueve centésimos ($ 47.693.89), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 47.693.89, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.7-4008-v.my.17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 928 serie "Z" a cargo de ANTONIO LUSSICH, el 24 de Mayo próximo, a las 16 horas y en lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 16.194.00) un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón mil quinientos dieciocho, y que según plano del agrimensor Alfredo Lerena inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Enero de 1919 consta de una superficie de ciento noventa y ocho metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, deslindado: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur, a la calle Maldonado, edificio 1497, por 18 metros 50 centímetros de fondo; dando frente al Este a la calle Vázquez, por formar esquina, por donde las puertas de entrada llevan los números 1151 y 1157; al Norte, linda con Antonio Montans y al Oeste con Domingo Belloni. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.698.95, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivafente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Están pagados el pavimento y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil ochocientos sesenta y dos pesos siete centésimos ($ 12.862.07), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a pesos 10.605.32, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales". (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.3852-v.my.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 480 serie "26", a cargo de PEDRO TROCCOLI, el próximo 19 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos siete pesos ($ 3.407.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil setecientos sesenta y tres, con una superficie titulada de doscientos setenta y nueve metros cinco mil cuatrocientos veinticuatro centímetros, el que, según plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Junio de 1924, consta de doscientos setenta y siete metros siete mil ochocientos diez centímetros y se deslinda así: 8 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Juan Ramón Gómez, edificio 3021, entre las de Mariano Moreno y Pedro Olmida; 44 metros 10 centímetros al Sudoeste, con Francisco Valdez y Manuel Cabrera; 4 metros 36 centímetros al Nordoeste, con J. Ferrari, y 43 metros 24 centímetros al Nordeste, con Juana Cocómora de Vacca. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.077.21, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos cincuenta y dos centésimos ($ 2.451.52), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.176.72 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.28-3657-v.my.8.

COMERCIALES

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras 351, el día sábado 8 de Mayo de 1943 a las 10 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio 1942. 3.o) Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos. 4.o) Integración del Directorio. 5.o) Designación del Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 26 de 1943.

$16.50 Ab.30-3783-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la entidad social que gira en esta plaza bajo la razón social de "COEDO, ALEJANDRE HERMANOS" y en el ramo de taller de carpintería, con domicilio en el bulevar General Artigas número 3783, ha sido disuelta, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José María Coedo. — Manuel Alejandre. — Vicente Alejandre.

$5.00 Ab.28-3667-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JUAN CASTILLO el negocio que en ramos generales tengo en la 4.a sección de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Picada de Quirino, Abril 12 de 1943. — Hipólito Villamil.

$5.00 Ab.26-3621-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de bar y despacho de bebidas y anexos, ubicado en la calle E. Giménez esquina Brasil, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "OSIMANI DE MORALES Y COMPAÑIA", mediante la cesión que de su cuota social hace la señorita Justa Gabriela Pagés a la señora Ada Osimani de Morales, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Ada Osimani de Morales. — Justa Gabriela Pagés.

$5.00 Ab.26-3618-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MODESTO MUÑOZ las mercaderías, muebles y útiles del comercio que teníamos establecido en el paraje denominado "Isla Cabellos", 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, que giraba en ramos generales bajo la firma de "Sarli Hermanos", el que fué clausurado el 31 de Diciembre de 1942 y cuya patente figuraba al solo nombre de Héctor Sarli. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Gonçalvez, calle 28 de Febrero número 536. — Artigas, Abril 27 de 1943. — José A. Sarli. — Héctor Sarli.

$5.00 My.4-3870-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, del artículo 492 del Código de Comercio y de las disposiciones de la ley número 8992, se hace saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad denominada "General Portrait Corporation Limitada", constituída entre los señores Amelio González Acosta y José Antonio Fusari se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE ANTONIO FUSARI. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 967. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Antonio Fusari.

$5.00 My.4-3861-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUSTO ARES OTERO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1268 de la calle General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juan Lacroix.

$5.00 My.3-3796-v.my.22.

SOCIEDAD HOSPITAL BRITANICO EN EL URUGUAY

AVISO

Se convoca por la presente a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el Victoria Hall, calle Río Negro 1483, el día martes, 25 de Mayo de 1943 a las 18.30, en la que se tratará el siguiente proyecto de resolución: "Que esta asamblea autoriza a la Junta Administrativa para que venda por los precios y condiciones que libremente estipule, los inmuebles legados al Hospital Británico por doña Mariana Davies de Prahl y por doña Elena Mercedes Humphreys y ratifique si fuera necesario, las enajenaciones que hubieran otorgado, cobren y perciban los precios y realicen todas las gestiones y actos que exijan las circunstancias, para cumplir ese cometido." — Por orden de la Junta Administrativa, Sidney W. Freeman, Secretario Honorario.

$9.00 My.5-3982-v.my.15.

"LA TERRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los accionistas de "La Terrícola", Sociedad Anónima, para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369, el 19 de Mayo próximo a las 11 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Elección del Directorio; 3.o Expropiaciones decretadas por el Municipio (Informe del asesor letrado doctor Pedro R. Spera sobre el estado actual de las mismas); 4.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartirse; 5.o Designación de dos miembros para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 29 de 1943.

$11.25 My.4-3879-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al Sr. NANCIANCENO MACHADO, el comercio que en el ramo de provisión tengo situado en esta ciudad calle Duvimioso Terra número 1654 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Dante 2357 bis. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Miguel García.

$5.00 Ab.27-3676-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MARTIN OPPENHEIM la casa de comercio de mi propiedad ubicada en la calle Santiago de Chile número 1005, en el ramo de lechería y comestibles. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Eipern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Lejzor Jochinu Najman. — Martín Oppenheim

$5.00 Ab.28-3695-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, según compromiso de fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, el señor Antonio Kinder, establecido con casa de comercio en el ramo de provisión y frutería en la calle San José 1163, de esta Capital, ha prometido vender su casa de comercio al señor AIUB CANEN. Prevenimos a los señores acreedores que deben presentarse con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del señor Salvador J. Abdala, calle 25 de Mayo número 470 (escritorios 8 y 9). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Antonio Kinder. — Aiub Canen.

$6.00 Ab.28-3694-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Costas y Picollo" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Paysandú 849, denominado "Baar y Restaurant El Alba", a los señores "LEMA y GRILLE". Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Serafín Costas y Joaquín Picollo. — Emilio Lema y Francisco Grille.

$5.00 Ab.28-3687-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"RIESGO y SANCHEZ" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Andes 1499, denominado "Café y Bar Los Andes", al señor FRANCISCO RIOS. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Primitivo Riesgo y Francisco Sánchez. — Francisco Ríos.

$5.00 Ab.28-3688-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Delmiro Feijóo y Esmerode y Anido desistieron de la compraventa del bar y restaurant de la calle Yí 1300 (ciudad), habiendo prometido hoy el señor Feijóo vender dicho comercio al señor ANDRES ANIDO. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, cítase a los acreedores de los señores Feijóo y Esmerode y Anido para que presenten dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Delmiro Feijóo. — Benito Esmerode y Andrés Anido.

$5.00 Ab.28-3689-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Otero Bello prometió vender su establecimiento mercantil del ramo de café y bar que gira bajo su sola firma en esta plaza, avenida 18 de Julio 1399, esquina Olimar, al señor JOSE COSTA PEREZ. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Manuel Otero Bello. — José Costa Pérez.

$5.00 Ab.28-3686-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores JOSE y JACOBO TAUBLIT el comercio de almacén instalado en la avenida José E. Rodó esquina Carlos M. Reyles, de esta ciudad, y que gira con la razón social "Aguirrezábal y Compañía", quedando a nuestro cargo el pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 1343, de esta ciudad. — Salto, Abril 16 de 1943. — Víctor O. Aguirrezábal. — Antonio C. Silva. — José Taublit. — Jacobo Taublit.

$6.00 Ab.28-3683-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ROSA S. DE SCHER el comercio de mi propiedad instalado en la casa de la calle Félix Laborde número 2691. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Diezhazi y Taar.

$5.00 My.7-4017-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales Juan Domínguez, Alzaibar número 1317, hemos prometido vender a favor de los señores JOSE VEIRAS y JOSE MANUEL BARREIRO nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Café Tortoni", ubicado en la avenida General Rondeau número 1541, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Ramón Pose. — José Fernández. — José Veiras. — José M. Barreiro.

$5.00 My.7-4042-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad "Navarrete y Baccaro" (Luciano Navarrete y José Baccaro) de esta plaza, ha prometido vender al señor CARLOS A. TULA, la fábrica de jabón, instalada en la finca número 416 de la avenida Carlos María Ramírez de este Departamento, según compromiso privado de 29 de Marzo próximo pasado. Los acreedores deben presentarse en la misma casa comercial que se vende dentro del término legal. — Montevideo, Abril 30 de 1943. —José Baccaro. — Carlos A. Tula. — Luciano Navarrete.

$5.00 My.7-4013-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor PROSPERO ATILIO IZQUIERDO, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Juan Paullier número 2592, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Kristo Vasilio Stoiaroff. —Próspero Atilio Izquierdo.

$5.00 My.7-4029-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contrate vender al señor PEDRO DI STASIO el comercio que en el ramo de peluquería, salón de lustrar y agencia de quinielas tengo instalado en la calle General Flores 4744 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la citada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Osvaldo Abreut. — Pedro Di Stasio.

$5.00 My.7-4230-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la sociedad "Aini y Compañía" que explota "Casa Dini" (peluquería, peinados e instituto de belleza) instalada en esta ciudad, calle Río Negro, 1315 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo el señor ESTEBAN (Stefan) SEPSELON, quedando excluído de la firma el señor Alfredo Angel Dini. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Stefan Sepselon. — Alfredo Angel Dini.

$6.00 My.7-4023-v.my.26.

BANCO DE CREDITO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 13 de Setiembre de 1933, el Banco de Crédito, como apoderado de la sucesión J. Alcanell y Mora y otros, hace saber a los sucesores o causahabientes de don Serafín Ledesma y especialmente a los doctores Serafín y Carlos Ledesma, que quince días después de haber vencido estas publicaciones, habrá caducado el compromiso de venta a plazos que su causante celebró, relativo al solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112277, que da frente al Este a la avenida Joaquín Suárez y al Sur, a la calle Adolfo Berro. — Montevideo, Mayo 4 de 1943.

$8.78 My.7-4010-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3664, en los ramos de almacén de comestibles y venta de leche, a favor del señor JOSE FERNANDEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Ana J. Pérez. — José Fernández.

$5.00 My.7-3978-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Andalucía 3992, en el ramo de almacén de comestibles, a favor de la señora MARIA E. NUÑEZ DE FALCON. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Ernestina Masaferro. — María E. Núñez de Falcón.

$5.00 My.7-3979-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Enrique y Francisco Leonardo Nicanor Ruete Amaro han prometido en venta a los señores LUIS PEREZ VILLEGAS y JOEL PETIT DE LA VILLEON las cuatro cuotas (dos cada uno) sociales que les corresponden en "Materprim, S. A.", Compañía de Representaciones e Importaciones de Materias Primas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo los acreedores presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio B. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 My.7-3981-v.my.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores AGUSTIN MARTINEZ y FLORENCIO FAJO para la explotación del comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4050, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Agustín Martínez y Ricardo Calvo, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Agustín Martínez. — Florencio Fajo. — Ricardo Calvo.

$5.00 My.7-4026-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores SERAFIN GOMEZ y DIMAS COALLA el comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Campio Carreira. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.

$5.00 My.7-4027-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores ANTONIO VILA, JUAN CARLOS BARREIRO y PEDRO FORTI la casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Acevedo Díaz número 1572, en el ramo de gomería, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio citado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Jorge F. Ledesma.

$5.00 My.7-4043-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Garibaldi 2539 (bis), en los ramos de almacén, frutas y verduras, a favor del señor MIGUEL BERTALMIO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Roberto García Paredes. — Miguel Bertalmio.

$5.00 My.7-3980-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de COSTAS y ABREU HERMANOS teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, sito en la calle Juan D. Jackson número 1242, de esta ciudad, desligándose el señor Paulino Abreu, quien vende su parte al señor Claudio Abreu, que, a la vez forma nueva sociedad con el señor Domingo Costas, que girará bajo la razón de "Costas y Abreu", la que se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Paulino Abreu. — Claudio Abreu. — Domingo Costas.

$6.00 Ab.26-3604-v.my.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre el respectivo solar.

EMILIO PANELLI BERTONI. Domicilio, Francisco Plá número 40 de esta capital, solar número 27 de la manzana "I" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, padrón número 78686, con frente a la calle Cotopaxi y ubicado en la 22.a sección judicial. — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$8.75 Ab.26-3623-v.my.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 463 (primer piso), el día lunes 17 de Mayo a las once horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido; 2.o Determinación de la duración del mandato del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de los estatutos y fijación del número de miembros, conforme al mismo artículo; 3.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio sobre distribución de utilidades; 4.o Designación del Síndico titular y su suplente para el presente ejercicio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad al artículo 30 de los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea, para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

$10.50 My.5-3907-v.my.15.

CESION DE CUOTA SOCIAL

El restaurant, bar y cervecería "Rex" sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 653, de José González y Compañía, hace saber que se retirará de la firma don José González, cediéndole su cuota-parte a sus socios señores TORCUATO ACOSTA Y LARA y FRANCISCO PEREZ BELLON. Los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse a la escribanía de Enrique Capurro Aguirre, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$5.00 Ab.26-3586-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace saber que la sociedad de responsabilidad limitada "SIMONIUS VISCHER y COMPAÑIA", constituída según contrato inscripto en el Juzgado de lo Civil de sexto turno, en 30 de Mayo de 1940 y ampliación inscripta en el mismo Juzgado en 29 de Agosto siguiente, por escritura que en Buenos Aires, el 18 de Abril de 1942, autorizó el escribano José Alberto Torreguitar, nombró Gerente de la sociedad a don Eduardo Schaffner, confiriéndole la amplitud de facultades de las cláusulas 4.a y 5.a del contrato principal y las facultades referidas en la citada escritura de ampliación. Dicha escritura, de 18 de Abril de 1942, fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del referido Juzgado de 6.o turno, en 23 de Enero último, con el número 50 al folio 167 vuelta del tomo 8. — Montevideo, Abril 16 de 1943.

$9.00 Ab.29-3743-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "RODRIGUEZ y COMPAÑIA" y bajo la denominación de "Panadería General Eugenio Garzón", establecida en esta Capital, avenida General Eugenio Garzón número 1941, en mérito de haber prometido vender el socio señor Francisco Rodríguez su participación en el mismo a su consocio señor Evaristo Bustabad, quien se hará cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Francisco Rodríguez. — Evaristo Bustabad.

$5.00 My.6-3942-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por fallecimiento de don Pascasio Angel Mosquera, ocurrido el 21 de Enero de 1941, quedó disuelta desde esa fecha la sociedad que giraba con la firma de "MOSQUERA y COMPAÑIA", como propietaria del comercio de farmacia establecido en la casa 1546 de la calle Comercio, de esta ciudad, quedando desde entonces de pertenencia y cargo del socio comanditario, don Delfino Guarino, el activo y pasivo de la referida sociedad y relevados de toda responsabilidad los sucesores del nombrado señor Mosquera, que a los efectos pertinentes fijan domicilio en la casa 1466 de la calle Nicaragua, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Por Sucesión de Pascasio A. Mosquera: María R. de Mosquera.

$6.00 My.6-3926-v.my.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre de 1942, se disolvió la sociedad "SUCESION ANDRES RAFFO", que giraba en esta plaza para la explotación de un instituto de belleza y taller de zapatería, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta el señor Andrés Domingo Raffo y, desde aquella fecha, totalmente desvinculados del giro de la misma los demás socios que la integraban. A los efectos legales se hace esta publicación. — Carmelo, Abril 5 de 1943. — María L. R. de Raffo. — Andrés D. Raffo.

$5.00 My.6-3927-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ROMEO MINTEGUI el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Galicia número 1502, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Regina F. de Engler. — Romeo Mintegui.

$5.00 My.6-3912-v.my.25.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que en la ciudad de Santa Lucía giraba bajo la razón social "JOSE M. RODRIGUEZ", con fecha 30 de Abril de 1943, por lo que se convoca a todas aquellas personas que se crean acreedores para hacer efectivos sus haberes. Y a los efectos prescriptos por la ley hago las presentes publicaciones. — Santa Lucía, Abril 30 de 1943. — José M. Rodríguez.

$5.00 My.6-3899-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor OSCAR ARMANDO AQUILIO el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Vázquez 1424, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Ramón Navarro. — Oscar Armando Aquilio.

$5.00 My.7-4028-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JOSE TOMAS CEARAN y a don GABRIEL ABELEIRA el comercio que en el ramo de imprenta y anexos y bajo la denominación de "Imprenta Arte" gira en esta plaza, en la calle Cerrito número 598. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado local dentro del término que marca la ley, con los justificativos de sus créditos. — Inés Martínez de Rodríguez. — Guillermo Rosendo Rodríguez.

$5.00 My.7-4014-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MENOTTI RAGGIOTTO mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Yaguarón 1818. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Antonio Rey Conde. — Menotti Raggiotto.

$5.00 Ab.30-3746-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JOSE A. TESORE y LUIS NOGUEIRA mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tenemos en la avenida General Flores 4051. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Ernesto Alvarez. — Andrés Chiozzoni. — José A. Tesore. — Luis Nogueira.

$5.00 Ab.30-3747-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor SANTIAGO ALBERTO LARRE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y lechería tengo en la calle Alférez Real 2699. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — León Der Hagobian — Santiago Alberto Larre

$5.00 Ab.30-3748-v.my.19.

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver las sociedades que bajo la razón social de "ADA C. DE MILICH y COMPAÑIA" y "J. FAGUNDEZ y COMPAÑIA" giran, la primera de ellas, en esta plaza, y la segunda, en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo y las cuentas a cobrar, de la primera de dichas sociedades, a cargo de doña Ada Cavalheiro de Milich; el activo y las cuentas a cobrar de la sociedad "Ada C. de Milich y Compañía" en la sociedad "J. Fagúndez y Compañía", a cargo de don Artomirio P. Milich, y el pasivo y las cuentas a cobrar de la sociedad "J. Fagúndez y Compañía" a cargo de don Joaquín Fagúndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores a que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la Escribanía Goncalves, calle General Artigas número 921 — Salto, Abril 15 de 1943 — Joaquín Fagúndez. — Artomirio P. Milich - Ada C. de Milich.

$7.00 Ab.30-3717-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores DUBREBIL VIERA y GUALBERTO VILA la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, en los ramos de café y bar, en la esquina de las calles 25 de Agosto y Colonia. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor Luis Mischler, Colón 1108, para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1943. — Juan Carlos Gardiol. — Dubrebil Viera. — Gualberto Vila.

$5.00 Ab.30-3713-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Gómez y Manuel Pose, hacen público que el segundo de los nombrados ha dejado de pertenecer a la firma "Jesús Gómez y Compañía", propietaria de la panadería "La Industrial", sita en la calle Municipio número 2609 de la que formaba parte hasta ahora como socio industrial. — Montevideo., Abril 15 de 1943 — Jesús Gómez. — Manuel Pose.

$5.00 Ab.30-3751-v.my.19.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que don Benito Barrós prometió vender a don NICOLAS CURZIO, el comercio sito en Convención número 1393 de esta ciudad, denominado "Casa Benito Barrós", que gira en el ramo de bazar y electricidad. Los acreedores comparecerán con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Ramón B. Negro, calle Sarandí número 445, escritorio 1, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1943. —Benito Barrós. — Nicolás Curzio.

$5.00 Ab.30-3745-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad denominada "TALLERES T. I. E. L." (Talleres Industrias Eléctricas Limitada), integrada por las firmas "Fernández García y Chiodoni", "Fuentes y Compañía" "Ledoux y Compañía" y por Jordan Buda, con asiento en Montevideo, y prometido vender el activo y pasivo social a la firma "Fuentes y Compañía". Los créditos deben ser presentados en la calle Mercedes número 1039 (escritorios Fuentes y Compañía) Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ab.30-3709-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO CAPEL y ANTONIO TAMAYO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Olivos" tengo establecido en la avenida Agraciada número 4026, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1943 — Rolando Modesto Franco. — Antonio Capel. — Antonio Tamayo.

$5.00 Ab.30-3701-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en la avenida Italia número 2400 en el ramo de bar con bebidas alcohólicas bajo la firma de Fernández y Fernández haciéndose cargo del mencionado comercio el señor JOSE FERNANDEZ y desligándose del mismo el señor Baldomero Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones — Baldomero Fernández — José Fernández.

$5.00 Ab.30-3839-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender al señor ANTONIO CASTIÑEIRAS, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presentan en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Gerardo Lamas — Manuel García. —Antonio Castiñeiras

$5.00 Ab.30-3767-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor HORACIO ENRIQUE TAFERNABERRY la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de venta y taller de radio tenemos instalado en esta ciudad y gira bajo la razón social de "Tafernaberry y Muñoa" quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del señor Tafernaberry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores a comparecer con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la Escribanía Goncalves, calle General Artigas número 921. — Salto, Abril 14 de 1943 — Horacio E. Tafernaberry. — Carlos A. Muñoa.

$6.00 My.30-3716-v.my.19.

VENTA DE FARMACIA

Habiendo resuelto vender mi farmacia en Tupambaé a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los créditos en la misma farmacia estando a mi cargo exclusivo el pasivo. — Tupambaé, Abril 28 de 1943 — José R. Díaz.

$5.00 Ab.30-3789-v.my.19.

AVISO

Se hace saber que, por escritura ante el doctor Manuel G. Sotelo de 8 de Abril de 1943, se ha disuelto totalmente la sociedad "Francisco Susena e Hijos" domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1670 retrotrayéndose el cierre de sus negocios al 31 de Marzo de 1942. Asimismo se hace saber que por otra escritura ante dicho escribano y de la fecha indicada, se ha constituído una nueva sociedad de carácter colectivo entre los señores SALVADOR, MARIO RICARDO, ATILIO y FRANCO HORACIO SUSENA y don FRANCISCO SUSENA MORQUIO bajo la razón social de "Hijos de Francisco Susena", que se dedicará principalmente a los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción y renglones afines y cuya iniciación se retrotrae al 1.o de Abril de 1942. — Francisco Susena. — Salvador Susena. — Atilio Susena. — Mario Ricardo Susena. — Francisco Horacio Susena. — Francisco Susena Morquio.

$7.00 Ab.30-3749-v.my.19.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de Mayo a las 9 y 30 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1942.

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas, sea cual fuera el número de votantes. — El Secretario.

$6 75 Ab.30-3794-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial 'La Amistad' del señor Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JESUS MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar que gira en la calle Sa nMartín 2952 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Nocetti — Jesús Martínez.

$5.00 Ab.30-3757-v.my 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a favor de mi hijo GASPAR DELFINO el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Alfonso Espínola y Larrañaga haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse en la misma casa de comercio donde les serán abonados sus créditos. — San José, Abril 13 de 1943 — Vendedor: Miguel C. Delfino — Comprador: Gaspar Delfino

$5.00 Ab.29-3727-v.my.19.

AGENCIA MARITIMA VIDAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 10 horas en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Elección de Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea — Montevideo, Abril 26 de 1943 — Agencia Marítima Vidal, S. A.

$6.75 Ab.28-3680-v.my.10

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

CONVOCATORIA

Convócase para la asamblea de accionistas a realizarse el día viernes 28 de Mayo de 1943 a las 10 horas en el local sito en Yaguarón 2017 a fin de considerar: 1.o) Término de la disolución y estado de liquidación. 2.o) Memoria y balances del período de liquidación. 3.o) Determinación de la forma de división.

Todo de conformidad con el inciso 2.o del artículo 2.o y artículos 7.o y siguientes de la ley del 2 de Junio de 1893 previniendo a los accionistas que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — Salvador Quian, Presidente.

$6.00 Ab.28-3708-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Bárbara Moser de Cohen ha prometido vender a la señora VICTORIA MARTINEZ su comercio que en el ramo de lechería tiene establecido en esta ciudad, calle Acevedo Díaz número 1067 por lo cual se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Mario Henon, Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Bárbara Moser de Cohen. — Victoria Martínez

$5.00 Ab.29-3690-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley de Abril 26 de 1933, se hace saber que según escritura que en esta villa autorizó el escribano don Pedro del Barrio, el ocho de Abril del corriente año don Edmundo Schatz cedió a don GUSTAVO HOMRICH la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Compañía Agrícola Industrial Lascano Limitada" (C. A. I. L.). — Lascano, Abril 20 de 1943. —Pedro del Barrio. Escribano

$5.00 My.4-3915-v.my.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "F. U. A. M. S. A." (Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "F. U. A. M. S. A." (Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales) solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Estatutos de "F. U. A. M." S. A. (Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales). Certifico que tengo a la vista el libro de actas de asambleas de "F. U. A. M." S. A. sigla de "Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales" Sociedad Anónima, constituída en esta ciudad y que del folio uno al diez obra el acta de constitución, debidamente firmada, resultando de la misma que los estatutos de la Sociedad tienen el siguiente texto:

CAPITULO PRIMERO

Del nombre, duración y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de "F. U. A. M. S. A." sigla representativa del nombre básico Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad comercial e industrial con carácter de anónima, que se regirá por las disposiciones legales para esta clase de sociedades por los presentes estatutos.

Art. 2.o El tiempo de duración de la Sociedad, se fija en treinta años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado este plazo por la asamblea general extraordinaria, expresamente convocada al efecto.

Art. 3.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer dentro o fuera de la República las sucursales, agencias o representaciones que el Directorio considere necesarios.

CAPITULO SEGUNDO

Del objeto de la Sociedad

Artículo 4.o La Sociedad tendrá por objeto primordial la elaboración y venta, de apósitos medicinales en general, algodones hidrófilos y medicinales, gasas hidrófilas y medicinales, tejidos para vendas y esparadrapos, telas gustas, algodón para acolchados, algodones fantasías, tejidos diversos, fabricación de artículos industriales de orden químico, representaciones, importaciones, venta, fabricación de cualquier otra mercadería y fabricaciones para terceros siempre que así lo resolviera expresamente el Directorio.

Art. 5.o A tales efectos puede la Sociedad:

A) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales; aceptar donaciones, contraer préstamos en efectivo o en títulos y otorgarlos, con o sin garantías.

B) Aceptar representaciones, importar, exportar, comprar y vender toda clase de mercaderías, maquinarias y objetos relacionados con los fines sociales; construir, ampliar, refaccionar, reformar edificios destinados al objeto de la Sociedad.

C) Efectuar fusiones, tomar participaciones, o en cualquier otra forma vincular los intereses de la Sociedad con otras instituciones similares o que se dediquen a cualesquiera de sus actividades.

D) Adquirir, solicitar y transmitir privilegios industriles, marcas de fábrica y patentes de invención. No siendo, limitativa la enumeración que antecede, podrá convenir, ejecutar y ejercitar cualesquiera otros actos materiales, jurídicos, aotos propiamente dichos o convenciones, acciones y derechos que tengan relación con los fines primordiales de la Sociedad.

CAPITULO TERCERO

Del capital

Artículo 6.o El capital social inicial se fija en la suma de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos). representado por una sola serie de 1.250 (un mil doscientos cincuenta acciones) de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una, cinco y diez acciones, que serán extraídas de libretas talonarias, llevarán las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero y constarán de las demás características previstas en el artículo siguiente. Este capital podrá ser ampliado hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en tres series sucesivas de acciones de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos), cada una, por resolución de la mayoría absoluta del Directorio, citado al efecto.

Art. 7.o La primera serie de acciones por un importe de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos), suscripta e integrada totalmente por los socios fundadores se denominará serie "A", cada título llevará un número de orden correlativo y serán extendidos a nombre de determinada persona.

Las series previstas, como ampliación de capital se denominarán "B", "C" y "D" y serán emitidas por su orden en la forma establecida en estos estatutos, siempre que el Directorio estime necesario su colocación; el Directorio fijará la forma de integración o pago.

La serie "B" será también nominativa y las series "C" y "D" al portador. Todas constarán de las características ya enunciadas para la serie "A" y serán entre sí de distinto color.

Al emitirse las acciones de la serie "C" pasarán automáticamente a ser al portador las acciones de las series "A" y "B" debiendo ser éstas canjeadas y considerándose desde ese momento las acciones de las series "A" y "B" como preferidas, gozando de una bonificación del 10 o|o (diez por ciento) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, antes de efectuarse la distribución de los dividendos respectivos.

Art. 8.o La colocación y transmisión de las acciones quedará subordinada a la aceptación por parte del Directorio que sólo podrá concederla por mayoría absoluta de sus componentes y dando preferencia en todos los casos a los poseedores de acciones de la serie "A" en forma proporcional a su capital integrado.

Art. 9.o Las acciones o títulos representativos, son indivisibles. La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada título o acción. Los copropietarios, herederos o derechohabientes y acreedores de un tenedor de acciones o títulos, estarán por tanto obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en el caso de desacuerdo.

Art. 10. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, las suscripciones sólo darán derecho a certificados provisorios, los que se extenderán en todos los casos a nombre individual, debiendo llevar la firma del Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 11. La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento a ellos y de las resoluciones o disposiciones de las asambleas de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Art. 12. Las personas que no integraran el importe de las acciones suscriptas dentro de los plazos indicados por el Directorio, perderán su derecho y las sumas que hubieren abonado, sin perjuicio de la acción legal que pueda corresponder a la Sociedad contra el suscriptor por falta de cumplimiento de la obligación contraída. En el caso de que el suscriptor moroso retenga el certificado de acciones, éste se anulará haciéndose las publicaciones pertinentes en el "Diario Oficial".

Art. 13. En casos de transferencia legal o forzosa de acciones o certificados provisorios, el Directorio tendrá derecho a rescatar las acciones determinándose el precio por árbitros en caso de no ser posible concertarlo de mutuo acuerdo. Las acciones rescatadas serán ofrecidas nuevamente a la suscripción teniendo preferencia en primer término los accionistas nominativos subsistentes de la serie "A" y luego de la "B".

CAPITULO CUARTO

De la Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis miembros elegidos por la asamblea general de accionistas en lista completa en la que indicarán los cargos de cada uno de los candidatos y que serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales. También se elegirán en la misma forma, seis suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, licencia o cualquier impedimento aceptado por el Directorio. Los suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares en el orden que resuelva el Directorio por mayoría.

Art. 15. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, excepto los del primer Directorio. Los miembros cesantes podrán ser reelectos.

Art. 16. Al entrar a ejercer el cargo de miembro del Directorio, el accionista deberá depositar a la orden de la Sociedad un mínimo de cincuenta acciones de $ 100 (cien pesos) sin que puedan ser retiradas o enajenadas mientras dure su mandato.

Art. 17. El Directorio podrá sesionar con la asistencia de tres de sus miembros, pero en este caso las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. En los otros casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría. El Presidente votará en todos los casos, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18. El Directorio se reunirá una vez por mes por lo menos y siempre que sea convocado por el Presidente o lo soliciten por escrito dos de sus miembros, en los días y horas que el mismo determine. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas que firmarán el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan. Cualquier resolución podrá ser reconsiderada a pedido de uno de los Directores, pero la reconsideración requerirá el voto conforme de tres de los Directores por lo menos.

Art. 19. El mandato de los miembros del Directorio se considerará prorrogado por todo el tiempo que dure la elección y toma de posesión de los que deben sustituirlos.

Art. 20. El Directorio puede realizar todos los actos y contratos que constituyen el objeto de la Sociedad y que están contenidos en los artículos 4.o y 5.o de estos estatutos. Para enajenar bienes inmuebles será necesario autorización previa de la asamblea.

Art. 21. El Directorio por intermedio del Presidente y del Secretario, representan a la Sociedad en todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, elegida dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados.

Podrá también transmitir a dos personas elegidas dentro o fuera de su seno, por medio de poderes, sin limitación alguna todas o parte de las atribuciones que el Directorio tiene por estos estatutos.

En todos estos casos, la firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio, obliga u obligan válida y legalmente a la Sociedad.

Art. 22. Corresponde igualmente al Directorio: cumplir y hacer cumplir estos estatutos; fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad; nombrar y remover toda clase de empleados de la Sociedad, fijando su sueldo o remuneración y determinando sus deberes y atribuciones; conferir poderes generales o especiales; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés cheques y toda clase de documentos civiles o comerciales, con Bancos u otras sociedades o instituciones o con particulares; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; solicitar y hacer uso de créditos, contratando las negociaciones necesarias con Bancos, sociedades o particulares; convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar cada año a la sambleа ordinaria, un blance general y la memoria sobre el estado de la Sociedad, proponiendo castigos, amortizaciones y el dividendo a distribuir e indicando el destino a darse y la suma a retener para toda operación conveniente a los intereses sociales; autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; hacer toda clase de operaciones aduaneras, incluso las relacionadas con la importación y la exportación; emitir nuevas acciones y determinar la forma de integrarlas; resolver en casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados en los límites de la Sociedad y dando cuenta a la asamblea de accionistas en la primera oportunidad; en general, hacer cuantos actos sean necesarios para la debida dirección y administración de la Sociedad, teniendo como todo lo anterior carácter enunciativo y no limitativo.

Art. 23. No existe implicancia entre la calidad de miembro del Directorio y el desempeño de cualquier función técnica administrativa, inspectiva o representnte de la Sociedad pudiendo percibirse además de la remuneración como Director y la correspondiente al cargo que desempeñara.

Art. 24. La remuneración de los miembros del Directorio será a porcentaje y proporcionalmente a la asistencia a las sesiones.

Art. 25. Los Directores pierden el carácter de tales si:

A) Si dejan de ser accionistas.
B) Si fueran declarados en quiebra.
C) Si no depositasen las acciones a que obliga este estatuto.

D) Si fueran eliminados por la asamblea de accionistas de acuerdo con el artículo número 47.

Art. 26. Los poderes generales y especiales conferidos por la Sociedad, subsistirán en toda fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 27. Corresponde al Presidente del Directorio:

A) Representar, conjuntamente con el Secretario, a la Sociedad y al Directorio.
B) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas.
C) Firmar con el Secretario, las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad o cualquier otro acto o contrato que el Directorio o la asamblea acuerde.
D) Firmar con el Tesorero, los balances de la Sociedad y los documentos de las operaciones comerciales o bancarias.
E) Hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio y las de las asambleas.

Art. 28. Corresponde al Vicepresidente del Directorio sustituir al Presidente con todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste.

Art. 29. Corresponde al Secretario del Directorio:

A) Refrendar la firma del Presidente, en todos los actos que emanen de las resoluciones del Directorio y de la asamblea.
B) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio.
C) Tomar a su cargo la custodia del archivo, libro de actas, cualquier documento que interese a la Sociedad.
D) Redactar la memoria anual y la correspondencia y los documentos que le encomiende el Directorio.

Art. 30. Corresponde al Tesorero del Directorio: refrendar la firma del Presidente en los actos previstos en el inciso D) del artículo 27, vigilar que las inversiones, depósitos y colocaciones de los fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por la asamblea o el Directorio, debiendo realizar periódicamente arqueos de caja y de valores de la Sociedad.

Art. 31. En caso de que el Secretario faltare a alguna sesión, se elegirá a mayoría de votos, otro miembro del Directorio para que lo sustituya, al solo objeto de actuar en esa sesión, dejándose constancia en acta.

CAPITULO QUINTO

De la Comisión Fiscal

Artículo 32. El contralor de la Sociedad queda delegado en una Comisión Fiscal compuesta de dos miembros designados anualmente por la asamblea general ordinaria, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo número 40. Los servicios de los miembros que integran la Comisión Fiscal, que podrán ser reelectos, serán remunerados en la suma que indique la asamblea en el acto de la elección.

Art. 33. Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscal:

A) Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores, expertos los libros y documentos de la Sociedad, y la marcha de la misma siempre que lo juzgue y por lo menos una vez al año.
B) Fiscalizar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación económica y financiera y presentar a las asambleas ordinarias su informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales.
C) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y a la asamblea ordinaria cuando el Directorio omitiera hacerlo.
D) Asistir en carácter consultivo a las sesiones del Directorio cuando éste lo convoque.
E) Velar porque el Directorio cumpla las leyes y los estatutos de la Sociedad.
F) Realizar todas sus funciones de modo de que no entorpezca la marcha regular de la administración social. Cualquier observación que deba formular, lo hará en primer término, al Directorio.

Art. 34. La Comisión Fiscal es revocable en cualquier momento por la asamblea, siempre que la revocación obtenga mayoría de presentes, que representen mayoría de capital integrado.

CAPITULO SEXTO

De las asambleas

Artículo 35. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio para considerar la memoria anual, el balance general, al estado de ganancias y pérdidas y la elección de Comisión Fiscal y de miembros del Directorio cuando correspondan. La elección de miembros del Directorio, se efectuará cada dos años, eligiéndose alternativamente Vicepresidente y dos vocales en una elección, y Presidente, Secretario y Tesorero en otra. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo resuelva el Directorio o la Comisión Fiscal o cuando lo soliciten por escrito al Directorio un número de accionistas que representen un 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, indicando los motivos de la convocatoria. En este caso la asamblea tendrá lugar dentro de los sesenta días de recibido el pedido en Secretaría.

Art. 36. En las asambleas no podrá considerarse otros asuntos que los incluídos en la orden del día, la cual será fijada por el Directorio de acuerdo con lo que establecen estos estatutos. El Directorio no podrá negarse a incluir en la orden del día de una asamblea extraordinaria, los asuntos que figuren en el petitorio de los accionistas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 37. La convocatoria, conteniendo la orden del día, se hará con quince días de anticipación por lo menos, mediante publicaciones de avisos por cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario, indicando la fecha, hora y lugar de la reunión.

Art. 38. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación como mínimo. Ese registro, del cual el Secretario expedirá boletas en las que constará el número de acciones y el número de votos que les corresponde, las cuales servirán de entrada al lugar de la reunión, donde cada accionista deberá firmar un libro de asistencia. En lugar de las acciones podrá el accionista presentar un certificado de depósito de sus acciones en una institución bancaria. Los accionistas pueden hacerse representar por mandatarios, accionistas o extraños, mediante carta poder. Los Directores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 39. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso que votará en todos los casos. El Secretario será el del Directorio. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, lo mismo que en caso de ausencia del Secretario, serán reemplazados por el miembro del Directorio, o accionista en caso de no haberlo, que designe la asamblea.

Art. 40. En cada asamblea, después de abrir el acto el Presidente designará dos accionistas, que no sean titulares del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora que se encargará de verificar el número de concurrentes, el capital que representan, y los votos que les corresponden.

Art. 41. Las asambleas podrán sesionar y adoptar resoluciones con un número de accionistas que representen un cincuenta por ciento del capital integrado, salvo los casos establecidos por la ley y por estos estatutos. No existiendo ese número una hora después de la convocatoria, el Directorio convocará a nueva reunión dentro de los treinta días siguientes, con los mismos requisitos, y en este caso se resolverá con los accionistas que concurran, todos los asuntos para los cuales no se establezca en la ley o en estos estatutos una mayoría especial.

Art. 42. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria en las leyes o en los estatutos.

Art. 43. Las resoluciones que adopten las asambleas, serán extendidas en un libro de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la asamblea. Las actas serán extendidas y firmadas, dentro de los cinco días siguientes a la asamblea.

Art. 44. El retiro de algún accionista, después de constituída la asamblea, no inhabilita a ésta para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 45. Los votos de los accionistas en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se computarán en la siguiente forma: Los tenedores de diez a veinticinco acciones un voto; los tenedores de veintiséis a setenta y cinco acciones dos votos; los tenedores de setenta y seis a ciento cincuenta acciones tres votos; los tenedores de ciento cincuenta y uno a doscientos cincuenta acciones cuatro votos; los tenedores de doscientos cincuenta y uno a trescientos setenta y cinco acciones cinco votos; los tenedores de trescientos setenta y seis acciones en adelante seis votos.

Art. 46. Las elecciones de autoridades se efectuarán en todos los casos por boletas firmadas. Las votaciones de otro orden pueden efectuarse por aclamación según lo resuelva la asamblea. Cualquier reclamación o duda respecto al escrutinio, será resuelta por la asamblea en forma inapelable. En caso de empate, la votación se considerará negativa.

Art. 47. Para reformar, modificar, o ampliar estos estatutos, o para resolver en los casos a que se refiere la ley del 19 de Julio de 1909, se requerirá una asamblea general extraordinaria, expresamente convocada al efecto, con la presencia de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado. Para tomar resoluciones se necesita el voto de los dos tercios de los accionistas presentes que representen la mitad del capital mencionado. Si en la primera convocatoria no existe quórum, se citará nuevamente dentro de los treinta días siguientes, debiendo estar presentes para sesionar accionistas que representen la mitad del capital integrado y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes que representen la mitad de dicho capital.

Art. 48. Las asambleas constituídas de acuerdo con estos estatutos, representan a la totalidad de los acionistas y sus resoluciones tomadas de acuerdo con la ley y con los estatutos, obligan a todos por igual sin excepción alguna.

CAPITULO SEPTIMO

De los balances

Artículo 49. Los balances cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, que será el término del ejercicio social.

Art. 50. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio, presentará a la Comisión Fiscal, el balance general acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo y distribución de utilidades y memoria anual sobre el estado de los negocios. La Comisión Fiscal examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto, de todo lo cual se entregará copia a los accionistas en el momento de registrar sus acciones en la Secretaría, antes de la asamblea ordinaria.

Art. 51. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, el Directorio deberá deducir las sumas que estime conveniente asignar a la amortización de inmuebles, máquinas, instalaciones y demás bienes de la Sociedad, creación de fondos especiales de amortizaciones, ampliaciones, subsidios o asignaciones extraordinarias para especializados, técnicos, empleados, y obreros u otro objeto. Las utilidades que resulten después de realizadas las deduciones anteriores, se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para fondo de reserva; el catorce por ciento para retribución del Directorio, distribuídos así: cuatro por ciento para el Presidente y dos por ciento para cada uno de los otros Directores; el diez por ciento para bonificación especial de las acciones preferidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo número 7, y el remanente para repartir entre los accionistas en forma de dividendo de las acciones.

Art. 52. Todos los dividendos, debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario, a elección del Directorio, que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva. Los dividendos que estén en poder de la Sociedad no devengarán interés alguno.

CAPITULO OCTAVO

De la liquidación y disolución

Artículo 53. La Sociedad se disolverá por expiración del término de su duración si no fuera prorrogado, en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y la ley del 2 de Junio de 1893, y cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto con la presencia y en número de votos establecidos en el artículo 35 de estos estatutos. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta u otro contrato lícito. En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, se convocará a la asamblea general para que resuelva, a mayoría de votos presentes, si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora, que a ese efecto designará la misma asamblea.

Art. 54 La misma asamblea determinará los honorarios de la Comisión Liquidadora, la forma de liquidación de acuerdo con lo establecido por las leyes y la duración de su mandato.

Art. 55. Si concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma: quince por ciento a los Liquidadores como retribución especial y ochenta y cinco por ciento para los accionistas.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 56. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente señor Juan A. Capra; Vicepresidente señor José Martínez Reina; Secretario señor Armando Bocage Platero; Tesorero señor Enrique Giordano; Vocal señor Manuel Guelfi; Vocal señor Francisco Revetria. Suplentes: señor Ramón B. Silveira; señor Roberto Carriquiry; señor Héctor Portagaray; señor Max Guyer; señor Alejandro Clavier y señor Ruben Odicini. De los nombrados titulares, cesarán a los tres años el Vicepresidente y los dos vocales y a los cinco

años el Presidente, Secretario y Tesorero. Se contarán dichos plazos desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio.

Art. 57. La Comisión Fiscal correspondiente al primer ejercicio social queda integrada por los señores Germán Tellechea y Eusebio Silvera, como titulares y los señores Max Guyer y Héctor Bortagaray como suplentes.

Art. 58. Faculta al señor Presidente don Juan A. Capra para que realice las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio, aceptar las enmiendas, modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas por el Poder Ejecutivo y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 59. Se autoriza a los señores don Manuel Guelfi y don Juan A. Capra para que adquieran conjuntamente y por cuenta de la Sociedad en gestación bienes muebles e inmuebles por los precios y condiciones que estimen convenientes. Una vez obtenida la personería jurídica de la Sociedad e inscriptos y publicados sus estatutos, se ratificarán dichas compras en nombre de "F. U. A. M. S. A." (Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales Sociedad Anónima).

Es copia. — En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente en doce hojas de papel sellado de un peso cada una números un millón seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y tres, un millón setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres a un millón setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve, un millón seiscientos sesenta y cuatro mil cuarenta y uno, un millón seiscientos sesenta y cuatro mil cuarenta y dos y un millón seiscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete, en Montevideo, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — D. Méndez.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Juan A. Capra, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Ministro se presenta y dice: Que según lo justifico con los estatutos que acompaño, ha quedado definitivamente constituída la sociedad denominada "F. U. A. M. S. A. "(Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales Sociedad Anónima), cuyo objeto que menciona en los mismos estatutos. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Ministro, que previa vista al señor Fiscal de Gobierno, se sirva autorizar el funcionamiento en el país de la referida Sociedad concediéndole a la vez la personería jurídica. Es justicia.

Otrosí digo: Que por el artículo 58 de los precitados estatutos, he sido autorizado para solicitar del señor Ministro, la aprobación de los mismos y la concesión de la personería jurídica. Es también justicia. — (Firmado:) Juan A. Capra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 3 de 1943. — A la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado:) Tassino.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscripto a los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "F. U. A. M." (Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales Sociedad Anónima) por cuanto no contienen estas cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Convendría sin embargo establecer en el artículo 7.o que no se emitirán series de acciones sin estar totalmente suscriptas las series anteriores. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Vista a los interesados. —Por el Ministro: (Firmado) C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Juan A. Capra, en la gestión sobre obtención de personería jurídica de la Sociedad denominada " F. U. A. M." Sociedad Anónima (Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales Sociedad Anónima, evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: Que no hay inconveniente en aceptar la observación hecha por la Inspección General de Hacienda de que en el artículo 7.o se establece "que no se emitirán series de acciones sin estar totalmente suscriptas las series anteriores", dado que la intención de los fundadores de la Sociedad era y es que las series posteriores a la serie A, recién se emitan una vez integrado totalmente las series anteriores. Ruego al señor Ministro se sirva dar por evacuada la vista proveyendo lo que en derecho corresponde. — (Firmado:) Juan A. Capra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la aclaración formulada por el interesado respecto al artículo 7.o y atento a que los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "F. U. A. M." (Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales Sociedad Anónima), no contrarían nuestra legislación vigente, y siendo lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que él mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará, para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales y se expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales" (F. U. A. M.), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimeinto de personería jurídica. Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es la elaboración y venta de apósitos medicinales en general, algodones hidrófilos, etc., que sus estatutos, con la aclaración del artículo 7.o propuesta por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptada por los interesados, no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que iniciará sus actividades con un capital de ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.00), el que podrá ser elevado hasta la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00). De acuerdo con lo opinado por la oficina ya citada y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales" (F. U. A. M.), con la aclaración a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita, entendiéndose que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como al contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A sus efectos, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Firmado:) AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan A. Capra por "F. U. A. M." S. A. (Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales Sociedad Anónima), autorizado por el artículo 58 de los estatutos de la referida Sociedad y constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Juez se presenta y dice: Que según lo justifico con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo con fecha 2 del corriente aprobó lo sestatutos de la Sociedad que represento. Ahora bien, señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de los estatutos, que también acompaño, en el Registro Público de Comercio, ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Solicito además que de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio, quiera V. S. ordenar se inscriba a la Sociedad que represento en el Registro de Comerciantes, a cuyo efecto vengo a hacer presente al señor Juez:

1.o) Que la Sociedad es anónima y la razón social adoptada es "F. U. A. M." S. A. (Fábrica Uruguaya de Apósitos Medicinales Sociedad Anónima).

2.o) El objeto de la Sociedad es el que se establece en los estatutos.

3.o) La administración estará a cargo del Directorio, compuesto por las personas que en los estatutos se mencionan. El capital es de $ 125.000.00 El domicilio es en Montevideo. Sírvase el señor Juez tenerme por presentado con el testimonio y los estatutos de la referencia y proveer de conformidad a lo solicitado. Es justicia. — Juan A. Capra.

4818. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Vistos con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 36 al folio 173 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$426.00 — 3592.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|18

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la colocación de pisos de parquet en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Mayo de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1943.

(Cuenta corriente) My.8-4097-v.my.13.

CONSEJO DEL NIÑO

CURSO DE EDUCADORAS RURALES DE MATERNIDAD E INFANCIA

Se pone en conocimiento de las interesadas que ha sido prorrogado hasta el 15 de Mayo corriente el plazo de inscripción para los cursos de educadoras rurales, debiendo hacerse las solicitudes en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520, de 12 y 30 a 17 y 30 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.8-4071-v.my.13.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION N.o 3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de artículos de imprenta el día y hora que se indican.

Licitación número 3. — Bonos de Asistencia Social: el día 17 de Mayo a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 5 de 1943.

(Cuenta corriente) My.8-4073-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta del papel usado existente en el Instituto y el que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Mayo corriente a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.8-4075-v.my.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1904

Venta de hierro dulce en retazos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 17 de Mayo de 1943 a las 16 horas para la venta, por par-

te de esta Administración de, aproximadamente, 25.000 kilos de hierro dulce en retazos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-4074-v.my.13.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 982

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 toneladas de leña de eucaliptus o, alternativamente, de leña dura de monte.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones, de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1943 a las 16 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-4100-v.my.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO FELIPE BRUSSONI, uruguayo, comerciante, en representación de la firma "Brussoni y Compañía", con domicilio en la avenida 18 de Julio números 991|99, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un símbolo cuyo dibujo comprende una paleta y las letras P. L., etc., de su creación exclusiva, y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.8-4091-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA JULIA MURIAS DE RODIGARI, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Caridad número 1147, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección denominado "Murias", de su creación exclusiva, y del que ha depositado los dibujos explicativos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.8-4092-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO ORLANDO, uruguayo, comerciante, en representación de Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un modelo de cocina portátil, de su exclusiva creación, y cuyos planos ha depositado en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.8-4093-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ELISA SCHLOSS DE DUB, austríaca, periodista, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432 (apartamento 11), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos obras teatrales de que se declara autora, tituladas "Jazmines" (comedia en un acto) y "Nosotros dos" (monodrama), de las que ha depositado dos ejemplares de cada una escritas a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.8-4012-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

SCHNEIDERAS LITCHTENSTEIN y COMPAÑIA, industriales, establecidos en la calle Luis P. Lenguas número 1560, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Manual Futbolístico" de su propiedad, que debe ser llenado con sellos futbolísticos, sin reivindicar por ellos las insignias de los clubs y retratos y sí sólo la disposición, forma de llenar el mismo y demás del manual, cupones de premio, etc., del cual depositan dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan.

— Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

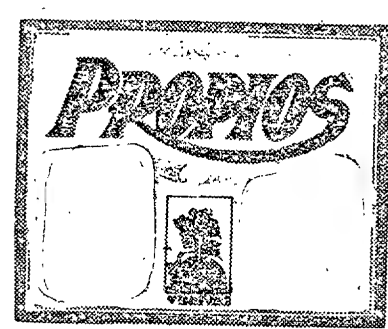
$1.80 My.8-4069-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40283

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vitivinícola del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 My.8-4088-v.my.20.

ACTA N.o 40282

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vitivinícola del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4089-v.my.20.

ACTA N.o 40277

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Barrera Hermanos, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 My.8-4108-v.my.20.

ACTA N.o 40250

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4084-v.my.20.

ACTA N.o 40249

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFO SUAVEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4085-v.my.20.

ACTA N.o 40248

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUAVEX"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4086-v.my.20.

ACTA N.o 40251

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEBE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4087-v.my.20.

ACTA N.o 40281

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Miles Laboratories Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"VITAMILES"

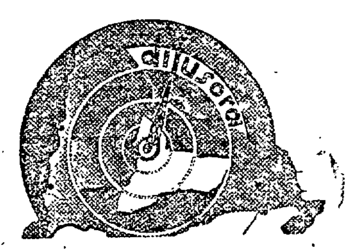
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4070-v.my.20.

ACTA N.o 40276

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Luis S. Dini, de Tacuarembó, ha solicitado el registro de la marca



"LA VOZ AMIGA DEL NORTE URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4109-v.my.20.

ACTA N.o 858

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Exportadora de Tabacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel de fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4110-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 129

Llámase a licitación pública para la adquisición de 38 (treinta y ocho) capotes de abrigo y 3 (tres) uniformes, destinados al personal inspectivo de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, don-

de se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.8-4099-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 8 de Mayo de 1943

1.a Sección

JORGE ALFONSO ESPOZ PRADO, 23 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Bartolomé Mitre 1425, y ALICIA E. VALLEGA, 23 años, soltera, chilena, domiciliada Bartolomé Mitre 1425.

7.a Sección

ANILDO HECTOR SUPPARO, 26 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Tacuarembó 1462 (apartamento 14), y SOFIA CAROLINA RIZZARDINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1462 (apartamento 12).

JOSE ESTEBAN HORVATH, 22 años, soltero, pintor, yugoeslavo, domiciliado Gaboto 1323, y JUDITH BALINT, 19 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Gaboto 1323.

NICASIO FUENTES, 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Gaboto 1823, e IBERIA CAPELAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1823.

ELBIO DIBUENO, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Vázquez 1487, y CORNELIA CIPRIANA SANTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1487.

8.a Sección

MANUEL JUAN MARIANO FONTELA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gianelli 1490, y EMA ALONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gianelli 1490.

JUAN ANTONIO FARUELO, 38 años, viudo, viajante, oriental, domiciliado Yaguarón 2019, y LUISA TERESA DOUAT CURBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 2019.

9.a Sección

SINFOROSO CORUJO, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Segundo Seré sin número, y EDELBA SCOPISE 29 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez sin número.

18.a Sección

RODOLFO JULIO BARRIOLA, 30 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Ellauri 1117, y MARIA KATTY PALADINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1105.

$2.00 P|p. v.my.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra TOMAS PEREYRA. Urgente toma de posesión. Expropiación del inmueble padrón número 17.758" (Lo. 7: Fo. 446), se emplaza a Tomás Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Costas) My.8-4113-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Anna Lejmacher contra TEODORO ESGORAS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Esgoras, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.8-4101-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Esteban P. Ruiz, dictada en los autos "MARIA MATILDE BENEDITT. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 6215, ubicado en esta ciudad, con una superficie de 269 metros cuadrados, deslindados así: al Este, sobre la calle Río Branco, en una extensión de 1 metro 80 centímetros; siguiendo del perfil Sur de este frente y a una distancia de 21 metros 50 centímetros, una línea que se extiende hacia el Sur, 8 metros 90 centímetros y del extremo de esta línea una recta que limita la propiedad al Sur en una extensión de 21 metros 30 centímetros; por el Norte, 42 metros 80 centímetros, y por el Oeste, 10 metros 70 centímetros, siendo los linderos actuales los siguientes: al Este, o sea, a su frente, la calle Río Branco; al Norte, con la sucesión del doctor Enrique Méndez, en toda su extensión; al Oeste, con el doctor Alfredo Pérsico, en una extensión de 21 metros 50 centímetros, y con el "Centro Viajantes del Uruguay" en el resto, o sea, en una extensión de 21 metros 30 centímetros, y, por el Sur, con Carlos Rodríguez Pintos, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.

$25.20 My.8-4083-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NISO NAHUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.8-4111-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSTAMANTE DE TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.8-4082-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESCLARINDA MENESES o MENEZES DE RIBAS y de HECTOR RIBAS o RIBAS SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.8-4060-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña DORCILA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza y divorcio iniciados ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Corinto Cocles Safons. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.8-4068-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.8-4080-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, en el expediente caratulado "Número 154. Lo 38. Fo. 485. Montevideo, Febrero 23 de 1943. Concepción Fernández contra JORGE DURAND. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "4366. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Vistos para resolución estos autos seguidos por Concepción Fernández contra Jorge Durand, sobre conversión en divorcio de una separación de cuerpos decretada por tribunales extranjeros. Resultando: I) Que doña Concepción Fernández, fundándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que sea convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre ella y su esposo Jorge Durand, que fué decretada por sentencia ejecutoriada dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 6, de la ciudad de Buenos Aires, con fecha Octubre 9 de 1935, según el testimonio que, legalizado, obra agregado de fojas 1 a 5. El matrimonio entre ambas personas fué celebrado en Buenos Aires el 17 de Junio de 1922 (fojas 10 a 12); II) Que el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 16, una vez producida justificación sobre domicilio de la actora en el país, aconsejando se decrete la conversión solicitada, y el Juzgado llamó autos para dictar resolución. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; II) Que el documento de fojas 1 a 5 hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista por la ya citada disposición legal; III) Que, en consecuencia, y surgiendo, además, de la información producida (fojas 15 y vuelta) el hecho de estar domiciliada la actora en el país, nada obsta legalmente para que acceda a lo impetrado en el escrito inicial, como así lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Concepción Fernández y Jorgo Durand, a que se ha hecho referencia en el primer considerando. Notifíquese al demandado por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios pertinentes y archívese. — Amadeo Landó". Y a los efectos de la notificación de don Jorge Durand se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.40 My.8-4106-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER LOPEZ DE SOLE o MARIA ESTHER LOPEZ DE SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.8-4067-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la su-

cesión de FILOMENA FIORATO o FILOMENA FUÑATO DE BANADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1892, habiéndose habilitado la feria. — Montevideo, Julio 10 de 1942. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 My.8-4102-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PAULINO ROSANO y doña BRAULIA FONSECA DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 My.8-4105-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SANTOS ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.8-4103-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE TAFURA DE ALCAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1943. — Agustín Gazzano Pons Actuario.

$4.00 My.8-4104-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MELITON MARMOLEJO, LUISA ALEJANDRA MARMOLEJO y EUGENIA MARMOLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$4.50 My.8-4061-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIMOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Interino.

$3.30 My.8-4107-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA TEXEIRA NUÑEZ DE OCAMPO o ADELINA TEXEIRA DE OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.8-4094-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESPERANZA DESIDERIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 4 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 My.8-4095-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.8-4081-v.my.20.

JUAN LARREGUY ARISTIA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

N.o 113. — EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, don J. Darmin Monteiro, dictada en el expediente caratulado "José Bonifacio Lucas contra ERASMO ESOLK. Intimación de pago de pastoreo y desalojo. Pieza mandada formar por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo futuro, a las 10 horas y en el establecimiento que ocupa el señor Osmar R. Olano, situado en Garao, se va a proceder a la venta por el martillero designado en autos, señor Juan Larreguy Aristia, asistido del infrascripto Juez, en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes bienes: 370 ovejas, tasadas a $ 2.50 cada una; 2|3, $ 1.67; 30 ovejas de refugo, tasadas a $ 1.80 cada una; 2|3, $ 1.20; 34 carneros, tasados a $ 3.00 cada uno; 2|3, $ 2.00; 38 capones lanares, tasados a $ 4.50 cada uno; 2|3, $ 3.00; 9 capones lanares de refugo, tasados a $ 3.00 cada uno; 2|3, $ 2.00; 254 corderos, tasados a $ 1.80 cada uno; 2|3, $ 1.20; 1.348 kilos de lana de vellón, tasada a $ 7.50 los 10 kilos; 2|3, $ 5.00; 100 kilos de lana de garreo, tasada a $ 3.00 los 10 kilos; 2|3, $ 2.00; 299 kilos de lana de cordero, tasada a $ 5.40 los 10 kilos; 2|3, $ 3.60; 26 kilos de lana de cueros, tasada a $ 4.20 los 10 kilos; 2|3, $ 2.80; 27 cueros lanares, con lana, con 74 kilos, tasados a $ 3.00 los 10 kilos; 2|3, $ 2.00; 38 cueros lanares, mal deshechos, tasados a $ 0.15 cada uno; 2|3, $ 0.18; 107 cueros lanares, pelados, sin valor. Se hace constar, además: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las 2|3 partes de la tasación y que una vez caído el martillo cada comprador deberá oblar en el acto el 10 o|c de su compra; 2.o Que las ventas serán rigurosamente al contado; 3.o Que la comisión de venta la pagará la parte compradora; 4.o Que el certificado guía de las haciendas y frutos que se rematen lo dará el Juez que entiende en la causa (artículos 770 del Código Civil y 42 del Código Rural). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local "El Deber Cívico", por el término de diez días (artículo 911 del Código de Procedimiento Civil), expido el presente en Bella Unión, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — J. Darmín Monteiro, Juez de Paz.

$33.00 My.8-4079-v.my.20.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco República contra ERNESTO ANTONIO BERROSPE. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 25 de Mayo entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero José Luis Rodríguez asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad, padrón número 2384, compuesto de trescientos nueve metros y cinco decímetros, que linda al Este, calle 18 de Julio; Oeste, Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri, y Norte, Juan Barreiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de las escrituras de compraventa y de compromiso, certificados y demás serán de cuenta del adquirente. C) Que la venta del inmueble comprende las sobras que pudieran existir. D) Que los títulos y antecedentes se exiben en la Actuaría a los interesados en examinarlos, y F) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Florida, Abril 12 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 My.8-4131-v.my.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República O. del U. contra JESUS ANTONIO MORALES. Ejecución de hipoteca" (Fo. 259. Lo. 2), se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, calle Wáshington Beltrán 495, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil Ad - hoc, Horacio Tais, asistido del suscripto Actuario Ad - hoc, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número ciento cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, la que forma parte del bien empadronado en su mayor área con el número seiscientos setenta y seis, compuesta de una superficie de trescientos metros cuadrados, con sesenta y cinco centims, y que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Coronel Carabajal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con Jacinto Acosta y sucesión de Fermín Martínez; seis metros siete centímetros al Nordeste, con sucesión Primitivo Nieves, y por el Sudeste, en una línea quebrada compuesta de tres tramos que, partiendo de la del frente, corre paralela a la del Noroeste, en diez metros, a cuya altura forma un martillo hacia adentro de tres metros noventa y tres centímetros para continuar luego en la primera dirección hasta tocar la línea del fondo, con una extensión de treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando toda ella con don José Angel Mentanelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el bien a venderse está actualmente empadronado con el número 5220. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Ad - hoc.

$48.00 My.8-4112-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Bronislaw Dombrovsky, ha prometido vender a la firma "BAS y COMPAÑIA" su casa de comercio en los ramos de provisión y fiambrería denominada "La Uruguaya", instalada en la calle Rivera 2973 y 2975 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, 5 de Mayo de 1943.

$5.00 My.8-4098-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Ernesto Cantisani ha prometido vender a los señores NICOLAS, LUIS ALBERTO, OSCAR F. MARIO A. y JULIO C. PERERA, el establecimiento comercial que para la elaboración de caramelos, especies y anexos gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres esquina Vidal bajo la denominación de "Industrial Dimol's" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 351. — San José, Mayo 4 de 1943. — Ernesto Cantisani. — Nicolás Perera (hijo). —Luis Alberto Perera. — Oscar B. Perera. —Mario A. Perera. — Julio C. Perera.

$6.00 My.8-4093-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DANIEL MONTES GARCIA y JOSE GONZALEZ ALVAREZ la panadería "Barrio La Palma", sita en esta Capital, calle Juan Cabal esquina Monte Caseros número 3101, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Escribanía Abel G. Domínguez.

$5.00 My.8-4090-v.my.27.

ESTABLECIMIENTO RETY MONTE-CARLO FABRICA DE PERFUMES Y JABONES DE TOCADOR SOCIEDAD ANONIMA MONEGASCA DE UN MILLION DE FRANCOS.

AVISO DE CONVOCACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los señores accionistas de la Sociedad Anónima Establecimiento Rety Monte-Carlo son invitados para la asamblea general ordinaria que se celebrará en fecha 19 de Mayo de 1943 a las 17 horas en la casa afiliada de la sociedad, a saber "Rety Monte-Carlo" Rambla Wilson 663, (Montevideo). Orden del día: 1.o) Informe del señor Presidente Delegado. 2.o) Informe del señor Director Administrador. 3.o) Relación de los estados de cuentas por los revisores de contabilidad. 4.o) Repartición de los dividendos por 1941 y 1942. 5.o) Aprobación de la nominación de un Administrador y reelección de los Administradores cesantes. 6.o) Admisión de los nuevos miembros en el Co-

sejo de Administración. 7.o) Resolución sobre el establecimiento de una sucursal en Buenos Aires. 8.o) Varias.

Conforme al artículo 29 de los estatutos de la sociedad se ruega a los señores accionistas que tienen la intención de asistir a la asamblea general ordinaria se sirvan depositar sus acciones en un Banco, en la sede social de la sociedad o con un escribano hasta el 12 de Mayo lo más tarde. El certificado de depósito servirá como comprobante para la participación en la asamblea general. — El Presidente Delegado.

$3.45 My.8-4117-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público, que hemos prometido vender al señor PEDRO RICARDO MARIA PONS, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tienda y ferretería, con la firma de "Paggi Hermanos", tenemos establecida en "Sánchez Chico" cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, por lo que solicitamos a nuestros acreedores concurran a nuestro domicilio, en la misma casa, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por veinte días. — Sánchez Chico, Abril 26 de 1943. — Por "Paggi Hermanos", Alcires Paggi.

$6.00 My8-4057-v.my.27.

"SANTO ROVERA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo a las 16 horas en el local de 25 de Mayo 617 para tratar de los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado, y 2.o) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.

$6.00 My.8-4058-v.my.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance de saldos de los libros, efectuado a 30 de Noviembre de 1942

Debe—	
Acciones en cartera ..	$ 19.500.00
Caja	" 15.437.34
Estancia El Trébol Rojo	" 43.353.01
Estancia Sarandí del Yí	" 18.786.51
Bienes raíces	" 261.831.46
Rubros deudores	" 4.886.82
	$ 363.795.14
Haber—	
Capital integrado	$ 232.200.00
Banco República	" 20.075.57
Banco República. Cuenta especial	" 20.000.00
Fondo de reserva	" 35.178.13
Estancia La Complicada	" 6.150.32
Banco Comercial	" 19.636.91
Rubros acreedores	" 30.554.21
	$ 363.795.14

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedes Anónimas.

3762. — $ 4.20.

Sociedad Anónima "La Propiedad"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1941

Debe—	
Acciones por emitir	$ 300.000.00
Acciones en custodia	" 60.000.00
Inmuebles	" 227.655.20
	$ 587.655.20
Haber—	
Capital autorizado	$ 500.000.00
Acciones Directorio	" 60.000.00
Fondo de reserva, etc. ..	" 18.532.29
Pérdidas y ganancias ...	" 3.559.48
Acreedores	" 5.563.43
	$ 587.655.20

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.00 — 3850.

Sociedad Anónima "La Propiedad"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1942

Debe—	
Acciones por emitir	$ 300.000.00
Acciones en custodia	" 60.000.00
Impuestos, etc.	" 377.76
Inmuebles	" 227.655.20
	$ 588.032.96
Haber—	
Capital autorizado	$ 500.000.00
Acciones Directorio	" 60.000.00
Fondo de reserva, etc. ...	" 22.091.77
Acreedores	" 5.941.19
	$ 588.032.96

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.00 — 3849.

Sociedad Anónima "La Propiedad"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1942

Debe—	
Acciones por emitir	$ 300.000.00
Acciones en custodia	" 60.000.00
Impuestos, etc.	" 1.175.17
Inmuebles	" 227.655.20
	$ 588.830.37
Haber—	
Capital autorizado	$ 500.000.00
Acciones Directorio	" 60.000.00
Fondo de reserva, etc. ...	" 22.091.77
Acreedores	" 6.738.60
	$ 588.830.37

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.00 — 3848.

Sociedad Anónima "La Propiedad"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Debe—	
Acciones por emitir	$ 300.000.00
Acciones en custodia	" 60.000.00
Intereses y descuentos ..	" 98.15
Impuestos, etc.	" 1.597.27
Inmuebles	" 227.655.20
Deudores	" 661.15
	$ 590.011.77
Haber—	
Capital autorizado	$ 500.000.00
Acciones Directorio	" 60.000.00
Fondo de reserva, etc. ...	" 22.091.77
Alquileres	" 7.920.00
	$ 590.011.77

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.30 — 3851.

Sociedad Anónima "La Propiedad"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Debe—	
Acciones por emitir	$ 300.000.00
Acciones en custodia	" 60.000.00
Inmuebles	" 221.510.66
Deudores	" 4.613.95
	$ 586.124.61
Haber—	
Capital autorizado	$ 500.000.00
Acciones Directorio	" 60.000.00
Fondo de reserva, etc. ...	" 22.091.77
Pérdidas y ganancias	" 4.032.84
	$ 586.124.61

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedes Anónimas.

$3.00 — 3847.

Cerealia Sociedad Anónima

Balance de números al 28 de Febrero de 1943

Activo—	
Acciones	$ 25.000.00
Inmuebles	" 37.276.02
Maquinarias	" 103.206.48
Bancos y caja	" 4.570.44
Varios deudores	" 15.383.34
Muebles y útiles	" 576.18
Varias cuentas deudoras.	" 19.297.64
	$ 205.310.10
Pasivo—	
Capital	$ 150.000.00
Acreedores	" 55.000.00
Patente, impuestos y contribución	" 310.10
	$ 205.310.10

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.30 — 3941.

Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1942

Saudos deudores—	
Caja	$ 3.936.35
Varios deudores	" 8.752.04
Stock de boletos	" 2.031.68
Raciones y fletes a cobrar	" 3.348.60
Obras y mejoras	" 125.235.70
Terrenos	" 50.636.60
Muebles y útiles hipódromo	" 2.350.15
Muebles y útiles oficinas .	" 41.60
Varias cuentas deudoras .	" 167.262.96
	$ 363.595.68
Saldos acreedores—	
Fondo de previsión	$ 10.000.00
Fondo de reserva	" 1.878.56
Bancos	" 25.052.89
Obligaciones a pagar	" 16.000.00
Varios acreedores	" 20.081.08
Capital	" 150.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 140.583.15
	$ 363.595.68

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.65 — 3888.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL AGENCIAS Y SUCURSALES

31 DE ENERO DE 1943

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 21.989.759.91			
B) Plata	" 755.595.40			
C) Vellón	" 161.582.81	$ 22.906.938.12		
2—Encaje Fiduciario		" 40.814.190.00		
3—Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 32.651.107.34		96.372.235.46
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 12.477.463.05			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 55.950.00	$ 12.533.413.05		
2—Títulos y acciones		" 20.716.736.73		" 33.250.149.78
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 5.755.877.68		
2—Cuentas Corrientes		" 14.985.324.28		
3—Redescuentos Bancarios		" 2.079.569.40		
4—Valores Descontados:				
A) Vales	$ 32.486.287.13			
B) Conformes	" 1.511.704.44	" 33.997.991.57	$ 56.818.762.9	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos.—Cuenta Corriente		$ 18.347.920.09		
2—Créditos a Cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 4.745.300.02			
B) Garantías varias	" 612.842.96			
C) Por fallecimientos	" 616.950.17	" 5.975.093.15		
3—Crédito Industrial		" 5.430.045.77		
4—Crédito Rural		" 17.680.436.70		
5—Deudores en Gestión		" 550.880.77		
6—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 1.910.452.44		
7—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.298.166.82	" 53.192.995.74	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 25.203.766.22		
2—Cuentas Internas		" 1.078.680.33		
3—Cuentas Transitorias		" 45.078.197.54	" 71.360.644.09	
IV.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 7.174.414.09			
Municipios	" 13.000.00	$ 7.187.414.09		
2—Tesoro Nacional		" 4.509.021.14	" 11.696.4[illegible] 33	
—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, con Garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dpendencias del Estado	$ 6.266.418.34			
Municipios	" 2.007.035.61			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 3.754.052.60	$ 12.027.506.55		
—Cauciones Oficiales		" 4.589.413.03	" 16.616.919.58	

VI.—Adelantos a Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos:				
A sola firma	$ 200.000.00			
Con caución	" 8.911.466.01		" 9.111.466.01	" 218.797.223.58
FIJO				
1—Inmuebles:				
A) Destinados a oficinas del Banco	$ 4.605.336.42			
B) Destinados a la venta	" 1.156.269.82	$ 5.761.606.24		
2—Muebles y útiles		" 44.732.81		" 5.806.339.05
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 3.630.244.86		" 3.630.244.86
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a/f de la C. de J. Bancarias. Ley 18-12-935				" 5.437.065.23
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 537.517.87
Total del débito				$ 363.830.775.83

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.00		
2—Fondo de Reserva.—Leyes 28-10-926 y 14-8-935		" 28.355.931.13		$ 88.355.931.13
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión.—Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A)				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la Vista:				
1—Cuentas Corrientes		$ 37.631.004.08		
2—Depósitos a la Vista		" 2.412.230.32		
3—Giros a Pagar		" 481.335.92	$ 40.524.570.32	
II.—Depósitos a Plazo:				
1—Caja de Ahorros y Alcancías	$ 71.819.691.98			
2—Depósitos y Caja de A. a Pzo. fijo	" 6.132.433.40		" 77.952.125.38	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 19.260.606.10		
2—Cuentas Internas		" 4.673.114.84		
3—Cuentas Transitorias		" 46.159.559.39	" 70.093.280.33	
IV.—Depósitos del Estado y Organismos Oficiales:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 3.177.319.98			
Dependencias del Estado	" 3.188.844.71			
Municipios	" 1.532.674.75			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 26.948.60	$ 7.925.788.04		
2—Depósitos Administrativos		" 362.299.98		
3—Depósitos Judiciales		" 5.040.352.83		
4—Retenciones Judiciales		" 10.464.41	" 13.338.905.26	
V.—Depósitos de Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos			" 2.252.766.54	
VI.—Fondo para Rescate de Billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. Leyes 14-8-935, Art. 16 y 2-1-939, Art. 21.			" 1.799.952.55	" 205.961.600.38

TRANSITORIO

1—Cuentas de Administración	$ 362.308.15	
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias	" 1.483.850.31	" 1.846.158.46

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias.—Ley 18-12-935	" 5.437.065.23

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras	" 2.230.020.63
Total del crédito	$ 363.830.775.83

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.)—Créd. Agrícola de Habilitación. (Rec.)	$ 2.629.055.38
2—Documentos al Cobro.—Remitentes de Doc. al Cobro	" 6.520.946.15
3—Valores Depositados.—Depositantes de Valores	" 456.386.012.08
Total de cuentas de orden	$ 465.536.013.61

Vicente F. Costa,
Presidente.

Eduardo Lepera,
Delegado del Tribunal de Cuentas.

Agustín Etcheverry,
Subgerente
a cargo de la Contaduría General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Dancri,
Gerente General.

(Cuenta corriente) — 3863.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1943

ACTIVO			PASIVO	
Encaje—				
Existencia en oro	$ 81.148.400.00		Billetes emitidos	$ 150.875.301.40
Existencia en plata en el exterior	" 4.435.027.08			
Revalúo. — Ley 14 de Agosto 1935	" 5.291.874.32	$ 90.875.301.40		
Banco de la República— Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A.		" 60.000.000.00		
		$ 150.875.301.40		$ 150.875.301.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 150.875.301.40
Billetes por emitir		—
Billetes emitidos		$ 150.875.301.40
En poder del Banco de la República		$ 40.814.190.00
En poder del Banco de la República (Caja Nacional de A. y Descuentos)	" 1.370.395.50	$ 42.184.585.00
En poder de otros Bancos		" 15.863.052.00
En poder del público		" 92.827.664.40
		$ 150.875.301.40

Vicente F. Costa,
Presidente.

Emilio H. Casalla,
Jefe del Departamento.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Dancri,
Gerente General
en representación del P. E.

Enrique Rodríguez C.,
Delegado del Tribunal de Cuentas.

(Cuenta corriente) — 3862.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Abril 28 de 1943.

Trámite administrativo: Durazno, Gastos de Oficina. Civil 5.o turno. En autos: "Sucesión Antanas o Antonio Petronis", solicita un informe. Tribunales y Juzgados Letrados. Visita de oficinas. Paysandú, 1.er turno. Antonio A. Bottino. Cuenta. Orihuela Miguel con Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú. Denuncia. Paysandú 1.er turno. Pedro M. Patritti. Cuenta. Lavalleja. Juez de Paz de la 3.a sección. Licencias. Colonia. Máximo Giménez, Auxiliar 2.o. Licencias. Cristóbal Rogelio Mora, jubilación. Cerro Largo. Eulogio R Machado. Cuenta. José Félix Rossi Pisso jubilación. Manuel Rey, jubilación. Inspector de Juzgados de Paz del Interior Exposición. O'Farrell Jorge Eduardo. Posesión de Estrados. Maldonado. Solicita se declare cesante al Ordenanza don Julián Cabaña.

Asuntos contenciosos: María Sofía Varela en autos; contra Manuel Estévez. Banco Hipotecario del Uruguay con Isidro C. León. Ibolyka Spangol. Carlos Jacob. Un recurso de casación en una causa por lesiones. Mauricio Tinsky en autos que le sigue la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Román de Ocampo Timotea con el Estado. Horacio y Humberto L. Cóppola en el juicio que le sigue José Pedro Cóppola.

Movimiento de Secretaría: Libertades condicionales. Trámite: 23. Concedidas 2. Protocolos rubricados 17. Revisados 19. Oficios librados por Secretaría 36. Mensajes 6. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Abril de 1943

Azadún Ziragarián, armenio, 73 años, soltero, Hospital Maciel.
Isabel González de Fleitas, oriental, 90 años, viuda, Hospital Maciel.
Luis Báez, oriental, 65 años, soltero, H. Maciel.
Teresa Sacone de Agnese, italiana, 95 años, viuda, Nicaragua 1739.
Santiago Guasco, oriental, 58 años, soltero, M. García 1208.
Cecilia Núñez de García, oriental, 45 años, viuda, Colonia Saint Bois.
Julia Lazarola de Sincone, oriental, 64 años, casada, H. Pasteur.
Jesusa Villaverde de Gómez, española, 53 años, casada, H. Pasteur.
Salvador Di Caprio, oriental, 19 años, soltero, H. Pasteur.
Melitón Melgarejo, oriental, 59 años, casado, H. Pasteur.
Juana Pereyra, oriental, 78 años, soltera, La Gaceta 1264 bis.
Nora Rosemary, oriental, 9 años, 5 de Abril 4310.
María Brienza de Pomarco, italiana, 88 años, viuda, H. Vilardebó.
Bértola Sánchez de González, oriental, 72 años, casada, viuda, L Fernández 3120.
Juana Otero Ibáñez de Villagrán, oriental, 74 años, casada, Grecia 115.
Rosa Corsino, oriental, 70 años, soltera, G Flores 2184.
Lirba Azucena Varela, oriental, 23 años, soltera, La Marina 222.
Benita Ramos de Alvarez, española, 60 años, viuda, Francisco Plá 3416.
Federico Bentancourt, oriental 9 años, Elba 4233.
Vicente de los Santos, oriental, 59 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Dolores Sancho de Gómez, oriental, 24 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Venus Donnella de Ferrari, oriental, 28 años, casada, Rivera 3545.

Cítase al señor Ramón de los Santos usuario del Sepulcro N.o 2 del Cementerio Paso del Molino, a que se sirva concurrir a la Oficina de Necrópolis.

Día 15 de Abril de 1943

Manuel Noya, español, 52 años, divorciado, H. Maciel.
Martín Domanech, yugoeslavo, 60 años, casado, H. Maciel.
Juana Michelín de Angelú, oriental, 32 años, viuda, H. Maciel.
Rafael Canipany, oriental, 73 años, casado, Ejido 1528.
Sara Ana Appratto, oriental, 56 años, soltera, Médanos 1478.
Sara Arrufana de Barreto, oriental, 63 años, viuda, Cuareim 1742.
Luis Miguel Martínez, oriental, 63 años, casado, H. Pasteur.
Ambrosio Cortalezzi, italiano, 80 años, casado, H. Pasteur.
Pedro Amamoide, oriental, 67 años, casado, H. Pasteur.
Francisco Lado, español, 63 años, Asilo P. del Campo.
Ricardo Iglesias, español, 55 años, casado, Cardal 3077.
Ernesto P. Maizonave, oriental, 59 años, casado, G. Oriental 2967.
Arturo S. Ferrulo, oriental, 53 años, soltero, E. Acevedo, 923.
Olimpia Millani, de D'Auchea, italiana, 85 años, viuda, J. Martí 3315.
Cándida Martini de Faraut, italiana, 76 años, viuda, H. Italiano.
Petrona Calletana Olveido, oriental, 69 años, soltera, Hospital P. Rossell.
José C. Aguerrebere, oriental, 80 años, viudo, J. L. Terra 2425.
Pedro Tejedor, oriental, 87 años, viudo, Avenida Peñarol 1812
Martina Pelossi de Rostta, italiana, 93 años, viuda, M. Berinduague 425.
Angel Gazzáneo, italiano, 64 años, viudo, C. de la Vega 4133.
María Barbero de Costa, oriental, 61 años, viuda, L. Pérez 134.
Alejandrino Barreto, oriental, 22 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Francisco Umpiérrez, oriental, 53 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Bernarda Orellano, oriental, 85 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Domingo Dominichy, italiano, 42 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Joaquín Manuel Suárez, portugués, 48 años, casado, M. Cervantes 1509.
Dolores Rodríguez de Rauscherr, oriental, 38 años, casada, B. P. de la Luz 1145.

Día 16 de Abril de 1943

José Cestal, oriental 73 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Díaz, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Elena Haurán de Balog, oriental, 58 años, casada, H. Maciel.
Fabiana Busto de Greve, oriental, 71 años, casada, Hospital Maciel.
Roberto Cómodo, italiano, 67 años, casado, 25 de Mayo 202.
María Pineiro, oriental, 18 años, soltera, Colonia S. Bois.
Basilio Kulvan, polaco, 38 años, casado, H. Pasteur.
Luis Paeta, italiano, 67 años, casado, Galatea 3071.
María Dolores Goro, oriental, 28 años, soltera, H. Vilardebó.
Emma M. Piaggio de Piedra, oriental, 71 años, viuda, Caridad 1109.
Constantina Usler de Criado, española, 79 años, viuda, Constituyente 2026.
Manuel Blanco Iglesias, oriental, 58 años, casado, H. Italiano.
Angela Tariga de Demateos, oriental, 51 años, casada, Burgues 3171.
Braulia Pereira, oriental, 53 años, soltera, P. Cardeiro 584.
Teresa Riccardi de Maggi, italiana, 56 años, casada, L. Artigas 3963.
José Domingo Barbieri, oriental, 70 años, soltero, Belgrano 3028.
Agustina Medina de Rabizza, oriental, 21 años, casada.
Bonavita Genta, italiano, 75 años, casado, Estivao 1932.

Día 17 de Abril de 1943

Antonio Féliz, oriental, 48 años, casado, H. Maciel.
Juan T. Barbería, oriental, 75 años, soltero, H. Maciel.
Juana Peroni de Pontillo, oriental, 62 años, viuda, Nueva York 1537.
Antonia Calvo de Gómez, española, 52 años, casada, Blandengues 2059.
Matilde Barreto, oriental, 30 años, soltera, Agraciada 2984.
Teodoro Madera, oriental, 48 años, casado, Elcano 3537 bis.
Jacinto Pereira, oriental, 42 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
José Pérez Alonso, español, 71 años, soltero, A. Piñeiro del Campo.
Irán Drán Chukca, rumano, 52 años, soltero, Sarandí 523.
Antonio Estable, oriental, 62 años, casado, Timoteo Aparicio 3905.

Día 18 de Abril de 1943

Ynocencia Pandolfi de García, italiana, 67 años, viuda, J. Requena 2575.
Amelia Spinelli de De Luca, oriental, 35 años, casada, Cufré 2116.
Alfredo Azuaga, oriental, 23 años, soltero, H. Militar.
Ismael Goulieres, oriental, 62 años, divorciado, I. de Radiología.
María Spinelli de Palomino, italiana, 57 años, casada, I. de Enf. Contagiosas.
Néstor Etcheler, brasileño, 57 años, soltero, H. Maciel.
Walter Frugoni, oriental, 10 años, H. Pereyra Rossell.
José Arellano, oriental, 76 años, casado, H. Maciel.
Elvira Echave, oriental, 7 años, Colonia 1578.
Marcelino Bergalli, oriental, 62 años, viudo, H. Militar.
Marcos Estévez, oriental, 17 años, soltero, H. Vilardebó.
Carlos Budelli, oriental, 19 años, soltero, Berro 1343.
Josefa Carnelli de Talón, oriental, 22 años, casada, Veracierto 1464.
Guillermo Bustos, oriental, 3 meses, E. Girart 4466.
Benigno Bereijo, español, 64 años, viudo, Suecia 1807.

Juan Dos Santos, oriental, 3 años, H. Pedro Visca.
Teresa Tudini Maciel, oriental, 78 años, soltera, Ariel 5402.
Carmen Iriarte de Izquerdo, oriental, 48 años, casada, H. Pasteur.
Valentina Olivero, oriental, 92 años, soltera, H. Pasteur.
María Bentancur de Sigal, oriental, 45 años, casada, Departamento Durazno.
María Díaz Conde, 5 meses, Iglesias 4412.
Juan Santuccio, oriental, 17 años, soltero, H. Pasteur.

Día 19 de Abril de 1943

José Onil, español, 72 años, casado, Magallanes 1521.
Ramón Paz, español, 38 años, casado, H. Maciel.
Brígida Di Benedetto de Uresi, oriental, 58 años, casada, Belgrano 3082.
José Pelodovici, italiano, 78 años, casado, 21 de Abril 2730.
Sinforosa Padilla de Alvarez, oriental, 84 años, viuda, La Paz 1272.
Gloria Méndez, oriental, 7 meses, G. Muñoz 3956.
Pedro Perera, oriental, 37 años, soltero, I. de Higiene.
Pilar Jordan de Durán, española, 74 años, H. Maciel.
Pedro Lorenzo, español, 85 años, casado, G. Camino N.o 15.
Damiana Paguaga, oriental, 73 años, soltera. Conciliación 4167.
Augusto Schvenk, alemán, 66 años, casado, Guizcoa 324.
José Ulraglia, italiano, 70 años, casado, 4 de Julio 3335.
Máximo Alpuy, oriental, 64 años, casado, S. Martínez 6131.
Ciriaca Caraballo de Vargas, oriental, 89 años, viuda, Rousseau 3617.
Juan Paulino, oriental, 50 años, casado, Ytacabo 2563.
Arnaldo Cardozo, oriental, 52 años, soltero, 25 de Mayo 202.
Juana López de Dodera, oriental, 75 años, viuda, H. Maciel.
Eugenio Presto, oriental, 49 años, casado, H. Pasteur.
Antolín Gordillo, oriental, 68 años, viudo, H. Pasteur.
Manuel Pereyra, oriental, 9 años, H. Pedro Visca.
Euchide Demenechelli, italiano, 63 años, casado, H. Pasteur.
Carlos Iglesias, oriental, 51 años, casado, Santa Fé 1182.
Carmen Yrragabal de Barbat, oriental, 66 años, casada, China 2268.
Elena Basabo, oriental, 16 años, soltera, A. Muñoz 715.
Eduardo Argel Vargas, oriental, 9 días, E. Raña 2559.
Marta Isabel Berez, oriental, 19 años, soltera, H. F. Ferreira.
Catalina Alessio de Sanguinetti, oriental, 67 años, viuda, Magallanes 1618.
Augusto Wolff, alemán, 71 años, soltero, A. Luis Piñeiro del Campo.
Genara Techeira de Pangoldan, brasileña, 95 años, viuda, A. Luis Piñeiro del Campo.

Día 20 de Abril de 1943

María Palazzo, italiana, 59 años, soltera, General Flores 2182.
Ramona E. de Riestra, española, 71 años, viuda, República 2120.
Julio Saravia, oriental, 4 meses, J. J. Rousseau 3947.
Víctor Alberno, italiano, 95 años, casado, E. Acevedo 1143.
Estefanía Presa de León, oriental, 94 años, viuda, C. Florencio 4194.
Santiago Pisoni, italiano, 63 años casado, H. Italiano.
Trimir Pino, oriental, 15 años, H. Pedro Visca.
Juan Ferreira, oriental, 20 años, soltero, H. Maciel.
Miguel Garbarino, oriental, 21 años, soltero, H. Pasteur.
Josefa Pisano de Vigna, italiana, 77 años, viuda, Sanguinetti 2393.
María Levrato de Cánepa, oriental, 72 años, viuda, Maldonado 2255.
José María Chans, oriental, 4 meses, Inglaterra 202.
Mabel Spósito Hernández, oriental, 7 meses, C. América 1775.
José González, portugués, 50 años, casado, H. Maciel.
Juan Godoy Pintos, oriental, 26 años, soltero, Regimiento 1873.
Luis Alberto Tachini, oriental, 5 días, H. Pereyra Rossell.
Haydee Luna de Delgado, oriental, 40 años, casada, H. Maciel.
Pascual Cordara, oriental, 74 años, casado, Zubillaga 170.
Teresa Bove de Ares, oriental, 40 años, casada, B. Artigas 1461.
Elena Hernández, oriental, 24 años, soltera, Colonia S. Bois.
Benjamín Gonez de la Traba, español, 63 años, casado, P. F. Berro 1081.
Lila Cielo Sicardi, oriental, 4 horas, Buxareo 1174.
Julio Alvarez Caime, oriental, 42 años, soltero, Soriano 1137.
Toribio Jusaurralde, oriental, 40 años, casado, H. Vilardebó.
Adela Britos, oriental, 78 años, soltera, H. Pasteur.
Teresa Scaglioni de Bobba, italiana, 73 años, viuda, Juan M. Blanes 1016.
María del Carmen Toledo, oriental 2 años, H. Pereyra Rossel.
Juan Filloy López, español, 61 años, soltero, H. Inglés.

Día 21 de Abril de 1943

Ramona Domínguez, oriental, 76 años, soltera, H. Pereyra Rossell.
Luis Pedro Estarita, argentino, 69 años, casado, Charrúa 2215.
Isabel Espino, oriental, 52 años, soltera, Inca 2170.
Blanca Giménez, oriental, 24 años, soltera, Inca 2152.
Elodia Balestie, oriental, 1 mes, F. Plá 4396.
José Suárez, español, 83 años, casado, Palmar 2127.
Víctor Reineri, oriental, 74 años, casado, B. España 2172.
Francisca González, oriental 3 días, H. Pereyra Rossell.
Víctor Pezzano, oriental, 51 años, casado, Caraguaty 2076.
Carlos Somarugga, italiano, 77 años, casado, Mercedes 1366.
José Roldan, oriental, 36 años, soltero, H. Pasteur.
Andrés C. Buffa, oriental, 51 años, casado, S. Rosa 5074.
José Luis Mazza, oriental, 5 años, H. Pedro Visca.
Rosa E. de Barreiro, oriental, 35 años, casada, H. Pasteur.
Cándido Busto, oriental, 57 años, soltero, B. Aires 155.
Amalia López, argentina, 24 años, soltera, Canelones 1458.
Roque D'Amico Sarli, italiano, 48 años, casado, Guayaqui 2922.
Primetta Fugazza de Chiappe, italiana, 62 años, casada, Maldonado 2287.
Cruz Nicomedez Santa Cruz, oriental, 65 años, soltera, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Avelino Martínez, oriental, 34 años, casado, H. Maciel.

Día 22 de Abril de 1943

Exequiela Fernández, oriental, 44 años, divorciada, Rivera 2672.
María Bonapelch de Igarzabal, oriental, 76 años, casada, A. Nervo 3715.
Carolina Ricci de Raggio, italiana, 75 años, viuda, Canelones 1095.
José Pardo Santayana, brasileño, 76 años, casado, Paraguay 1308.
Delfino Suárez, brasileño, 60 años, soltero, H. Maciel.
Idelfonso Franco, español, H. Maciel.
Ana Lima, oriental, 4 meses, H. Pereyra Rossell.
Modesta V. de Brocatel, oriental, 60 años, soltera, I. de Higiene.
Eduardo da Costa, oriental, 69 años, casado, Gil 984.
Isabel Palacio Almozara, oriental, 23 años, soltera, F. Susviela 2969.
Guillermo Branchi, italiano, 89 años, viudo, Payán 3145.
Ramón Pallás, oriental, 74 años, casado, Grecia 875.
José Delgado, oriental, 25 años, soltero, Chile 4071.
Luis Miguel Rodríguez, oriental, 4 meses, Vizcaya 3646.
José Lorenzo Spinelli oriental, 6 años, casado, E, Reguler 4866
Angel Valarino, oriental, 62 años, casado, H. Pasteur.
Ada J. Mederos, oriental, 3 meses, H. Pedro Visca.
Federico Cuello, 91 años, I. de Traumatología.
Enrique González Vásquez, oriental, 56 años, casado, H. Militar.
Antonio Firppo, oriental, 50 años, casado, H. Pasteur.
José Pedreira, español, 59 años, casado, H. Fermín Ferreira.
Roberto Burghi, oriental, Casa del Niño.
Vicente Cerchiara, oriental, 50 años, casado, H. Maciel.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1581 AL 1610

Solicitudes despachadas el día 26 de Abril de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|10483, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Soutiens para señora, 150.
7|10489, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Medias de seda para señora, 100.
7|10491, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Soutiens para señora, 100.
7|10640, Jinno y Levy, A, Estados Unidos de Norte América, Estuches imit. cuero con necesair, 50.
7|10630, Campos y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería varia, 160.
7|10626, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Camisetas de punto, etc., 150.
7|10616, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lociones, extractos y cosméticos, 200.
7|10612, Isaac Vesochanski, A, Estados Unidos de Norte América, Manteles y toallas, 100.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|10509, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 6 566.
7|10436, Cía. Swift de Montevideo, A, Brasil, Tablacs de cajones de madera, 427.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|10664, Soc. Edit. Urug. "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel para diario, 4.495.
7|10666, Soc. Edit. Urug. "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel para diario, 10.557.
7|9567, Soler Hnos. S. A., C, Inglaterra, Manteles de algodón, 201.
7|8876, Castiglioni y L. Calcraft, C, Inglaterra, Whisky, 1.007.
7|8678, Isaac M. Tarrab, C, Inglaterra, Frazaditas de algodón para bebés, etc., 201.
7|8659, Buckstein y Bister, C, Inglaterra, Redecillas, 201.
7|8607, Enrique Siri, C, Inglaterra, Pañuelos de algodón, 201.
7|8605, Enrique Siri, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 201.
7|8509, Juan A. Halty, C, Inglaterra, Pullovers de lana para señora, 201.
7|9535, Freccero y Cía., C, Inglaterra, Bandejas, pueg. de té, etc., 201.
7|10137, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Corsetería y art. sport, etc., 1.410.
7|10493, Alegre Sassón, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 121.
7|10556, Domingo Aliverti, C, Inglaterra, Manteles de algodón, 161.
7|8291, Ponseti Hnos., C, Inglaterra, Alfombras de lana, 1.007.
7|8322, Carlisle y Cía., C, Inglaterra, Hule de mesa, 322.
7|8870, Tapié y Cía., C, Inglaterra, Corsetería y art. sport, etc., 604.
7|8896, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Inglaterra, Pull-overs para señora, 161.
7|9114, A. Issazadeh y Cía., C, Inglaterra, Alfombras y camineros, 806.
7|9138, Enrique Siri, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 201.
7|10091, Isaac Pinto, C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 201.
7|10100, Wilson, Sons y Co. Limited, C, Inglaterra, Copas, floreros, 161.
7|10123, Henderson y Cía., C, Inglaterra, Art. de tocador, etc., sales para baño, etc., 201.
7|10346, Soler Hnos. S. A., C, Inglaterra, Puntillas de algodón, 201.
7|10606, Jokl y Soffer, C, Inglaterar, Tules para sombreros, 403.
79673, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Inglaterra, Art. de plata para uso doméstico, 806.
710347, Enrique Savoia, A, Suiza, Relojes de metal, 636.
710237, Buckstein y Bister, A, Suiza, Relojes varios, 1.163.
710647, Juan Goldfarb, A, Suiza, Relojes pulseras, 698.
710474, Benjamín B. Larralde, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para telar, 102.
710549, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. para reparar motores eléctricos, 49.
7|10477, Will L. Smith S. A. Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Trampas de vapor y repuestos, 216.
7|10336, Perfumes Dana Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. micro pulverizadora, 490.
7|10665, Candehourat y Díaz, A, Estados Unidos de Norte América, Naftalina, en bolitas, 361.
7|10354, Aeronáutica Militar, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para embreado telas avión, 112.
7|10422, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galvanizados, 2.052.
7|10603, Manzanares Ltda., C, Chile, Lentejones, 1.190.
7|10599, Haim Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 300.
7|10605, Ouri y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.
7|10650, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|10648, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|10646, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|1453, Wolff Levy y Cía., A, Inglaterra, Brillantes, 1.007.
7|9001, Castro, Larghero y Cía., A, Inglaterra, Tejidos en general, etc., 604.
7|10479, Alegre Sassón, C, Inglaterra, Guantes para señora, 121.
7|10427, Juan Carlos Rinaldi, C, Inglaterra, Whisky, 403.
7|9047, Iriart y Cía., C, Inglaterra, Tienda y mercería, 604.
7|9106, Freccero y Cía., C, Inglaterra, Bandejas, etc., 725.
7|9277, Freccero y Cía., C, Inglaterra, Juegos de té, etc., 201.
7|9675, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Inglaterra, Artículos de bazar, 403.
7|9677, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Inglaterra, Artículos de cerámica, 201.
7|10602, Samuel Pruzansky, C, Estados Unidos de Norte América, Botones material plástico, 300.
7|10604, Jokl y Soffer, C, Argentina, Tules de seda artificial, 71.
7|10658, Francisco B. Helguera, C, Argentina, Té (flete), 25.
7|10660, Andrés Solá (Agencia Rhodia), C, Argentina, Soluseptazine, etc., 775.
7|10598, Leopoldo Gross, A, Argentina, Tejidos de seda artificial, 219.
7|10654, Fca. Nacional de Papel S. A., A, Argentina, Fieltros de lana sinfín, 1.353.
7|10656, Fca. Nacional de Papel S. A., A, Argentina, Fieltros de lana sinfín, 2.857.
7|10669, Regusci y Voulminot (Ing.), A, Argentina, Motores Diesel usados, 5.238.
1|10667, Regusci y Voulminot (Ing.), A, Argentina, Ghinches con motor acoplado, 1.905.
7|10522, Internat. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Gastos (repuestos para máq. agrícolas, 6.
7|10540, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Guadañadoras, rastrojeros, 3.317.
7|10538, Mañé y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Molinos a viento con bombas, 3.200.
7|10568, Ospedale Italiano Umberto I, A, Estados Unidos de Norte América, Catgut o suturas, 593.
7|10453, Luis Caubarrére y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Corsetería y artículos de sport, etc., 1.000.
7|10324, J. A. Labat y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Productos de tocador, 100.
7|10319, Germán Garrido y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 500.
7|10279, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Estados Unidos de Norte América, Licores de Kuyper, 150.
7|10202, Eulogio C. Maglio, C, Estados Unidos de Norte América, Objetos de vidrio para bazar, 90.
7|10197, Francisco López y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva Sultanas, 250.
7|10191, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Estados Unidos de Norte América, Piezas de vidrio para uso de mesa, 250.
7|10102, Wilson, Sons y Co. Limited, C, Estados Unidos de Norte América, Papel para artes gráficas, 500.
7|10087, Jacobo Kleenberg, C, Estados Unidos de Norte América, Piedras para yesqueros, 50.
7|10030, Rafael Melgarejo y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 200.
7|10073, Freccero y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de materia plástica, 140.
7|10040, Chebi Hermanos y Herrero, C, Estados Unidos de Norte América, Artículo de belleza, 150.
7|9952, José C. Cadenazzi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Potes de vidrio opalino, 140.
7|9936, Sucesores de Luciano Gómez, C, Estados Unidos de Norte América, Pies y pantallas para portátiles, 200.
7|9865, Deli y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Arenques en salmuera, 240.
7|9540, Pablo Ferrando S. Anónima, C, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuentes, etc., 350.
7|10061, Abal Hermanos y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos elaborados, 1.800.

PLANILLA N.o 1611

Solicitudes despachadas el día 26 de Abril de 1943

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|10593, Deli y Cía., C, Portugal, Aceitunas negras, 110.
7|10629, Pedro Cohen, A, Brasil, Redecillas para el cabello, 50.
7|10622, Carlos Ferrés (hijo), C, Brasil, Cigarros de hoja, 250.
7|10609, Isaac M Tarrab., A, Brasil, Colchas de algodón, 50.
7|10608, Marcos Pschepiurca Sucesión, C, Brasil, Pipas comunes, 30.
7|10644, Jinno y Levy, C, Argentina, Tejidos de lana, 119.
7|10633, Freccero y Cía., C, Argentina, Carteras de cuero y gamuza, 119.
7|10631, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de bazar, 119.
7|10613, Werner y Cía., C, Argentina, Objetos de metal, 24.
7|10600, Samuel Pruzansky, C, Argentina, Hornillas de metal, 60.

N. B. — Las rectificaciones que hubiere al pie de próximas planillas, serán publicadas oportunamente.